



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

Lima, 13 MAR. 2009

**OFICIO N° 362 -2009-MTC/25**

Señor  
**JORGE MONTESINOS CÓRDOVA**  
Gerente General  
Presente.-



Asunto : Proyecto de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales: Empalme 1B-Buenos Aires-Canchaque.

- Ref. :
- a) Carta N° CC0176-08 del 30.10.08
  - b) Informe N° 150-08-GRE-OSITRAN del 11.11.08
  - c) Carta N° CC016-09 del 19.01.09
  - d) Carta N° CC041-09 del 20.02.09
  - e) Carta N° CC054-09 del 04.03.09
  - f) Informe N° 142 -2009-MTC/25.CUA.SDM



De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de remitir el proyecto de Segunda Adenda al Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales: Empalme 1B-Buenos Aires - Canchaque.



Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en la Sección XIX del Contrato de Concesión solicitamos opinión técnica de su representada sobre la propuesta de Adenda referida, la misma que cuenta con la conformidad de la empresa concesionaria.

Asimismo, se acompaña el Informe N° 142 -2009-MTC/25.CUA.SDM, de la Dirección General de Concesiones en Transportes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

HJALMAR RICARDO PARANGUNICH RACHUMI  
Director General  
Dirección General de Concesiones en Transportes



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Concesiones de  
Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

## INFORME N° 142 -2009-MTC/25.CUA.SDM

A. : **HJALMAR MARANGUNICH**  
**Director General de la Dirección General de Concesiones en Transportes**

De : **Cristian Ubia Alzamora , Asesor Legal**  
**Silvia Dávalos Mejía, Asesora Financiera**

Asunto : Propuesta de Addenda N° 02 al Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales: Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque.

Referencia : Carta N° CC0176-08 del 30.10.08  
Informe N° 150-08-GRE-OSITRAN del 11.11.08  
Carta N° CC016-09 del 19.01.09  
Carta N° CC041-09 del 20.02.09  
Carta N° CC054-09 del 04.03.09

Fecha : Lima, 13 de Marzo del 2009

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 09 de febrero de 2007, se suscribió el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales: Empalme 1B – Buenos Aires - Canchaque (en adelante, Contrato de Concesión).
- 1.2. Con fecha 16 de enero de 2008, se suscribió la Primera Addenda al Contrato de Concesión por el cual se realizaron modificaciones a efectos de establecer mecanismos de financiamiento que permitan la ejecución de las obras.
- 1.3. Mediante Carta N° CC0176-08 Concesión Canchaque, solicitó la modificación del Contrato de Concesión, con el objeto de eliminar errores en la redacción del contrato relacionado con el procedimiento para ajustar el PAO por variación de precios.
- 1.4. Con el Informe N° 150-08-GRE-OSITRAN, el Regulador solicitó ser informado del acuerdo al que las partes arriben en relación a la solicitud de modificación propuesto por Concesión Canchaque.
- 1.5. Con Carta N° CC016-09, Concesión Canchaque informó que contaba con el consentimiento de COFIDE para la realización de modificaciones al Contrato de Concesión.
- 1.6. Con Carta N° CC041-09, Concesión Canchaque presentó borrador de adenda consensuada con correcciones a la fórmula de ajuste del PAO por variación de precios, a ser presentada al Regulador para su pronunciamiento.
- 1.7. Con Carta N° CC054-09, Concesión Canchaque presentó nueva propuesta de





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Concesiones de  
Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

adenda a fin de corregir la formula de ajuste del PAO.

## II. OBJETO

La adenda bajo revisión, tiene por objeto corregir los errores materiales verificables en la redacción original del Contrato de Concesión que han generado que la formula polinómicas de ajuste de precios, no pueda ser aplicable, por contener variables que distorsionaban el calculo; situación que ha generado la necesidad de suscribir la Segunda Addenda al Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales: Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque. La suscripción de la mencionada addenda implica la modificación de lo siguiente:

- Acápite ii) del Literal b) del Numeral 3.3 de la Sección III del Anexo B del Contrato de Concesión.
- Numeral 4.19 de la Sección IV del Anexo B del Contrato de Concesión.
- Apéndice 1 del Anexo B del Contrato de Concesión.
- Apéndice 2 del Anexo B del Contrato de Concesión.

## III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA CONTENIDA EN EL PROYECTO DE ADENDA

### 3.1 CLAUSULA SEGUNDA DE LA ADENDA N° 2: MODIFICACIÓN DEL ACÁPITE (ii) LITERAL b) DEL NUMERAL 3.1 DE LA SECCIÓN III DEL ANEXO B – CONTRATO FINANCIERO



#### “SECCIÓN III: CAO

#### Emisión del CAO por el REGULADOR

3.1. (...)

b) (...):

i) (...)

ii) El porcentaje obtenido en i) se multiplicará por el Valor Referencial Base. El resultado corresponderá al Valor Referencial del Hito Constructivo.”

#### Sustento de la modificación:

La modificación propuesta está considerando la definición de “**Valor Referencial del Hito Constructivo**” establecida en el Numeral 1.1 de la Sección I del Anexo B del Contrato de Concesión.

#### “SECCIÓN I: DEFINICIONES

1.1.- En este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

(...)

#### Valor Referencial del Hito Constructivo

Es el valor resultante de multiplicar: a) El porcentaje de avance que representa cada Hito Constructivo con relación a las Obras de Construcción, y; b) El Valor Referencial Base.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

(...)"

Por lo tanto, en el Acápite ii) del Literal b) del Numeral 3.1 de la Sección III del Anexo B del Contrato de Concesión no se debe hacer referencia a la "fracción del PAO (fPAO)" sino al "Valor Referencial del Hito Constructivo" definido en el Contrato de Concesión, por lo que en la propuesta de modificación se está corrigiendo este error.

**3.2 CLAUSULA TERCERA DE LA ADENDA N° 2: MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 4.19 DE LA SECCIÓN IV DEL ANEXO B – CONTRATO FINANCIERO:**

**"SECCIÓN IV: RÉGIMEN FINANCIERO**

(...)

**Ajuste del PAO por Variación de Precios**

4.19.- (...)

$$CAOa_n = VRB \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

$$PAOa_n = PAO \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

Donde:

*CAOa<sub>n</sub>*: Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado.

*VRB*: Es el Valor Referencial Base.

*PAOa<sub>n</sub>*: Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado.

*PAO*: Pago por Obra.

*0*: Corresponde a Febrero de 2006

*i*: Es el periodo de ajuste medido al final de cada avance de obra.

*n*: Es el período correspondiente al último avance de obra contenido en un CAO o en un CAO por Partidas.

*TC*: Tipo de Cambio

*f<sub>i</sub>*: Es la proporción de avance de obra respecto del total en el periodo *i*.

*k<sub>i</sub>*: Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el periodo *i*, determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:

$$k_i = 0.179 * (M_i / M_0) + 0.337 * (MM_i / MM_0) + 0.253 * (ID_i / ID_0) + 0.136 * (CA_i / CA_0) + 0.095 * (AM_i / AM_0)$$

Donde:

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice Descripción
1	0.179	100.000	M	47 MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.337	38.576	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
		61.424	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
3	0.253	7.115	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
		92.885	39	INDICE GENERAL PRECIOS CONSUMIDOR





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones de Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

Table with 4 columns: Item ID, Unit/Value, Quantity, and Description. Items include ASFALTO, CEMENTO PORTLAND TIPO I, ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO, and MADERA NAC. PARA ENCOF. Y CARPINT.

Sustento de la Modificación:

- De acuerdo al numeral 4.19 de la Sección IV del Anexo B del Contrato de Concesión, el ajuste del PAO tiene como objetivo actualizar los avances de Obra a la conclusión de un Hito Constructivo...
En la propuesta de adenda, se están precisando las variables que intervienen en las fórmulas polinómicas...
Para los ajustes al Valor Referencial del Hito Constructivo o al Valor del CAO por partidas...

La fórmula polinómica propuesta es la siguiente:

CAOa\_n = VRB x TC\_o x sum\_{i=1}^n (k\_i x f\_i) / TC\_i

Donde:

- CAOa\_n: Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado.
VRB: Es el Valor Referencial Base.
PAOa\_n: Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado.
PAO: Pago por Obra.
0: Corresponde a Febrero de 2006
i: Es el periodo de ajuste medido al final de cada avance de obra.
n: Es el periodo correspondiente al último avance de obra contenido en un CAO o en un CAO por Partidas.
TC: Tipo de Cambio
f\_i: Es la proporción de avance de obra respecto del total en el periodo i.
k\_i: Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el periodo i, determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:

k\_i = 0.179 \* (M\_i / M\_0) + 0.337 \* (MM\_i / MM\_0) + 0.253 \* (ID\_i / ID\_0) + 0.136 \* (CA\_i / CA\_0) + 0.095 \* (AM\_i / AM\_0)

1 La fecha de avance de obra está señalado en cada Reporte de Avance de Obra (RAO).



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones de Transportes

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”

- Por otro lado, en el caso de la fórmula polinómica propuesta para los ajustes del PAO se está considerando sólo la variable “PAO”, que está definida en el Contrato de Concesión, en reemplazo de la variable “fPAO” dado que esta variable “fPAO” distorsiona la aplicación de la fórmula polinómica debido a que en la misma fórmula polinómica se está considerando la variable “f”. En otras palabras, la variable “f” está considerada dos veces en la fórmula polinómica<sup>2</sup>, lo cual es un error, el cual trajo como consecuencia que no se pudiera aplicar la citada fórmula polinómica.

A continuación se presenta la propuesta de Fórmula Polinómica:

$$PAOa_n = PAO \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

Donde:

- CAO<sub>a<sub>n</sub></sub>: Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado.
- VRB: Es el Valor Referencial Base.
- PAO<sub>a<sub>n</sub></sub>: Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado.
- PAO: Pago por Obra.
- 0: Corresponde a Febrero de 2006
- i: Es el período de ajuste medido al final de cada avance de obra.
- n: Es el período correspondiente al último avance de obra contenido en un CAO o en un CAO por Partidas.
- TC: Tipo de Cambio
- f<sub>i</sub>: Es la proporción de avance de obra respecto del total en el período i.
- k<sub>i</sub>: Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el período i, determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:

$$k_i = 0.179 * (M_i / M_0) + 0.337 * (MM_i / MM_0) + 0.253 * (ID_i / ID_0) + 0.136 * (CA_i / CA_0) + 0.095 * (AM_i / AM_0)$$

La Fórmula Polinómica propuesta permite realizar los ajustes al final de cada avance de obra (“i”), los cuales son reconocidos en el último avance de obra contenido en un CAO o en un CAO por Partida (“n”), según lo señalado en el Contrato de Concesión.

- Por ejemplo, el CAO por Partidas Nro 1 al 31 de agosto del 2008 recoge los avances de obra correspondientes a mayo, junio, julio y agosto del mismo año y existen un “k”, un “f” y un “TC” para cada uno de esos meses, los cuales generan un factor de ajuste por variación de precios y tipo de cambio de la siguiente manera:

$$k_{may 2008} \times \frac{f_{may 2008}}{TC_{may 2008}},$$

$$k_{jun 2008} \times \frac{f_{jun 2008}}{TC_{jun 2008}},$$

<sup>2</sup>  $fPAO_i = fPAO \times \frac{TC_o}{TC_i} \times k_i \times f_i$





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

$$k_{jul\ 2008} \times \frac{f_{jul\ 2008}}{TC_{jul\ 2008}},$$

$$k_{ago\ 2008} \times \frac{f_{ago\ 2008}}{TC_{ago\ 2008}},$$

Estas expresiones deben sumarse para determinar el factor de ajuste del CAO o CAO por Partidas que recoge los avances correspondientes a dichos meses, de la siguiente manera:

$$k_{may\ 2008} \times \frac{f_{may\ 2008}}{TC_{may\ 2008}} + k_{jun\ 2008} \times \frac{f_{jun\ 2008}}{TC_{jun\ 2008}} + k_{jul\ 2008} \times \frac{f_{jul\ 2008}}{TC_{jul\ 2008}} + k_{ago\ 2008} \times \frac{f_{ago\ 2008}}{TC_{ago\ 2008}}$$

La sumatoria de dichos factores de ajuste se puede resumir mediante la siguiente expresión:

$$\sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

Dicha expresión se debe aplicar tanto al Valor Referencial Base como al PAO que se desprende de la oferta económica propuesta por el Concesionario a precios de Febrero del 2006.

De esta manera,

$$VRB \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

permite obtener "el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado por la Fórmula Polinómica.

Por otra parte, la siguiente expresión:

$$PAO \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

permite obtener "la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado la Fórmula Polinómica.

Finalmente, las fórmulas polinómicas propuestas permite realizar los ajustes al final de cada avance de obra ("i"), los cuales son reconocidos en el último avance de obra contenido en un CAO o en un CAO por Partida ("n"), según lo señalado en el Contrato de Concesión.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones de Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

3.3 Modificación de los cuadros del Apéndice N° 1, Apéndice N° 1A y Apéndice N° 2.

Sustento de las modificaciones:

- En el cuadro del Apéndice N° 1 y Apéndice N° 2 se están precisando los ajustes que se deben reconocer de acuerdo al Numeral 4.19 de la Sección IV del Anexo B en el CAO o CAO por Partidas, incluyendo los ajustes que no se reconocieron en CAO emitidos.
En el cuadro del Apéndice N°1A se precisa los ajustes que deben reconocerse en el CAO del último Hito Constructivo. Uno de los ajustes es al Valor Referencial Base de acuerdo al Numeral 4.4 del Anexo B; y, el otro ajuste es de acuerdo al Numeral 4.19 de la Sección IV del Anexo B.

A continuación se presenta las modificaciones propuestas:

CUARTA CLAÚSULA DE LA ADENDA N° 2: MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE 1 DEL ANEXO B-CONTRATO FINANCIERO

"APÉNDICE 1

CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE OBRA (CAO)

(...)

Table with 2 columns: Description and Value. Rows include: Porcentaje de avance que representa el Hito respecto de las Obras de Construcción; Valor Referencial Base; Ajustes del CAO; Valor Referencial del Hito Constructivo; PAO original; Ajustes del PAO; Derechos de Cobro del CAO Certificado; Derechos Cedidos al FF (CRPAO); Derechos Remanentes del PAO.

\* Ajustes de acuerdo al Numeral 4.19 de la Sección IV del Anexo B del Contrato de Concesión.

(...)"



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

**QUINTA CLAÚSULA DE LA ADENDA N° 2: MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE 1A DEL ANEXO B-CONTRATO FINANCIERO**

**"APÉNDICE 1A**

**CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE OBRA (CAO) DEL ÚLTIMO HITO CONSTRUCTIVO**

(...)

Porcentaje de avance que representa el Hito respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)
Ajustes al Valor Referencial Base de acuerdo al Numeral 4.4 del Anexo B	US\$ ..... (c)
Ajustes del CAO (incluyendo los ajustes respectivos del presente CAO y/o CAO anteriores, de ser el caso)*:	US\$ ..... (d)
Valor Referencial del último Hito Constructivo (incluyendo los ajustes respectivos de (c) y (d):	US\$ ..... (e) = [(a) x (b)] +/- (c) +/- (d)
PAO original:	US\$ ..... (f)
Ajustes al PAO de acuerdo al Numeral 4.4 del Anexo B	US\$ ..... (g)
Ajustes del PAO (incluyendo los ajustes respectivos del presente PAO y/o PAO anteriores, de ser el caso)*:	US\$ ..... (h)
PAO (incluyendo los Ajustes respectivos de (g) y (h)):	US\$ ..... (i) = (f) +/- (g) +/- (h)
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	US\$ ..... (j) = [(a) x (f)] +/- (g) +/- (h)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (k)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (l) = (j) - (k)

\* Ajustes de acuerdo al Numeral 4.19 de la Sección IV del Anexo B del Contrato de Concesión.

(...)"





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones de Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

SEXTA CLAÚSULA DE LA ADENDA Nº 2: MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE 2 DEL ANEXO B-CONTRATO FINANCIERO

"APENDICE 2

CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRAS POR PARTIDA (CAO por Partidas)

(...)

Table with 2 columns: Description of advance/adjustment and Value in US\$. Rows include: Porcentaje de avance que representa el avance de Obras/Hito Constructivo..., Valor Referencial Base, Ajustes del CAO..., Valor Referencial del CAO por Partidas..., PAO original, Ajustes del PAO..., Derechos de Cobro del CAO Certificado, Derechos Cedidos al FF (CRPAO), and Derechos Remanentes del PAO.

\* Ajustes de acuerdo al Numeral 4.19 de la Sección IV del Anexo B del Contrato de Concesión.

(...)"

IV. Conclusiones

- Las modificaciones propuestas tienen como finalidad poder corregir errores materiales que fueron incurridos durante la redacción del Contrato de Concesión...
Asimismo, las referidas modificaciones tampoco desnaturalizan las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

- Igualmente, las modificaciones no varían ni rompen el equilibrio económico y financiero. En efecto dichas modificaciones no afectan de manera alguna el equilibrio económico financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados a las Partes del Contrato de Concesión, en ese sentido la que se propone es una modificación no sustancial.

#### IV. Recomendaciones

- El presente proyecto de adenda deberá ser puesto en conocimiento del Regulador a fin que este emita opinión sobre las modificaciones propuestas.

  
**Cristian Ubia Atzamora**  
Asesor Legal

  
**Silvia Davalos Mejía**  
Asesora Financiera

**El presente informe cuenta con la Conformidad del Suscrito.**

  
**HJALMAR RICARDO M. RANGUNICH RACHUMI**  
Director General  
Dirección General de Concesiones  
en Transportes

## PROPUESTA DE ADDENDA N° 2

### ADDENDA N° 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES: EMPALME 1B – BUENOS AIRES – CANCHAQUE

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una por la cual conste la segunda Addenda al Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales: Empalme 1B- Buenos Aires - Canchaque entre el entre el Estado de la República del Perú, actuando a través del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, identificando con RUC N° 20131379944 y con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, Lima, Perú, que procede a través del Señor \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, debidamente facultado mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_\_MTC/01 de fecha de expedición \_\_\_\_\_ (en adelante el CONCEDENTE y de la otra CONCESIÓN CANCHAQUE S.A., sociedad anónima constituida mediante escritura pública de fecha 19 de enero de 2007, otorgada ante notario de Lima doctor Ricardo Ortiz de Zavallos Villarán, e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Lima en la Partida Electrónica N° 11973635, con N° de RUC 20515121201, con domicilio para efectos del presente contrato en Paseo de la República N° 4667, 2º. Piso, Lima 34, que procede debidamente representada por su apoderado, el señor \_\_\_\_\_, con D.N.I. N° \_\_\_\_\_ con poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao (en adelante el CONCESIONARIO), en los términos siguientes:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 09 de febrero de 2007, se suscribió el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales: Empalme 1B – Buenos Aires - Canchaque (en adelante, Contrato de Concesión).
- 1.2. Con fecha 16 de enero de 2008, se suscribió la Primera Addenda al Contrato de Concesión por el cual se realizaron modificaciones a efectos de establecer mecanismos de financiamiento que permitan la ejecución de las obras.

#### SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL ACÁPITE (ii) LITERAL b) DEL NUMERAL 3.1 DE LA SECCIÓN III DEL ANEXO B – CONTRATO FINANCIERO

Las Partes acuerdan a modificar el Acápito (ii) Literal b) del Numeral 3.1. de la Sección III del Anexo B – Contrato Financiero del Contrato de Concesión, conforme se indica a continuación:

#### “SECCIÓN III: CAO

#### *Emisión del CAO por el REGULADOR*

3.1. (...)

b) (...):

i) (...)

ii) El porcentaje obtenido en i) se multiplicará por el Valor Referencial Base. El resultado corresponderá al Valor Referencial del Hito Constructivo."

### TERCERA: MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 4.19 DE LA SECCIÓN IV DEL ANEXO B – CONTRATO FINANCIERO:

Las Partes acuerdan modificar el Numeral 4.19. de la Sección IV del Anexo B – Contrato Financiero del Contrato de Concesión, conforme se indica a continuación:

#### "SECCIÓN IV: RÉGIMEN FINANCIERO

(...)

#### Ajuste del PAO por Variación de Precios<sup>3</sup>

4.19.- (...)

$$CAO_{a_n} = VRB \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$
$$PAO_{a_n} = PAO \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

Donde:

CAO<sub>a<sub>n</sub></sub>: Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado.

VRB: Es el Valor Referencial Base.

PAO<sub>a<sub>n</sub></sub>: Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado.

PAO: Pago por Obra.

0: Corresponde a Febrero de 2006

i: Es el periodo de ajuste medido al final de cada avance de obra.

n: Es el período correspondiente al último avance de obra contenido en un CAO o en un CAO por Partidas.

TC: Tipo de Cambio

f<sub>i</sub>: Es la proporción de avance de obra respecto del total en el periodo i.

k<sub>i</sub>: Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el período i, determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:

$$k_i = 0.179 * (M_i / M_0) + 0.337 * (MM_i / MM_0) + 0.253 * (ID_i / ID_0) + 0.136 * (CA_i / CA_0) + 0.095 * (AM_i / AM_0)$$

Donde:

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice Descripción
1	0.179	100.000 M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.337	38.576	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
		61.424 MM	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
3	0.253	7.115	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
		92.885 ID	39	INDICE GENERAL PRECIOS CONSUMIDOR
4	0.136	36.765	13	ASFALTO
		63.235 CA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
5	0.095	55.789	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
		44.211 AM	43	MADERA NAC. PARA ENCOF. Y CARPINT."

**CUARTA: MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE 1 DEL ANEXO B-CONTRATO FINANCIERO**

En mérito del presente documento, las Partes acuerdan a modificar el Apéndice 1, del Anexo B del Contrato de Concesión – Contrato Financiero, conforme se indica a continuación:

**"APÉNDICE 1**

**CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE OBRA (CAO)**

(...)

Porcentaje de avance que representa el Hito respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)
Ajustes del CAO (incluyendo los ajustes respectivos del presente CAO y/o CAO anteriores, de ser el caso)*:	US\$ ..... (c)
Valor Referencial del Hito Constructivo (incluyendo los ajustes respectivos del presente CAO y/o CAO anteriores, de ser el caso)*:	US\$ ..... (d) = [(a) x (b)] +/- (c)
PAO original	US\$ ..... (e)
Ajustes del PAO (incluyendo los ajustes respectivos del presente PAO y/o PAO anteriores, de ser el caso)*:	US\$ ..... (f)
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	US\$ ..... (g) = [(a) x (e)] +/- (f)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (h)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (i) = (g) - (h)

\* Ajustes de acuerdo al Numeral 4.19 de la Sección IV del Anexo B del Contrato de Concesión.

(...)"



**QUINTA: MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE 1A DEL ANEXO B-CONTRATO FINANCIERO**

**"APÉNDICE 1A**

**CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE OBRA (CAO) DEL ÚLTIMO HITO CONSTRUCTIVO**

(...)

Porcentaje de avance que representa el Hito respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)
Ajustes al Valor Referencial Base de acuerdo al Numeral 4.4 del Anexo B	US\$ ..... (c)
Ajustes del CAO (incluyendo los ajustes respectivos del presente CAO y/o CAO anteriores, de ser el caso)*:	US\$ ..... (d)
Valor Referencial del último Hito Constructivo (incluyendo los ajustes respectivos de (c) y (d):	US\$ ..... (e) = [(a) x (b)] +/- (c) +/- (d)
PAO original:	US\$ ..... (f)
Ajustes al PAO de acuerdo al Numeral 4.4 del Anexo B	US\$ ..... (g)
Ajustes del PAO (incluyendo los ajustes respectivos del presente PAO y/o PAO anteriores, de ser el caso)*:	US\$ ..... (h)
PAO (incluyendo los Ajustes respectivos de (g) y (h)):	US\$ ..... (i) = (f) +/- (g) +/- (h)
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	US\$ ..... (j) = [(a) x (f)] +/- (g) +/- (h)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (k)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (l) = (j) - (k)

\* Ajustes de acuerdo al Numeral 4.19 de la Sección IV del Anexo B del Contrato de Concesión.

(...)"



**SEXTA: MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE 2 DEL ANEXO B-CONTRATO FINANCIERO**

**"APENDICE 2**

**CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRAS POR PARTIDA (CAO por Partidas)**

(...)

Porcentaje de avance que representa el avance de Obras/Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)
Ajustes del CAO (incluyendo los ajustes respectivos del presente CAO y/o CAO anteriores, de ser el caso)*:	US\$ ..... (c)
Valor Referencial del CAO por Partidas (incluyendo los ajustes respectivos del presente CAO y/o CAO anteriores, de ser el caso)*:	US\$ ..... (d) = [(a) x (b)] +/- (c)
PAO original	US\$ ..... (e)
Ajustes del PAO (incluyendo los ajustes respectivos del presente PAO y/o PAO anteriores, de ser el caso)*:	US\$ ..... (f)
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	US\$ ..... (g) = [(a) x (e)] +/- (f)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (h)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (i) = (g) - (h)

\* Ajustes de acuerdo al Numeral 4.19 de la Sección IV del Anexo B del Contrato de Concesión.

(...)"

**CLAUSULA SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES:**

- 7.1. Las Partes declaran de manera expresa que los términos y condiciones del Contrato de Concesión y la Adenda N° 1 permanecen vigentes en las partes que no hayan sido modificadas por la presente Adenda.
- 7.2. Las Partes declaran que el presente documento respeta la naturaleza del Contrato, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.
- 7.3. Las Partes declaran que todos los términos utilizados en la presente Adenda tienen el mismo significado previsto en el Contrato de Concesión.
- 7.4. Las Partes acuerdan que todos los derechos y obligaciones derivadas del Contrato Concesión se mantendrán vigentes y serán plenamente exigibles en los términos previstos en el Contrato de Concesión y sus respectivas adendas.
- 7.5. Cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra que la presente Adenda sea elevada a Escritura Pública, lo que ambas se obligan a realizar dentro de los siete días útiles siguientes a la solicitud escrita de cualquiera de ellas en ese sentido.

Los gastos notariales y registrales que resulten aplicables serán de cuenta de quien solicite la elevación de la presente addenda a Escritura Pública.

Las Partes dan su conformidad y aceptación al contenido de la presente Addenda, por lo que la suscriben en dos (2) ejemplares con el mismo contenido e igual valor a los.....días del mes de .....de 2009.



**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

**CONCESIÓN CANCHAQUE S.A.**



**ANEXO I**

**IDENTIFICACIÓN DEL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO**

**CONCESIONARIO**

**CONCESIÓN CANCHAQUE S.A.**

**INFORMACION REGISTRAL**

Partida Electrónica N° (...), del Registro de Personas Jurídicas de Lima

**REPRESENTANTES**

.....  
.....  
.....  
.....

**AUTORIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES**

Partida Electrónica N° (...), Asientos (...) y (...), del Registro de Personas Jurídicas de Lima

**DOMICILIO DEL CONCESIONARIO**

**Y DE LOS REPRESENTANTES (...)**

**EL CONCEDENTE**

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**REPRESENTANTE**

**IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE**

D.N.I. N° (\_\_\_\_\_)

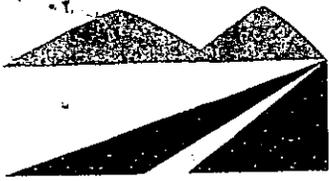
**AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE**

Resolución Ministerial N° (\_\_\_\_\_)

**DOMICILIO DEL CONCEDENTE Y DEL REPRESENTANTE**

Jr. Zorritos N° 1203 - Lima





PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600

# CONCESIÓN CANCHAQUE

Carta No. CC176-08

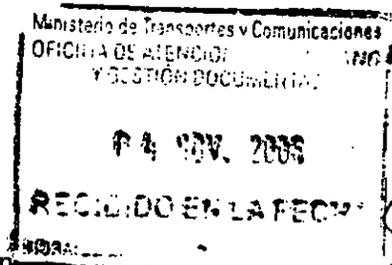
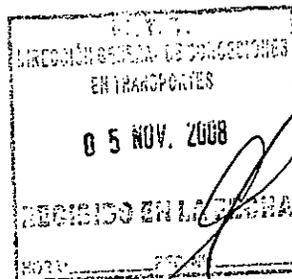
Lima, 30 de octubre de 2008

Señores

**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**  
Jirón Zorritos N° 1203, Lima1

Atención: Sr. Carlos Miguel Puga Pomareda  
Vice Ministro de Transportes

Asunto: Solicitud de Modificación del Contrato de Concesión



De nuestra consideración:

124531

Tenemos a bien dirigirnos a usted a efectos de presentar nuestra solicitud de modificación del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del D.S. 059-96-PCM – Texto Unico Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regula la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos y lo establecido en la Sección XIX del Contrato de Concesión, basando nuestra solicitud en los argumentos que procedemos a exponer:

## I. OBJETO DE LA SOLICITUD

La presente solicitud tiene como finalidad obtener la aprobación por parte del CONCEDENTE, previa opinión técnica del SUPERVISOR (a quien procederemos a presentar esta solicitud en términos similares), de las modificaciones al Contrato de Concesión, que consideramos necesarios efectuar para eliminar errores en la redacción del contrato relacionados específicamente a (i) el procedimiento que debe observar el REGULADOR para proceder a la emisión de un CAO y (ii) al ajuste del PAO por variación de Precios.

## II. MODIFICACIONES

Las modificaciones del Contrato de Concesión solicitadas se encuentran en el Proyecto de Addenda al Contrato de Concesión que se adjunta como Anexo N° 1 del presente documento y son las siguientes:

- a) **Acápite (ii) Literal b) de la Cláusula 3.1 del Anexo B – Contrato Financiero:**  
Se sugiere modificar el Acápite (ii) Literal b) de la Cláusula 3.1 del Anexo B – Contrato Financiero, el mismo que quedaría redactado de la siguiente manera:



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600

"El porcentaje obtenido en i) se multiplicará por el Valor Referencial Base, el resultado corresponderá a la fracción del PAO (fPAO) al Valor Referencial del Hito Constructivo a que se hará acreedor el CONCESIONARIO, después de la certificación del CAO"

- b) **Cláusula 4.19 del Anexo B del Contrato de Concesión – Contrato Financiero:** Se sugiere eliminar la variable " $f_i$ " de la fórmula de ajuste del PAO, por lo que la cláusula en mención quedaría redactada de la siguiente manera:

"4.19.- Durante el período comprendido entre la fecha de presentación de las ofertas económicas del Concurso, hasta la culminación de las Obras señaladas en la Cláusula 6.11 del Contrato, el monto del PAO podrá ser reajustado por concepto de variación de precios de insumos de la Construcción, a solicitud del CONCESIONARIO o del CONCEDENTE.

El ajuste del PAO tendrá como objetivo actualizar los avances de Obra a la conclusión de un Hito Constructivo o cuando se hubieren efectuado egresos comprobados que den lugar a la emisión de un CAO por Partidas y será mantenido por todo el plazo del pago del PAO.

Los ajustes al Valor Referencial del Hito Constructivo o al Valor del CAO por Partidas, de ser el caso, y el ajuste del PAO se harán aplicando las siguientes fórmulas polinómicas:

$$CAO_i = CAO \times \frac{TC_0}{TC_i} \times k_i$$

$$fPAO_i = fPAO \times \frac{TC_0}{TC_i} \times k_i \times f_i$$

Donde:



- CAO<sub>i</sub>:** Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción.
- CAO:** Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso.
- fPAO<sub>i</sub>:** Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción.
- fPAO:** Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, que se desprende de la oferta económica propuesta por el CONCESIONARIO.
- o:** Corresponde a Febrero de 2006
- i:** Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción medido al final de cada avance de obra.
- TC:** Tipo de Cambio
- f:** ~~Es la proporción de avance de Obra respecto del total en el período i, medido al final de cada hito.~~
- k:** Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el período i, determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:  

$$k = 0.179 * (Mi / Mo) + 0.337 * (MMi / MMo) + 0.253 * (IDi / Ido) + 0.136 * (CAi / CAo) + 0.095 * (AMi / Amo)$$

Donde:

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice Descripción
1	0.179	100.00M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.337	38.576	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
		61.424 MM	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
3	0.253	7.115	30	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)
		92.885 ID	39	INDICE GENERAL PRECIOS CONSUMIDOR
4	0.136	36.765	13	ASFALTO
		63.235 CA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
5	0.095	55.789	03	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO
		44.211 AM	43	MADERA NAC. PARA ENCOF. Y CARPINT.

### III. SUSTENTO TECNICO DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones propuestas tienen como finalidad corregir errores en el texto del Contrato de Concesión que de no corregirse pueden ocasionar que la determinación del CAO no coincida con lo previsto en el modelo de CAO establecido en el mismo Contrato de Concesión, y de otro lado, que la fórmula de ajuste del PAO, no permita el ajuste que de acuerdo al contrato corresponde. En ambos casos, en caso de no modificarse el Contrato de Concesión ocasionaría diversos inconvenientes tanto para el CONCESIONARIO, como para el CONCEDENTE, como por ejemplo la alteración del equilibrio económico financiero de la Concesión, al no permitirse el ajuste del PAO de la forma que permita al Concesionario compensar de manera real las diferencias en el valor del CAO que la fórmula polinómica propuesta pretende compensar.

Las solicitudes de aclaración y/o modificación en cada uno de las propuestas señaladas en el numeral anterior tienen el siguiente sustento:

- a) **Acápito (ii) Literal b) de la Cláusula 3.1 del Anexo B – Contrato Financiero:** El Numeral 3.1 del Anexo B – Contrato Financiero, establece el procedimiento que debe observar el REGULADOR para proceder a la emisión de un CAO. Específicamente, el Literal b) de la cláusula bajo mención establece el siguiente mecanismo para calcular el valor del CAO (para mayor entendimiento lo representamos en letras):

$$(a) \times (b) = (c)$$

Donde:

(a): Porcentaje de avance que representa el Hito respecto de las Obras de Construcción.

(b): Valor Referencial Base.

(c): Fracción del PAO (fPAO) a que se hará acreedor el CONCESIONARIO.



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600

Sin embargo, de conformidad con el Apéndice 1 del Anexo B – Certificado de Aceptación de Obra (CAO), se establece la siguiente fórmula:

$$(a) \times (b) = (c)$$

Donde:

- (a): Porcentaje de avance que representa el Hito respecto de las Obras de Construcción.
- (b): Valor Referencial Base.
- (c): **Valor Referencial del Hito Constructivo.**

Ambas fórmulas utilizan los mismos conceptos para la determinación del resultado, sin embargo el concepto resultante en ambos casos es diferente por error, cuando es claro que lo que se quiere determinar en ambos casos es la porción del Valor Referencial Base que corresponde a dicho hito constructivo (representado en el CAO) el mismo que no puede ser otro concepto que el Valor Referencial del Hito Constructivo al que hace referencia el formato del CAO.

En ese orden de ideas, es necesario modificar el Contrato de Concesión en los términos descritos anteriormente.

b) **Cláusula 4.19 del Anexo B del Contrato de Concesión – Contrato Financiero.**

La modificación solicitada, encuentra asidero toda vez que el compromiso del Concedente radica en retribuir la inversión realizada por el Concesionario de acuerdo a los Hitos completados, es decir el PAO multiplicado por el porcentaje de avance correspondiente a un Hito.



Ahora bien, en la fórmula de ajuste del PAO existe un error material, habida cuenta que el porcentaje de avance correspondiente a un Hito se consigna por duplicado, pues en la fórmula se consignan las variables "fPAO" y "fi"

En efecto, los ajustes al Valor Referencial del Hito Constructivo o al Valor del CAO por Partida, de ser el caso, y el ajuste del PAO se efectuarán aplicando la siguiente fórmula polinómica:

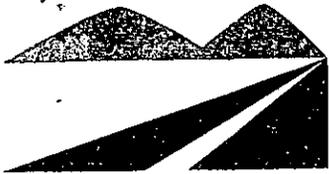
$$CAO_i = CAO \times \frac{TC_0}{TC_i} \times k_i$$

Donde:

- **CAO<sub>i</sub>**: Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción.
- **CAO**: Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso.
- **O**: Corresponde a Febrero de 2006
- **i**: Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción medido al final de cada avance de obra.
- **TC**: Tipo de Cambio
- **k**: Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el período i, determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:  
 $k = 0.179^* (Mi / Mo) + 0.337^* (MMi / MMo) + 0.253^* (IDi / Ido) + 0.136^* (CAi / CAo) + 0.095^* (AMi / Amo)^1$

<sup>1</sup> Donde:

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice Descripción
1	0.179	100.00M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.337	38.576	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
		61.424 MM	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
3	0.253	7.115	30	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)
		92.885 ID	39	INDICE GENERAL PRECIOS CONSUMIDOR
4	0.136	36.765	13	ASFALTO
		63.235 CA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
5	0.095	55.789	03	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO
		44.211 AM	43	MADERA NAC. PARA ENCOF. Y CARPINT.



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600

## CONCESIÓN **CANCHAQUE**

Al resolver la fórmula del ajuste del Valor Referencial del Hito Constructivo llegamos a las siguientes conclusiones, siempre que asumamos:

1. Porcentaje de avance de 10%
2.  $TC_0 = 3.00$
3.  $TC_1 = 3.00$
4.  $K_i = 1.00$

Entonces:

$$CAO_i = 29'610,141 \times 10\% \times 3.00/3.00 \times 1.00$$

$$CAO_i = 2'961,014$$

Concluimos del ejercicio anterior, que el Concesionario ha invertido US \$ 2'961,014.00 (Dos millones novecientos sesenta y un mil catorce y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); monto que deberá ser retribuido por el Concedente mediante el pago del PAO trimestral fijado en la oferta económica en US \$ 1'028,352.00 (Un millón veintiocho mil trescientos cincuenta y dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); esta suma fue fijada considerando una inversión igual a la Inversión Proyectada Referencial (sin ajustes de precios unitarios).

En ese sentido, para que el Concesionario pueda cobrar su inversión ajustada, es necesario ajustar también el mecanismo de retribución, es decir el PAO, para lo cual utilizamos la siguiente fórmula, tal y como se encuentra planteada en la Cláusula 4.19 del Anexo B del Contrato de Concesión – Contrato Financiero:

$$fPAO_i = fPAO \times \frac{TC_0}{TC_i} \times k_i \times f_i$$

Donde:

- **fPAO<sub>i</sub>**: Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción.
- **fPAO**: Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, que se desprende de la oferta económica propuesta por el CONCESIONARIO.
- **o**: Corresponde a Febrero de 2006
- **i**: Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción medido al final de cada avance de obra.
- **TC**: Tipo de Cambio



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600

- $f_i$ : Es la proporción de avance de obra respecto del total en el periodo  $i$ , medido al final de cada hito.
- $k$ : Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el periodo  $i$ , cuya fórmula polinómica es la misma que la de la fórmula anterior)

Al resolver la fórmula con las variables asumidas en el ajuste del CAO tenemos que:

1. Porcentaje de avance de 10%
2.  $fPAO = 10\% \times 1'028,352$
3.  $TC_0 = 3.00$
4.  $TC_1 = 3.00$
5.  $K_i = 1.00$
6.  $f_i = 10\%$  (fracción de avance de obra)

Entonces:

$$fPAO_i = 10\% \times 1'028,352 \times 3.00/3.00 \times 1.00 \times 10\%$$
$$fPAO_i = 10,283$$

Ello quiere decir que el Concesionario recibirá sesenta (60) pagos de US \$ 10,283.00 (Diez mil doscientos ochenta y tres Dólares de los Estados Unidos de América) equivalentes a US \$ 616,980.00 (Seiscientos dieciséis mil novecientos ochenta y 00/100) para cobrarse la inversión realizada ascendente a 2'961,014.00 (Dos millones novecientos sesenta y un mil catorce y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Como puede apreciarse, existe una abierta incongruencia entre el monto invertido por el Concesionario y la retribución que obtendría del Concedente.

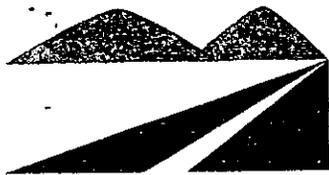
Dicha inconsistencia se debe a un problema en esta última fórmula, específicamente en la variable  $fPAO$ . Dicha variable debería ser el monto del PAO (US\$ 1'028.352) y no una fracción del mismo.

En ese orden de ideas y como lo señalamos anteriormente, el error se origina en la medida que en la fórmula de ajuste del PAO el porcentaje de avance correspondiente a un Hito se duplica, pues se encuentra en las variables  $fPAO$  y  $f_i$ .

Por ello, proponemos la eliminación de la variable  $f_i$  de la fórmula de ajuste del PAO.

#### IV. CONCLUSION

Como puede apreciarse de los argumentos sustentados, la modificación solicitada tiene como finalidad poder corregir errores materiales que fueron incurridos durante la redacción del Contrato de Concesión, respetando siempre la naturaleza de la Concesión, las



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600

CONCESIÓN  
**CANCHAQUE**

condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico y financiero de las prestaciones a cargo de las partes.

Finalmente, señalamos que adjuntamos al presente los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: Propuesta de Addenda N° 2
- Anexo N° 2: Copia de Solicitud presentada a OSITRAN.
- Anexo N° 3: Copia del DNI de nuestro representante legal
- Anexo N° 4: Copia del documento que acredita las facultades de nuestro representante legal.

Atentamente,  
**Concesión Canchaque S.A.**

Rafael Correa Pagador  
Gerente General

## ADDENDA N° 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN

Conste por el presente documento, la Addenda N° 2 al Contrato de Concesión celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el "Concedente"), y Concesión Canchaque S.A. (en adelante, el "Concesionario"), quienes actúan representados por las personas cuyos nombres, datos de identidad, autorizaciones y direcciones domiciliarias se indican en el Anexo N° 1 del presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 09 de febrero de 2007, el Concedente y el Concesionario suscribieron el Contrato de Concesión de las Obras y Mantenimiento de los Tramos Viales Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque (en adelante, el "Contrato de Concesión")
- 1.2. Con fecha 16 de enero de 2008 se suscribió la Addenda N° 1 al Contrato de Concesión, entre el Concedente y el Concesionario.
- 1.3. Es voluntad de las partes realizar modificaciones no sustanciales al Contrato de Concesión.
- 1.4. Mediante Solicitud N° (...) de fecha (...) el Concesionario presente su solicitud de Addenda N° 2 a OSITRAN para su correspondiente opinión.
- 1.5. Mediante el Oficio Circular N° (...), de fecha (...) OSITRAN aprueba a través del Acuerdo de Consejo Directivo N° (...), el Informe N° (...) de fecha (...), que a su vez recoge los requisitos y fundamento de la solicitud de modificación al Contrato de Concesión - Addenda N° 2, que fuera presentado por el Concesionario a través de la Carta N° (...) de fecha (...), la cual contaba con la anuencia del Concedente.
- 1.6. Mediante Informe (...) de fecha (...) la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el presente proceso de modificación al Contrato de Concesión respeta el marco legal y contractual establecido, incluyendo los Lineamientos para la Interpretación y Modificación de Opiniones sobre propuestas de Modificación y Reconversión de Contratos de Concesión, aprobado mediante Acuerdo N° 557-154-04-CD-OSITRAN de fecha 17 de noviembre de 2004.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA

En mérito del presente documento, las partes acuerdan modificar (i) el Acápito (ii) del Literal b) de la Cláusula 3.1 correspondiente al Anexo B del Contrato de Concesión - "Contrato Financiero", modificado por Addenda 1, de fecha 16 de enero de 2008; y, (ii) la Cláusula 4.19 del Anexo B del Contrato de Concesión - "Contrato Financiero", modificado por Addenda 1, conforme se indica a continuación:

- 2.1. Modificación del Acápito (ii) Literal b) de la Cláusula 3.1 del Anexo B - Contrato Financiero

En mérito del presente documento, las partes acuerdan modificar el Acápito (ii) Literal b) de la Cláusula 3.1 del Anexo B - Contrato Financiero, cuyo nuevo texto será el siguiente:

"El porcentaje obtenido en i) se multiplicará por el Valor Referencial Base, el resultado corresponderá al Valor Referencial del Hito Constructivo a que se hará acreedor el CONCESIONARIO, después de la certificación del CAO"

2.2. Modificación de la Cláusula 4.19 del Anexo B del Contrato de Concesión – Contrato Financiero

En mérito del presente documento, las partes acuerdan modificar la Cláusula 4.19 del Anexo B del Contrato de Concesión – Contrato Financiero, conforme se indica a continuación:

"4.19.- Durante el período comprendido entre la fecha de presentación de las ofertas económicas del Concurso, hasta la culminación de las Obras señaladas en la Cláusula 6.11 del Contrato, el monto del PAO podrá ser reajustado por concepto de variación de precios de insumos de la Construcción, a solicitud del CONCESIONARIO o del CONCEDENTE.

El ajuste del PAO tendrá como objetivo actualizar los avances de Obra a la conclusión de un Hito Constructivo o cuando se hubieren efectuado egresos comprobados que den lugar a la emisión de un CAO por Partidas y será mantenido por todo el plazo del pago del PAO.

Los ajustes al Valor Referencial del Hito Constructivo o al Valor del CAO por Partidas, de ser el caso, y el ajuste del PAO se harán aplicando las siguientes fórmulas polinómicas:

$$CAO_i = CAO \times \frac{TC_0}{TC_i} \times k_i$$

$$fPAO_i = fPAO \times \frac{TC_0}{TC_i} \times k_i$$

Donde:

CAO<sub>i</sub>: Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción.

CAO: Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso.

fPAO<sub>i</sub>: Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción.

fPAO: Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, que se desprende de la oferta económica propuesta por el CONCESIONARIO.

o: Corresponde a Febrero de 2006

i: Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción medido al final de cada avance de obra.

TC: Tipo de Cambio

k: Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el período i, determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:

$$k = 0.179 * (Mi / Mo) + 0.337 * (MMi / MMo) + 0.253 * (Idi / Ido) + 0.136 * (CAi / CAo) + 0.095 * (AMi / Amo)$$

Donde:

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice Descripción
1	0.179	100.00M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.337	38.576	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
		61.424 MM	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
3	0.253	7.115	30	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)
		92.885 ID	39	INDICE GENERAL PRECIOS CONSUMIDOR
4	0.136	36.765	13	ASFALTO
		63.235 CA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
5	0.095	55.789	03	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO
		44.211 AM	43	MADERA NAC. PARA ENCOF. Y CARPINT.

### CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- 3.1 Las partes declaran de manera expresa que los términos y condiciones del Contrato de Concesión y la addenda N° 1 permanecen vigentes en tanto no hayan sido modificados por la presente Addenda.
- 3.2 Todos los términos utilizados en la presente addenda tienen el mismo significado previsto en el Contrato de Concesión.
- 3.3 Las partes acuerdan que todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión se mantendrán vigentes y serán plenamente exigibles en los términos previstos en el Contrato de Concesión y sus respectivas addendas.

En tal sentido, queda establecido que la suscripción de la presente Addenda no generará para alguna de las partes obligaciones adicionales a las previstas en el Contrato de Concesión y sus respectivas addendas.

- 3.4 Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra que la presente addenda sea elevada a Escritura Pública, lo que ambas se obligan a realizar dentro de los siete días útiles siguientes a la solicitud escrita de cualquiera de ellas en ese sentido.

Los gastos notariales y registrales que resulten aplicables serán de cuenta de quien solicite la elevación de la presente addenda a Escritura Pública.

Las Partes dan su conformidad y aceptación al contenido de la presente Addenda, por lo que la suscriben en dos (2) ejemplares con el mismo contenido e igual valor a los días del mes de ..... de 2008.

\_\_\_\_\_  
**Ministerio de Transportes y  
Comunicaciones**

\_\_\_\_\_  
**Concesión Canchaque S.A.**

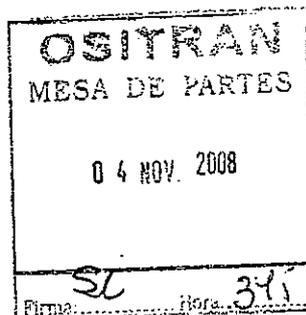
**ANEXO I**

**IDENTIFICACION DEL CONCEDENTE Y DEL CONCESIONARIO**

<b>EL CONCESIONARIO</b>	CONCESIÓN CANCHAQUE S.A.
<b>INFORMACIÓN REGISTRAL</b>	Partida Electrónica N° (...), del Registro de Personas Jurídicas de Lima
<b>REPRESENTANTES</b>	..... ..... ..... .....
<b>AUTORIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES</b>	Partida Electrónica N° (...), Asientos (...) y (...), del Registro de Personas Jurídicas de Lima
<b>DOMICILIO DEL CONCESIONARIO Y DE LOS REPRESENTANTES</b>	(...)
<b>EL CONCEDENTE</b>	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
<b>REPRESENTANTE</b>	Sr. Carlos Miguel Puga Pomareda Viceministro de Transportes
<b>IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE</b>	D.N.I. N° [_____]
<b>AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE</b>	Resolución Ministerial N° [_____]
<b>DOMICILIO DEL CONCEDENTE Y DEL REPRESENTANTE</b>	Jr. Zorritos N° 1203 – Lima



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600



Carta No. CC177-08  
Lima, 30 de octubre de 2008

Señores

**Organismo Supervisor de la inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN**

Avenida República de Panamá N° 3659, Urbanización El Palomar – San Isidro

Presente

Atención: Sr. Juan Carlos Zevallos Ugarte  
Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN

Asunto: Solicitud de Modificación del Contrato de Concesión

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigimos a usted a efectos de presentar nuestra solicitud, con el fin de obtener su opinión técnica de modificación del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del D.S. 059-96-PCM – Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regula la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos y lo establecido en la Sección XIX del Contrato de Concesión, basando nuestra solicitud en los argumentos que procedemos a exponer:

#### I. OBJETO DE LA SOLICITUD

La presente solicitud tiene como finalidad obtener la opinión técnica del REGULADOR, en cumplimiento de la Sección XIX del Contrato de Concesión a efectos de solicitar al Concedente las modificaciones del referido contrato que consideramos necesarios efectuar para eliminar errores en la redacción del contrato relacionados específicamente a (i) el procedimiento que debe observar el REGULADOR para proceder a la emisión de un CAO y (ii) al ajuste del PAO por variación de Precios.

Sobre el particular debemos mencionar, que el tercer párrafo del Numeral 6.2 de los Lineamientos para la Interpretación y Modificación de Opiniones sobre propuestas de Modificación y Reconversión de Contratos de Concesión, señala que una modificación no sustancial del Contrato de Concesión, es aquella cuyo objeto consiste en corregir errores materiales que no comprometan el equilibrio de la ecuación económica-financiera.

En ese sentido, como quiera que las modificaciones solicitadas al Contrato de Concesión tienen como finalidad corregir errores materiales, estas deberían calificar como modificaciones "No Sustanciales".

## II. MODIFICACIONES

Las modificaciones del Contrato de Concesión solicitadas se encuentran en el Proyecto de Addenda al Contrato de Concesión que se adjunta como Anexo N° 1 del presente documento y son las siguientes:

- a) **Acápito (ii) Literal b) de la Cláusula 3.1 del Anexo B – Contrato Financiero:** Se sugiere modificar el Acápito (ii) Literal b) de la Cláusula 3.1 del Anexo B – Contrato Financiero, el mismo que quedaría redactado de la siguiente manera:

*“El porcentaje obtenido en i) se multiplicará por el Valor Referencial Base, el resultado corresponderá a la fracción del PAO (~~f~~PAO) al Valor Referencial del Hito Constructivo a que se hará acreedor el CONCESIONARIO, después de la certificación del CAO”*

- b) **Cláusula 4.19 del Anexo B del Contrato de Concesión – Contrato Financiero:** Se sugiere eliminar la variable “ $f_i$ ” de la fórmula de ajuste del PAO, por lo que la cláusula en mención quedaría redactada de la siguiente manera:

*“4.19.- Durante el período comprendido entre la fecha de presentación de las ofertas económicas del Concurso, hasta la culminación de las Obras señaladas en la Cláusula 6.11 del Contrato, el monto del PAO podrá ser reajustado por concepto de variación de precios de insumos de la Construcción, a solicitud del CONCESIONARIO o del CONCEDENTE.*

*El ajuste del PAO tendrá como objetivo actualizar los avances de Obra a la conclusión de un Hito Constructivo o cuando se hubieren efectuado egresos comprobados que den lugar a la emisión de un CAO por Partidas y será mantenido por todo el plazo del pago del PAO.*

*Los ajustes al Valor Referencial del Hito Constructivo o al Valor del CAO por Partidas, de ser el caso, y el ajuste del PAO se harán aplicando las siguientes fórmulas polinómicas:*

$$CAO_i = CAO \times \frac{TC_0}{TC_i} \times k_i$$

$$fPAO_i = fPAO \times \frac{TC_0}{TC_i} \times k_i \times f_i$$

Donde:

$CAO_i$ : Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción.

CAO: Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso.

$fPAO_i$ : Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción.

$fPAO$ : Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, que se desprende de la oferta económica propuesta por el CONCESIONARIO.

$o$ : Corresponde a Febrero de 2006

$i$ : Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción medido al final de cada avance de obra.

TC: Tipo de Cambio

~~$f_i$ : Es la proporción de avance de Obra respecto del total en el periodo  $i$ , medido al final de cada hito.~~

$k$ : Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el periodo  $i$ , determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:

$$k = 0.179 * (Mi / Mo) + 0.337 * (MMi / MMo) + 0.253 * (IDI / Ido) + 0.136 * (CAi / CAo) + 0.095 * (AMi / Amo)$$

Donde:

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice Descripción
1	0.179	100.00M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.337	38.576	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
		61.424 MM	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / Fax 446-4600

CONCESIÓN  
**CANCHAQUE**

3	0.253	7.115	30	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)
		92.885 ID	39	INDICE GENERAL PRECIOS CONSUMIDOR
4	0.136	36.765	13	ASFALTO
		63.235 CA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
5	0.095	55.789	03	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO
		44.211 AM	43	MADERA NAC. PARA ENCOF. Y CARPINT.

### III. SUSTENTO TECNICO DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones propuestas tienen como finalidad corregir errores en el texto del Contrato de Concesión que de no corregirse pueden ocasionar que la determinación del CAO no coincida con lo previsto en el modelo de CAO establecido en el mismo Contrato de Concesión, y de otro lado, que la fórmula de ajuste del PAO, no permita el ajuste que de acuerdo al contrato corresponde. En ambos casos, en caso de no modificarse el Contrato de Concesión ocasionaría diversos inconvenientes tanto para el CONCESIONARIO, como para el CONCEDENTE, como por ejemplo la alteración del equilibrio económico financiero de la Concesión, al no permitirse el ajuste del PAO de manera tal que el Concesionario pueda compensar las diferencias en el valor del CAO que la fórmula polinómica propuesta pretende compensar.

Las solicitudes de aclaración y/o modificación en cada uno de las propuestas señaladas en el numeral anterior tienen el siguiente sustento:

- a) **Acápito (ii) Literal b) de la Cláusula 3.1 del Anexo B – Contrato Financiero:** El Numeral 3.1 del Anexo B – Contrato Financiero, establece el procedimiento que debe observar el REGULADOR para proceder a la emisión de un CAO. Específicamente, el Literal b) de la cláusula bajo mención establece el siguiente mecanismo para calcular el valor del CAO (para mayor entendimiento lo representamos en letras):

$$(a) \times (b) = (c)$$



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600

Donde:

- (a): Porcentaje de avance que representa el Hito respecto de las Obras de Construcción.
- (b): Valor Referencial Base.
- (c): Fracción del PAO (fPAO) a que se hará acreedor el CONCESIONARIO.

Sin embargo, de conformidad con el Apéndice 1 del Anexo B – Certificado de Aceptación de Obra (CAO), se establece el siguiente mecanismo:

$$(a) \times (b) = (c)$$

Donde:

- (a): Porcentaje de avance que representa el Hito respecto de las Obras de Construcción.
- (b): Valor Referencial Base.
- (c): Valor Referencial del Hito Constructivo.

Ambas formulas utilizan los mismos conceptos para la determinación del resultado, sin embargo el concepto resultante en ambos casos es diferente por error, cuando es claro que lo que se quiere determinar en ambos casos es la porción del Valor Referencial Base que corresponde a dicho hito constructivo (representado en el CAO) el mismo que no puede ser otro concepto que el Valor Referencial del Hito Constructivo al que hace referencia el formato del CAO.

En ese orden de ideas, sugerimos modificar el Contrato de Concesión en el sentido descrito en el Literal a) del Numeral II de la presente.

**b) Cláusula 4.19 del Anexo B del Contrato de Concesión – Contrato Financiero:**  
En esta Cláusula se establece el ajuste del PAO por variación de Precios.

La modificación solicitada, encuentra asidero toda vez que el compromiso del Concedente radica en retribuir la inversión realizada por el Concesionario de acuerdo a los Hitos completados, es decir el PAO multiplicado por el porcentaje de avance correspondiente a un Hito.

Ahora bien, en la fórmula de ajuste del PAO existe un error material, habida cuenta que el porcentaje de avance correspondiente a un Hito se consigna por duplicado, pues en la fórmula se consignan las variables "fPAO" y "fi"

En efecto, los ajustes al Valor Referencial del Hito Constructivo o al Valor del CAO por Partida, de ser el caso, y el ajuste del PAO se efectuarán aplicando la siguiente fórmula polinómica:

$$CAO_i = CAO \times \frac{TC_0}{TC_i} \times k_i$$

Donde:

- **CAO<sub>i</sub>:** Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción.
- **CAO:** Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso.
- **O:** Corresponde a Febrero de 2006
- **i:** Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción medido al final de cada avance de obra.
- **TC:** Tipo de Cambio
- **k:** Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el periodo i, determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:  
 $k = 0.179 * (Mi / Mo) + 0.337 * (MMi / MMo) + 0.253 * (IDi / Ido) + 0.136 * (CAi / CAo) + 0.095 * (AMi / Amo)$ <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Donde:

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice Descripción
1	0.179	100.00M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES

CC177-08

Página 6 de 9



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / Fax 446-4600

Al resolver la fórmula del ajuste del Valor Referencial del Hito Constructivo llegamos a las siguientes conclusiones, siempre que asumamos:

1. Porcentaje de avance de 10%
2.  $TC_0 = 3.00$
3.  $TC_1 = 3.00$
4.  $K_i = 1.00$

Entonces:

$$CAO_i = 29'610,141 \times 10\% \times 3.00/3.00 \times 1.00$$

$$CAO_i = 2'961,014$$

Concluimos del ejercicio anterior, que el Concesionario ha invertido US \$ 2'961,014.00 (Dos millones novecientos sesenta y un mil catorce y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); monto que deberá ser retribuido por el Concedente mediante el pago del PAO trimestral fijado en la oferta económica en US \$ 1'028,352.00 (Un millón veintiocho mil trescientos cincuenta y dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); esta suma fue fijada considerando una inversión igual a la Inversión Proyectada Referencial (sin ajustes de precios unitarios).

En ese sentido, para que el Concesionario pueda cobrar su inversión ajustada, es necesario ajustar también el mecanismo de retribución, es decir el PAO, para lo cual utilizamos la siguiente fórmula, tal y como se encuentra planteada en la Cláusula 4.19 del Anexo B del Contrato de Concesión – Contrato Financiero:

2	0.337	38.576	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
		61.424 MM	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
3	0.253	7.115	30	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)
		92.885 ID	39	INDICE GENERAL PRECIOS CONSUMIDOR
4	0.136	36.765	13	ASFALTO
		63.235 CA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
5	0.095	55.789	03	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO
		44.211 AM	43	MADERA NAC. PARA ENCOF. Y CARPINT.

$$fPAO_i = fPAO \times \frac{TC_0}{TC_i} \times k_i \times f_i$$

Donde:

- **fPAO<sub>i</sub>**: Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción.
- **fPAO**: Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, que se desprende de la oferta económica propuesta por el CONCESIONARIO.
- **o**: Corresponde a Febrero de 2006
- **i**: Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción medido al final de cada avance de obra.
- **TC**: Tipo de Cambio
- **f<sub>i</sub>**: Es la proporción de avance de obra respecto del total en el periodo i, medido al final de cada hito.
- **k**: Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el período i, cuya fórmula polinómica es la misma que la de la fórmula anterior)

Al resolver la fórmula con las variables asumidas en el ajuste del CAO tenemos que:

1. Porcentaje de avance de 10%
2.  $fPAO = 10\% \times 1'028,352$
3.  $TC_0 = 3.00$
4.  $TC_1 = 3.00$
5.  $K_i = 1.00$
6.  $f_i = 10\%$  (fracción de avance de obra)

Entonces:

$$fPAO_i = 10\% \times 1'028,352 \times 3.00/3.00 \times 1.00 \times 10\%$$

$$fPAO_i = 10,283$$

Ello quiere decir que el Concesionario recibirá sesenta (60) pagos de US \$ 10,283.00 (Diez mil doscientos ochenta y tres Dólares de los Estados Unidos de América) equivalentes a US \$ 616,980.00 (Seiscientos dieciséis mil novecientos ochenta y 00/100) para cobrarse la inversión realizada ascendente a 2'961,014.00 (Dos millones novecientos sesenta y un mil catorce y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Como puede apreciarse, existe una abierta incongruencia entre el monto invertido por el Concesionario y la retribución que obtendría del Concedente.



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600

Dicha inconsistencia se debe a un problema en esta última fórmula, específicamente en la variable  $f_{PAO}$ . Dicha variable debería ser el monto del PAO (US\$ 1'028.352) y no una fracción del mismo.

En ese orden de ideas y como lo señalamos anteriormente, el error se origina en la medida que en la fórmula de ajuste del PAO el porcentaje de avance correspondiente a un Hito se duplica, pues se encuentra en las variables  $f_{PAO}$  y  $f_i$ .

Por ello, proponemos la eliminación de la variable  $f_i$  de la fórmula de ajuste del PAO.

#### IV. CONCLUSION

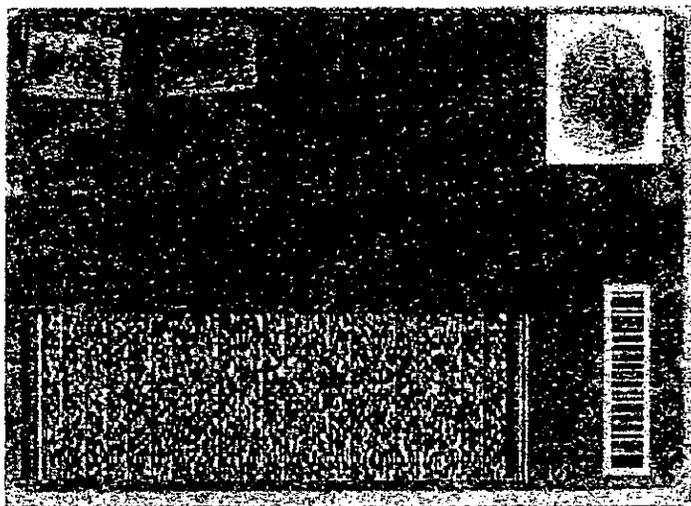
Como puede apreciarse de los argumentos sustentados, la modificación solicitada tiene como finalidad poder corregir errores materiales que fueron incurridos durante la redacción del Contrato de Concesión, respetando siempre la naturaleza de la Concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico y financiero de las prestaciones a cargo de las partes, por lo que agradeceremos se sirvan emitir su opinión técnica favorable a la brevedad posible pues es necesario contar con los cambios presentados lo antes posible para efectos del ajuste de los montos de PAO.

Finalmente, señalamos que adjuntamos al presente los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: Propuesta de Addenda N° 2
- Anexo N° 2: Copia del DNI de nuestro representante legal
- Anexo N° 3: Copia del documento que acredita las facultades de nuestro representante legal.

Atentamente,  
**Concesión Canchaque**

Rafael Correa Pagador  
Gerente General





**EDUARDO LAOS DE LAMA**

**NOTARIO DE LIMA**

DR. SANTO DOMINGO 291 - JESUS MARIA - LIMA  
TELEF.: 461 8523 - 463 5300 - FAX: 461 7935  
eduardo@notariolima.com.pe



**TESTIMONIO**

ERN 2085880

SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA

INSTUMENTO SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO

MINUTAS DIEZ Y NUEVE MIL CINCO CIENTOS TREINTA Y OCHO

KARDEX: 81996

FECHA: SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA

**NOTIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS**

**QUE OTORGA**

**CONCESION CANCHAQUE S.A.**

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE JESUS MARIA, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE (2007), ANTE MI, EDUARDO LAOS DE LAMA, AROGADO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 077006204 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO 10077006309.

DOMA CLAUDIA INES DRAGO MORANTE, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, NATURAL DE [REDACTED] DE ESTADO CIVIL CASADA, DE PROFESION [REDACTED] OCUPACION ABOGADA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 86338254, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REPUBLICA NUMERO 4687, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, LA QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE EN ESTE PROCESO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONCESION CANCHAQUE S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO 2051651201, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REPUBLICA NUMERO 4687, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBERAMENTE FACULTADA MEDIANTE ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 03 DE JULIO DE 2007 QUE SE INSERTA AL CUERPO DE ESTE INSTRUMENTO.

LA COMPRECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE HE FECHADO, DE LO QUE DOY FE, Y LE ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL RADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BASTO EL NUMERO DE [REDACTED] CORRESPONDIENTE Y DEBO TENER CUIDADO COMO SIGUE:

**MINUTA:**  
SEÑOR NOTARIO: SE SIRVA EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS QUE OTORGA CONCESION CANCHAQUE S.A., IDENTIFICADA CON R.U.C. N° 2051651201, CON DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA REPUBLICA, 4687, SURQUILLO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA CLAUDIA INES DRAGO MORANTE, FACULTADA POR ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 03 DE JULIO DE 2007, QUE USTED SEÑOR NOTARIO DE SE SIRVA INSERTAR EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

**CLAUSULA UNICA:**  
EN LA MENCIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 03 DE JULIO DE 2007, SE ACORDO MODIFICAR EL ARTICULO 31 DEL ESTATUTO SOCIAL DE ACUERDO AL TEXTO SIGUIENTE: EL MISMO NO ENTRARA EN VIGENCIA HASTA EL DIA DE SU ANULACION EN LA PARTIDA 1173 DEL REGISTRO DE EMPRESAS JURIDICAS DE LIMA.

**ARTICULO 31:** EL GERENTE GENERAL, REPRESENTA DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA GOBERNA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: [REDACTED] AL RESPECTIVAS LA SOCIETAD ANTE LOS ACTOS Y NEGOCIACIONES DE NATURALEZA CIVIL Y DE SUJECION JURISDICCIONAL CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS [REDACTED] TAL COMO PROCEDERAN Y PODRIAN EN CONFORMIDAD, PERSONALMENTE O POR INTERMEDIACION DE UN ABOGADO, LAS FACULTADES DE NOMBRE DE LA SOCIEDAD PARA SU FUNDACION O RECONSTITUCION, PROCEDIMIENTO DE RECONSTITUCION, ADOPCION DE LA FUSION, PROCESAL QUE



CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD DE AGUAS DE CAMPEO DEL PROCESO, ASIMISMO PODRA  
 INTERVENIR EN EL EJERCICIO DEL DEFENSA DE LA SOCIEDAD, SER PROponente  
 DE ACCIONES O DEFENSA PREVIAS O EN SU CASO, CONTENDIAS PORRAN INTERPONER TODA  
 CLASE DE MEDIDAS IMPUGNATIVAS, SEAN ESTOS REMEDIOS O RECURSOS EXTRAORDINARIOS O  
 ORDINARIOS, INCLUSIVE RECURSO DE CASACION, TAMBIEN PODRA DESISTIRSE DE LA  
 PRETENSION DEL PROCESO, DE RECURSOS O DE CUANTOQUIER ACTO PROCESAL, DEDUCIR  
 REQUERIMIENTOS, SOLICITAR EL ABANDONO DEL PROCESO O DE LOS RECURSOS, SOLICITAR LA  
 REINSCRIPCION O READUCCION DE LA PRETENSION O ACCION, SOLICITAR LA ANULACION,  
 CORRECCION Y/O CONSOLIDA DE RESOLUCIONES JUDICIALES, SOLICITAR LA ANULACION Y/O  
 DESANULACION DE PROCESOS, SOLICITAR LA INTERRUPCION, SUSPENSION Y/O CONCLUSION  
 DEL PROCESO, TRANSICION A JURISDICCION EXTRAJUDICIAL REMEDIOS SEMEJANTES, ASIMISMO PODRA  
 CONTROVERSIAS, TAMBIEN PODRA, DELABARSE A RECONOCER LA PRETENSION, ASI COMO PRESTAR  
 TODA CLASE DE CONTRAPUELA, SOLICITAR Y TRABAJAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES  
 PREVIAS O DENTRO DEL PROCESO, SOLICITAR SU CONVERSION, MODIFICACION, EXTENSION O  
 SUSSTITUCION, TAMBIEN DEBERER Y ACTUAR TODA CLASE DE MEDIDAS PRELIMINARES, SEAN ESTOS  
 PREVIOS O INTERMEDIOS, RUDIENDO PRESTAS DECLARACIONES COMO TESTIGO O PARTE, EFECTUAR  
 RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, TANCARDOS, JURONAMENTOS O DONDE SE A SU ACTUACION O  
 ADOPCION, PODRA TAMBIEN COBRAR LOS COSTOS PROCESALES Y EFECTUAR LAS SENTENCIAS  
 QUE RECAIGAN EN EL DCHO PROCESO EN EL QUE SEA PARTE, LA SOCIEDAD, ASIMISMO, PODRA  
 PARTICIPAR EN SUASTAS PUBLICAS COMO POSTORES Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD  
 ADQUIRIRSE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN OBJETO DEL PROCESO O DE LA  
 SUBASTA PUBLICA, TAMBIEN PODRA DELEGAR CORRENTOS DE PAGO CON POSTERIORIDAD A LA  
 SENTENCIA.  
 ASIMISMO, PODRA CONCURRENTE Y PARTICIPAR EN TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN  
 AUDIENCIAS DE SANDEAMIENTO Y CONCILIACION, DE ELIJACION DE JURADOS, CONTROVERSIAS DE  
 SANDEAMIENTO, PROBATORIOS DE PROCEAS, AUDIENCIAS ESPECIALES, COMPLEMENTARIAS, ETC.  
 TAMBIEN A LOS ACTOS DE REMATE, EMBARGO, ADMINISTRACION DE FORTUNA, PODRA EFECTUAR  
 CONSIGNACIONES O RETIRAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACION, TAMBIEN FORMULAR  
 QUEJAS ANTE EL ORGANISMO DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA, ASI COMO TODO TIPO DE TACHAS  
 RECUSACIONES, O SOLICITUDES DE ABSTENCION, ASIMISMO PODRA DESIGNAR A DEPOSITARIOS,  
 INTERVENTORES, CUSTODIOS, ETC.  
 EN RELACION CON AQUELLAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD, PODRA  
 SUMERGERSE EN CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, DESIGNAR A LOS CONCILIADORES, CONCILIADOR  
 Y/O INSTITUCION QUE SE ENCARGARA DEL PROCEDIMIENTO, RUDIENDO ELLEGAR A ACUERDOS  
 Y/O SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCION, ASI COMO  
 REALIZAR CUALQUIER ACTO PREVISTO EN LA LEY DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, NORMAS  
 COMPLEMENTARIAS, ASIMISMO, PODRA SOMETERLA A ARBITRAJE DE DERECHO O DE CONCENCIA,  
 SUSCRIBIENDO EL RESPECTIVO COMPROMISO ARBITRAL, PODRA RENUNCIAR AL ARBITRAJE, NOMBRAR  
 A LOS ARBITROS, ARAZARLO Y/O INSTITUCION QUE SE ENCARGARA DEL PROCEDIMIENTO,  
 PRESENTAR EL ESCRITO DE SOMISION CORRESPONDIENTE, DICTAR LAS REGLAS DEL PROCESO  
 ARBITRAL Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO ARBITRAL DE LA INSTITUCION QUE  
 CONOZCA DE LA CONTROVERSIAS, PODRA TAMBIEN DEBERER Y ACTUAR TODA CLASE DE MEDIDAS  
 PROBATORIAS ANTE EL O LOS ARBITROS, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA,  
 CONCILIAR Y/O TRANSIGIR, PEDIR LA SUSPENSION Y/O CONCLUSION DEL PROCESO ARBITRAL,  
 EFECTUAR EL LAUDO ARBITRAL, PRESENTAR O DESISTIRSE DE COGERER MEDIO IMPUGNATORIO  
 PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y EN GENERAL REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS  
 NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DEL PROCESO ARBITRAL SIN RESERVA NI LIMITACION  
 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS PENALES, PUDIENDO INTERPONER DENUNCIAS ANTE LA  
 POLICIA NACIONAL, Y/O MINISTERIO PUBLICO, PUDIENDO RENDIR DECLARACIONES  
 INSPIRATIVAS, PREVENIVAS, TESTIFONIALES, INTERPONER TODO TIPO DE MEDIDAS  
 IMPUGNATIVAS, FORMULAR QUEJAS ANTE EL ORGANISMO DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA, ASI  
 COMO TODO TIPO DE TACHAS Y RECUSACIONES, CONCURRENTE EN CARTEL Y PERSONAL A  
 CUALQUIER PROCESO PENAL POR TENER LEGITIMO INTERES, SOLICITAR Y TRABAJAR EMBARGOS



**EDUARDO LAOS DE LAMA**

**NOTARIO DE LIMA**

JR. SANTO DOMINGO 291 - JESUS MARIA - LIMA  
TELEF. 461-8523 - 463-5300 - FAX: 461-7935  
eduardo@notariolaos.com.pe



**TESTIMONIO**

2085882

SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS

OTORGAR CACIONES SIN LIMITACION, DESISTIRSE DE LA ACCION PENAL O DE CUALQUIER ACTO PROCESAL PENAL, RETIRAR O CORRER CERTIFICADOS DE CONSIGNACION Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE EN ESTA VIA SE REQUIERAN PARA LAUTELAR EL DERECHO DE LA EMPRESA EN LIMITACION.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS ENTIDADES RECAUDADORAS Y ADMINISTRADORAS DE ERIDITOS, YA SEA SU COMPETENCIA DE CARACTER REGIONAL, NACIONAL O MUNICIPAL, PIDIENDO Y PIDIENDOLE Y TRANSERVA TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INCLUSIVE AQUELLOS QUE SE VENEN EN CONFLICTOS ESTANDO DE ASOCIACION Y EN ESTE SUPUESTO

LO INDICADO EN LOS ACOTILES ANTERIORES, ASIMISMO PODRA INTERPONER TODA CLASE DE ESCRITOS Y MEDIOS IMPROGNATIVOS, TALES COMO RECLAMACION, APELACION, REVISION, PIDIENDO, DEBEER Y ACTUAR LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ESTIMEN NECESARIO, TAMBIEN

PODRAN PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE DECLARACIONES Y REALIZAR PAGOS EN DINERO O TITULOS VALORES, SOLICITAR, TANTAR Y RECOGER LAS DEVOLUCIONES QUE HUBIEREN LLEGADO TANTO EN EFECTIVO COMO EN TITULOS VALORES, ESTAS FACULTADES SE ENTIENDE SE PODRAN EJERCER TAMBIEN ANTE LA OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL Y EN

ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) Y ENTES SIMILARES, EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, DE COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, QUE CONDOZCAN DEMANDAS DE HABEAS DATA, HABEAS CORPUS, ACCION DE AMPARO, ACCION DE CUMPLIMIENTO, ETC. O

JUDICIALES, REGULADAS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL SEAN ORDALIAS, MONARIAS, ETC. PUDIENDO ACTUAR CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACION QUE REGULAN CADA INSTANCIA Y CON LAS CONTENIDAS EN EL CODIGO CIVIL

EN GENERAL DE SOCIEDADES, CODIGO TRIBUTARIO, LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y CUALQUIER OTRA LEY QUE REGULE LA REPRESENTACION CIVIL Y PROCESAL TAMBO EN EL PAIS COMO EN EL EXTERNO.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS OPERACIONES Y TRAMITES QUE CON RELACION A CUESTIONES LABORALES REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA REGIMINACION DE TRABAJOS Y AL PAGO DE CUALQUIER INDEBIDA, YA SEA SUMA, ESSALUD, UNP, AFP O

MINISTERIO, ENTES AUTONOMOS, ETC. ESTANDO FACULTADOS EXPRESAMENTE A PRESENTAR TODO TIPO DE FORMULARIOS, DECLARACIONES JURADAS, RECLAMACIONES, RECURSOS, SEAN DE SUECA RECONSIDERACION Y/O APELACIONES Y ESCRITOS, PUDIENDO INCLUSO, LLEGAR A INTERPONER ACCIONES JUDICIALES.

CONFERENCIAR, AL PERSONERO DE TRABAJO A CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON ESTE PARA REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES Y TRAMITES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASI COMO A SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PLANILLAS, BOLETAS DE

TRABAJO, CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO, CONTRATOS DE TRABAJO SUJETOS A MODALIDAD, CONTRATOS DE TRABAJO ESPECIALES, CONTRATOS DE TRABAJO CON EXTRANJEROS, CONTRATOS DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO

Y/O CONVENIOS DE FORMACION LABORA, JUMEPIL DE PRACTICAS PROFESIONALES, Y/O OTRAS DE ARRENDIZAR, ASI COMO OTORGAR TODA CLASE DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DE TRABAJO, CERTIFICADOS DE RETENCION A TODO DOCUMENTO RELACIONADO CON EL ASPECTO DE CONTRATACION LABORAL DE LA SOCIEDAD.

REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODAS LAS PROPUESTAS DE LICITACIONES, CONCURSOS DE MERITOS, CONCURSOS DE PRECIOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS, PRESTACIONES DE SERVICIOS Y/O CUALQUIER OTRA MODALIDAD EXISTENTE CONVOCADAS TANTO POR ENTIDADES PUBLICAS COMO

PERSONALES Y/O EXTRANJERAS YA SEA EN EL PERU O EN EL EXTRANJERO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA, YA SEA BAJO LAS NORMAS PERUANAS TALES COMO EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y

ADQUISICIONES DEL ESTADO (DELETO SUPLENDO NO 08-2004-PCN) SU REGLAMENTO (DECRETO SUPLENDO NO 004-2004-FO) EL DECRETO DE URGENCIA NO 014-2006 Y PROCEDIMIENTO

ESPECIAL PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS BAJO EL AMBITO DE LA LEY 26884 O CUALQUIER OTRA NORMA QUE LAS COMPLEMENTE, SUSTITUYA, MODIFIQUE Y/O

REGLAMENTE, ASI COMO TAMBIEN LAS NORMAS QUE RIGAN EN EL PAIS DONDE SE LLEVE A CABO EN GENERAL CUALQUIER OTRA NORMA SOBRE LA MATERIA.

EDUARDO LAOS DE LAMA  
NOTARIO DE LIMA



EN CONSECUENCIA PODRA REVISAR, SUSCRIBIR, FIRMAR, VOTAR, TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS Y/O OFERTAS INCLUIDE EN AQUELLOS EN LOS QUE SEA NECESARIA LA PRECALIFICACION DE LA EMPRESA, ASISTIR A LOS ACTOS DE PRECALIFICACION Y COTIZACION, FIRMAR LAS ACTAS DEYANDO CONSTANCIA EN CULAS DE LOS PUNTOS DE VISTA DE LA EMPRESA, PODRA PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS ANDE LAS ENTIDADES ATRIBUIDAS INCLUIDO LOS RECURSOS IMPRISATIVOS QUE CONSIDERE PERTINENTES, ASIMISMO PODRA DELEGAR MEDIANTE CARTA PAGO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO SU FACULTAD DE REPRESENTACION DE LA EMPRESA EN EL ACTO DE LAS LICITACIONES Y/O PRECALIFICACIONES A PERSONAS DE SU CONFIANZA QUIENES ACTUARAN TENDIENDO DE LAS MISMAS FACULTADES QUE MEDIANTE ESTE PODER SE LE OTORGAN.

ESTAS FACULTADES OTORGADAS TENDRAN SERVA DE APLICACION EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA SE PRESENTARA A LOS ACTOS DE LICITACION, CONCURSOS DE PRECIOS, DE SERVICIOS, PRESTACIONES DE SERVICIOS Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD EN ASOCIACION CON OTRAS EMPRESAS YA SEAN ESTAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS FORMANDO ASOCIACIONES GENERALES PARTICIPACION, CONSORTIOS O JOINT VENTURES Y/O ASUMA CUALQUIER OTRA FORMA DE CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL.

EL GERENTE Y/O SUSCRIBIR CONVENIOS COLECTIVOS REFERIDOS A LAS OBRAS QUE REGULE LA SOCIEDAD YA SEAN CON TRABAJADORES O CON LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, CON EL CODITE DE OBRA RESPECTIVO.

EL GERENTE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON UN VOTO ANTE LAS SOCIEDADES EN QUE SEA ACCIONISTA O SOCIO.

EL GERENTE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE ESTA SEA REPRESENTADA POR EL GERENTE GENERAL ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO B.

EL GERENTE GENERAL ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO B, PODRAN EJERCER LAS FACULTADES DE DISPOSICION DE LOS FONDOS EN EL CASO DE LA CONTINUACION SE DETALLAN SIEMPRE Y CUANDO INVOLUCREN MONTO MENORES O IGUALES A US\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y OCHO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) O S/ 60,000.00 (SESENTA MIL Y OCHOCIENTOS NUEVOS SOLES).

EL GERENTE GENERAL ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO B, PODRAN EJERCER LAS FACULTADES DE DISPOSICION QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

1. ORDENAR PAGOS Y COBRANZAS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

2. EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO.

3. ABRIAR, OPERAR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE ADEPOSITOS Y A PLAZO.

4. SOLICITAR SOBREGUARDOS Y ADVANCE ACCOUNTS Y FIRMAR CONTRAS ASURANZAS CONTRA PRESTAMOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN MONEDA NACIONAL U OTRAS MONEDAS.

5. OTORGAR Y/O ACEPTAR ADICIONES EN PAGO, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, PERMUTAS, SUBICAR FIANZAS Y IVALES, AVALAR Y/O AFIANZAR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.

6. CELEBRAR CONTRATOS DE FACTORING, LEASING, DE LEASEBACK, SEARS, EFECTUAR DESCUENTOS DE FACTURAS, EFECTUAR DESCUENTOS DE LETRAS, SOLICITAR ADELANTOS DE CREDITO OTORGAR Y/O SOLICITAR DANAS DE CREDITO, SUSCRIBIR, ENDOSAR, PROMOVER, COBRAR, PROTESTAR, IVALES, PAGARES, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS.

7. EFECTUAR DEPÓSITOS DE DEPÓSITO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE SEGURIDAD, DEPOSITAR Y RETIRAR IVALES, CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS EN PAGO, EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS, SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA LICITACION.

8. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y SUBCONTRATOS TÍPICOS O ATÍPICOS, TALES COMO CONTRATOS DE ALQUILER DE Bienes MUEBLES O INMUEBLES, DE COMODATO, DE SEGUROS DE FIANZONA MARITIMO, AEREO O FERRESTRE, DE CESION DE USO DE MARCAS U OTROS SIMILARES.

9. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y SUBCONTRATOS TÍPICOS O ATÍPICOS, TALES COMO CONTRATOS DE ALQUILER DE Bienes MUEBLES O INMUEBLES, DE COMODATO, DE SEGUROS DE FIANZONA MARITIMO, AEREO O FERRESTRE, DE CESION DE USO DE MARCAS U OTROS SIMILARES.

10. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y SUBCONTRATOS TÍPICOS O ATÍPICOS, TALES COMO CONTRATOS DE ALQUILER DE Bienes MUEBLES O INMUEBLES, DE COMODATO, DE SEGUROS DE FIANZONA MARITIMO, AEREO O FERRESTRE, DE CESION DE USO DE MARCAS U OTROS SIMILARES.

11. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y SUBCONTRATOS TÍPICOS O ATÍPICOS, TALES COMO CONTRATOS DE ALQUILER DE Bienes MUEBLES O INMUEBLES, DE COMODATO, DE SEGUROS DE FIANZONA MARITIMO, AEREO O FERRESTRE, DE CESION DE USO DE MARCAS U OTROS SIMILARES.

12. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y SUBCONTRATOS TÍPICOS O ATÍPICOS, TALES COMO CONTRATOS DE ALQUILER DE Bienes MUEBLES O INMUEBLES, DE COMODATO, DE SEGUROS DE FIANZONA MARITIMO, AEREO O FERRESTRE, DE CESION DE USO DE MARCAS U OTROS SIMILARES.

13. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y SUBCONTRATOS TÍPICOS O ATÍPICOS, TALES COMO CONTRATOS DE ALQUILER DE Bienes MUEBLES O INMUEBLES, DE COMODATO, DE SEGUROS DE FIANZONA MARITIMO, AEREO O FERRESTRE, DE CESION DE USO DE MARCAS U OTROS SIMILARES.



**EDUARDO LAOS DE LAMA**

**NOTARIO DE LIMA**

MI SANTO DOMINGO 291 - JESUS MARIA UNIV.  
TEL: 461-8529 / 463-9300 / FAX: 461-7935  
edlaos@notariolao.com.pe



**TESTIMONIO**

**REN 2085884**

**SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO**

**DISTINTIVOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL, VELOCIDAD DE POSESION CONTRACTUAL Y EN GENERAL TODOS TIPO DE CONTRATOS NO PROHIBIDOS Y POR TANTO PERMITIDOS POR LA LEY PARA CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS, CONTRATOS Y SUBCONTRATOS DE OBRAS DE CONCESION DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, DE CONSORCIO, JOINT VENTURES Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE CONTRATO DE COLABORACION EMPRESARIAL**

**EN COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE ACCIONES, PARTICIPACIONES EN COMPANIAS Y EN CONTRATOS DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, JOINT VENTURES Y/O CONSORCIO, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ELLO, ASIMISMO PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE PERMUTA DE BIENES MUEBLES**

**Y COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ELLO, ASIMISMO PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE PERMUTA DE BIENES MUEBLES**

**SI INTERECAR Y/O PRENDAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO OTORGAR CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO O BIEN EN GARANTIA, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA DICHO FIN.**

**Y RECIBIR A FAVOR DE LA SOCIEDAD HIPOTECA, PRENDA, FIANZAS, AVALES O CUALQUIER TIPO DE GARANTIAS, PUDIENDO INTERVENIR EN LA CANCELACION, LEVANTAMIENTO O LIBERACION DE GARANTIAS, ASO CUALQUIER MODALIDAD, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA DICHO FIN. ASIMISMO PODRAN RENUNCIAR A HIPOTECAS, LEGALES SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA DICHO FIN.**

**Y EFECTUAR TUTELIZACIONES SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EFECTUAR DICHAS TUTELIZACIONES, ANTE CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, TODOS LOS TRAMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON DICHO FIN.**

**CONSTITUIR FIDELCOMISOS DE TODO TIPO, INCLUSO FIDELCOMISOS EN GARANTIA Y PREFERENCIAS DE PAGOS POR FAVOR DE TERCEROS, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA DICHO FIN.**

**Y SUSCRIBIR DOCUMENTACION NECESARIA EN MINUTA O EN ESCRITURA PUBLICA PARA PROMOVER EN LOS JUICIOS DE INMUEBLES EN COPROPIEDAD EN DONDE SE ACUERDE SU PARTICIPACION Y PARTICIPACION ADJUDICANDOSE DENTROR DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD.**

**Y CONSTITUIR EMPRESAS, ENTENDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS, MINUTAS Y EN ESCRITURA PUBLICAS, ANTE LOS OTROS Y EFECTUAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA TODOS LOS TRAMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON DICHO FIN, ASI COMO EFECTUAR LOS ACORTES QUE SEAN NECESARIOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.**

**Y QUE USTED SEÑOR NOTARIO AS DEBE CLASIFICAR DE LEY, HAYA O NO INSERCIOS CORRESPONDIENTES Y CURSE LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS PARA SU INSCRIPCION.**

**LIMA, VA DE NOVIEMBRE DE 2013**

**EN FAVOR DE LA CONCESION BANCARQUE S.A. CLAUDIA LINES BRAGO MORAETE**

**AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA MILAGROS FATIRO VELEZ, ABogada inscrita en el registro del Colegio de Abogados de Lima con numero VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (22248)**

**EDUARDO LAOS DE LAMA  
NOTARIO DE LIMA**



SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO

COMPROBANTE

EDUARDO LAOS DE LAMA, ABOGADO, NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS PERTENECIENTE A LA RAZON SOCIAL "CONCESION CANCHAQUE S.A." LEGALIZADO EN EL FOLIO 1 CON FECHA 05 DE FEBRERO DEL 2007, POR ANTE NOTARIO DE LIMA DOCTOR RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS WILLARAN, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 83328-2007 DEL REGISTRO CRONOLOGICO RESPECTIVO, CONSTATANDO QUE DEL FOLIO 05 AL FOLIO 10 INCLUSIVE CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONCESION CANCHAQUE S.A. CELEBRADA CON FECHA 05 DE JULIO DE 2007, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONCESION CANCHAQUE S.A. EN LIMA SIENDO LAS DIECISEIS HORAS DEL DIA 5 DE JULIO DE 2007, SE REUNIERON EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD SITO EN PASEO DE LA REPUBLICA 4667, DISTRITO DE SURQUILLO, LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CONCESION CANCHAQUE S.A. QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

1. GRANA Y MONERO S.A. A TITULAR DE 2,529,500 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN UN 20% VERIDADERAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR MARIO ALVARADO PELUCKER, CON DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA REPUBLICA 4667 SURQUILLO, SEGUN PODERES QUE SE ENCONTRARON CONFORMES Y SE HAN DADO ARCHIVAR. 2. CONCAR S.A. TITULAR DE 1,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN UN 25% VERIDADERAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR SAIME TARGARONA ARATA, CON DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA REPUBLICA 4667, SURQUILLO, SEGUN PODERES QUE SE ENCONTRARON CONFORMES Y SE HAN DADO ARCHIVAR.

PARTICIPANDO EN CALIDAD DE INVITADO EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD SEÑOR RAFAEL CORREA PAGADOR.

I. PRESIDENCIA Y SECRETARIA

ACTUO COMO PRESIDENTE EL SEÑOR JOSE GRANA MIRÓ QUESADA Y COMO SECRETARIO EL SEÑOR RAFAEL CORREA PAGADOR, ELEGIDOS ASI POR UNANIMIDAD.

II. QUORUM E INSTALACION

EL PRESIDENTE COMPROBO QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES LOS ACCIONISTAS REPRESENTANTES DEL 10% DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE CONCESION CANCHAQUE S.A. POR LO QUE EXISTIENDO EL QUORUM ESTATUTARIO PERMITIDO PARA CELEBRAR LA SESION, EL PRESIDENTE DECLARO VALIDAMENTE INSTALADA LA JUNTA DE ACCIONISTAS, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, ENCONTRANDOSE TODOS DE ACUERDO EN LOS TEMAS DE LA AGENDA A TRATAR EN LA PRESENTE REUNION.

III. AGENDA

- 1.- MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS (ARTICULO 31)
2.- DELEGACION DE FACULTADES

IV. ORDEN DEL DIA

1. MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS (ARTICULO 31)

EL PRESIDENTE EXPLICO QUE EL DIRECTORIO HABIA APROBADO UN NUEVO REGIMEN DE PODERES PARA LA SOCIEDAD, NUNCA POR EL CUAL ERA NECESARIO REFORMULAR LAS FACULTADES OTORGADAS AL GERENTE GENERAL, LAS MISMAS QUE OBRAN EN EL ARTICULO 31 DEL ESTATUTO SOCIAL, A EFECTOS DE ADECUAR DICHAS FACULTADES AL NUEVO REGIMEN DE PODERES APROBADO, PROPONIENDO PARA ELLO LA SUSTITUCION DEL TEXTO DE DICHO ARTICULO POR EL TEXTO SIGUIENTE:

ARTICULO 31.- EL GERENTE GENERAL, ACTUANDO DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA RAZON, EJERCERA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:

- a) REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO CIVILES Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 24 Y 25 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, RUDIENDO EN CONSECUENCIA APELONARSE AL PROCESO EN CUALQUIER INSTANCIA, DEMANDAR O CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR O CONTESTAR RECONVENCIONES, INTERVENIR EN PROCESOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD POR SUSTITUCION O SUCESION PROCESAL O COMO TERCERO LEGITIMADO, ADOPANDO LA POSICION PROCESAL QUE



# EDUARDO LAOS DE LAMA

NOTARIO DE LIMA

JR. SANTO DOMINGO 291 - JESUS MARIA - LIMA  
TELEF: 461-8523 - 461-5300 - FAX: 461-7935  
eduardo@notariadol.com.pe



# TESTIMONIO

2085886

SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS

CORRESPONDIA A LA SOCIEDAD DE ACUERDO AL OBJETO DEL PROCESO, PODRA ASIMISMO FORMULAR DENUNCIAS CIVILES, EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA DE LA SOCIEDAD, SEA PROFUNDAMENTE EXCEPCIONES O DEFENSAS PREVIAS O EN SU CASO, CONTESTARLAS, PODRAN INTERVENIR TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATIVOS, SEAN ESTOS REMEDIOS O RECURSOS EXTRAORDINARIOS U ORDINARIOS, INCLUSIVE RECURSO DE CASACION, TAMBIEN PODRA DESISTIRSE DE LA PRETENSION DE SU PROCESO, DE RECURSOS O DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, DE CUALQUIER NULDADES, SOLICITAR EL ABANDONO DEL PROCESO O DE LOS RECURSOS, SOLICITAR LA PRESCRIPCION O LA CADUCIDAD DE LA PRETENSION O ACCION, SOLICITAR LA RELASION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES, SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O RESACUMULACION DE PROCESOS, SOLICITAR LA INTERRUPCION, SUSPENSION Y/O CONCLUSION DEL PROCESO, TRANSIR, SEA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, CONTESTAR PRETENSIONES EN CONTROVERSIAS, TAMBIEN PODRA ALLANARSE O RECONOCER LA PRETENSION, ASI COMO PRESTAR TODA CLASE DE CONTRAUTELO, SOLICITAR Y/O ADOPTAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA Y DENTRO DEL PROCESO, SOLICITAR SU CONVERSION, MODIFICACION, EXTINCION O SUSTITUCION, TAMBIEN CREDEER Y ACTUAR TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, SEAN ESTOS TANTOS JUDICIALES, PUDIENDO PRESTAR DECLARACIONES COMO TESTIGO O PARTE, EFECTUAR RECONOCIMIENTOS DE DOCUMENTOS, TACHARLOS, IMPUGNARLOS O PONERLES A SU ALTIJACION O ADMISION, PODRA TAMBIEN CUBRIR COSTOS Y COSTAS PROCESALES Y EJECUTAR LAS SENTENCIAS QUE RECAIGAN EN TODO PROCESO EN EL QUE SEA PARTE DE LA SOCIEDAD, ASIMISMO PODRA PARTICIPAR EN SUBASTAS PUBLICAS COMO PORTADORAS Y EN ADOBE DE LA SOCIEDAD, ADJUDICARSE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN OBJETO DEL PROCESO O DE LA SUBASTA PUBLICA, TAMBIEN PODRA CELEBRAR CONVENIOS DE PAGO CON PROTECCION A LA CREDITORA, ASIMISMO PODRA CONCURRIR Y PARTICIPAR EN TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN AUDIENCIAS DE SAMANEAMIENTO, CONCILIACION, DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, DE SAMANEAMIENTO LABORATORIO, DE PRUEBAS UNICAS, ESPECIALES, COMPLEMENTARIAS, ETC, TAMBIEN A LOS ACTOS DE RENATE, ENBOGUE, ADMINISTRACION DE POSESION, PODRA EFECTUAR CONSIGNACIONES O APOYAR Y CUBRIR CERTIFICADOS DE FORTIFICACION, TAMBIEN FORMULAR QUEJAS ANTE EL ORGANISMO DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA Y ASI COMO TODO TIPO DE TACHAS Y RECUSACIONES O SOLICITUDES DE ARBITRACION, ASIMISMO PODRA DESIGNAR A DEPOSITARIOS, INTERVENIORES, CUSTODIOS, ETC, EN RELACION CON AQUELLAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD, PODRA SERTELEAR CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, DESIGNAR A LOS CONCILIADORES, CONCILIADOR O LA INSTITUCION QUE SE ENCARGARA DEL PROCEDIMIENTO, PUDIENDO LLEGAR A ACUERDOS VALIDOS, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCION, ASI COMO REALIZAR CUALQUIER ACTO PREVISTO EN LA LEY DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y NORMAS COMPLEMENTARIAS, ASIMISMO PODRA SOMETERSE A ARBITRAJE DE DERECHO O DE CONCIENCIA, SUSCRIBIENDO EL RESPECTIVO CONVENIO ARBITRAL, PODRA RENUNCIAR AL ARBITRAJE, NOMBRAR A LOS ARBITROS, ARBITRO Y/O INSTITUCION QUE SE ENCARGARA DEL PROCEDIMIENTO, PRESENTAR EL ESCRITO DE SUBMISION CORRESPONDIENTE, PACTAR LAS REGLAS DEL PROCESO ARBITRAL Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO ARBITRAL DE LA INSTITUCION QUE COMIENZA DE LA CONTROVERSIAS, PODRA TAMBIEN ORDENAR Y ACTUAR TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ANTE EL O LOS ARBITROS, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA, DENEGAR Y/O TRANSIGRIR, PETIR LA SUSPENSION Y/O CONCLUSION DEL PROCESO ARBITRAL, DENEGAR EL LAUDO ARBITRAL, PRESENTAR O RESISTIRSE DE CUALQUIER MEDIO IMPUGNATORIO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, EN GENERAL REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DEL PROCESO ARBITRAL, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS PENALES, PUDIENDO INTERPONER DENUNCIAS ANTE LA POLICIA NACIONAL Y/O MINISTERIO PUBLICO, PUDIENDO RENDIR DECLARACIONES PREVENTIVAS, TESTIMONIALES, INTERPONER TODO TIPO DE MEDIOS IMPUGNATIVOS, FORMULAR QUEJAS ANTE EL ORGANISMO DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA, ASI COMO TODO TIPO DE TACHAS Y RECUSACIONES, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL Y PERSONARSE A CUALQUIER PROCESO PENAL POR TENER LEGITIMO INTERES, SOLICITAR Y/O TIRAR EMBAARGOS,

EDUARDO LAOS DE LAMA  
NOTARIO DE LIMA



GOBERNAR, OCUACIONES, SIN INTERRUPCION, LES SE NASE DE LA ACCION, EN LA DE LUN, PUTE, AOTO  
 PODER, PENAL, RETARAR, Y CORRAR, CERR, CARGOS DE CONSIGNACION Y REALIZAR TODOS LOS  
 ACTOS PROCESALES QUE EN ESTA VIA SE REQUIERAN PARA CUMPLIR EL DERECHO DE LA  
 EMPRESA EN LITIGACION.  
 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS ENTIDADES RECAUDADORAS Y ADMINISTRADORAS DE  
 IMPUESTOS, YA SEA SU COMPETENCIA DE CARACTER REGIONAL, NACIONAL O MUNICIPAL,  
 PUDIENDO DAR AUTOS Y ATRAVEZAR TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
 Y LEGISLATIVOS QUE DESARROLLEN EN ESTAS ENTIDADES, SIENDO DE APLICACION EN ESTE SUPUESTO  
 LO INDICADO EN LOS CAPITULOS ANTERIORES. ASIMISMO PODRA INTERPONER TODA CLASE DE  
 RECURSOS Y ACTOS INFRINGENTES, TALES COMO RECLAMACION, APELACION, REVISION, ETC.  
 PUDIENDO OFRECER Y ACTUAR LOS MEDIOS DE PROBAR QUE RESULTEN NECESARIO. TAMBIEN  
 PODRAN PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE DECLARACIONES Y REALIZAR PAGOS, EN DINERO O  
 EN VALORES, SOLICITAR, TANTAR Y RECIBIR LAS DEVOLUCIONES QUE HUBIEREN LUGAR  
 TANTO EN EFECTIVO COMO EN TITULOS VALORES. ESTAS FACULTADES SE ENTENDE SE PODRAN  
 EJERCER TAMBIEN ANTE LA COMISION DE NORMALIZACION PREVISIONAL, DONDE  
 PARTICIPAN ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) Y EN ESTAS OTRAS  
 EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS  
 POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, DE COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, QUE CONDUZCAN DEMANDAS  
 DE HAREAS DATA, HAREAS CORPUS, ACCION DE AMPARO, ACCION DE CUMPLIMIENTO, ETC.  
 JUDICIALES, REGULADAS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL, SEAN LABORALES  
 O NO, Y TAMBIEN PODIENDO ACTUAR CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE  
 REPRESENTACION QUE REGULAN CADA INSTANCIA Y SON LAS CONTENIDAS EN EL CODIGO CIVIL,  
 LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CODIGO TRIBUTARIO, LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y CUALQUIER  
 OTRA NORMA QUE ATINEN A LA REPRESENTACION CIVIL Y PROCESAL, TANTO EN EL PAIS COMO EN EL  
 EXTRANJERO.  
 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS OPERACIONES Y TRAMITES QUE, CON RELACION A  
 GESTIONES LABORALES REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA RECAUDACION DE  
 IMPUESTOS Y EN EL PAIS DE CUALQUIER INDELENTA, YA SEA SINAT, OSALUD, O EN AMP, S  
 MINISTERIOS, ENTES AUTONOMOS, ETC. ESTANDO FACULTADOS EXPRESAMENTE A PRESENTAR TODO  
 TIPO DE FORMULARIOS, DECLARACIONES JURADAS, RECLAMACIONES, RECURSOS (SEAN DE NUEVA  
 RECONSIDERACION Y/O APELACIONES) Y ESCRITOS, PUDIENDO INCLUSO LLEGAR A INTERPONER  
 ACCIONES JUDICIALES.  
 (C) PERSONARSE EN EL MINISTERIO DE TRABAJO O CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA  
 RELACIONADA CON ESTE, PARA REPETIR TODA CLASE DE GESTIONES O TRAMITES ANOMBRE DE  
 LA SOCIEDAD, ASI COMO A SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PLANILLAS, BOLETAS DE  
 PAGO, TODA CLASE DE CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO,  
 CONTRATOS DE TRABAJO, SUJETOS A MODALIDAD, CONTRATOS DE TRABAJO ESPECIALES,  
 CONTRATOS DE TRABAJO CON EXTRANJEROS, CONTRATOS DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO  
 COMO CONVENIOS DE FORMACION LABORAL, JUVENIL, DE PRACTICAS PROFESIONALES,  
 CONTRATOS DE APRENDIZAJE, ASI COMO OTORGAR TODA CLASE DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS  
 DE TRABAJO, CERTIFICADOS DE RETENCION Y TODO DOCUMENTO RELACIONADO CON EL ASPECTO  
 DE CONTRATACION LABORAL DE LA SOCIEDAD.  
 REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODAS LAS PROPUESAS DE LICITACIONES, CONCURSOS DE  
 PRECIOS, CONCURSOS DE PRECIOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS, PRESTACIONES DE SERVICIOS  
 Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD EXISTENTE CONVOCADAS TANTO POR ENTIDADES PUBLICAS, CORP  
 PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, YA SEA SIN EL PERSONAL EN EL EXTRANJERO O  
 EN CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA, YA SEA BAJO LAS NORMAS  
 PERUANAS, TALES COMO EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES  
 ADQUISICIONE DEL ESTADO (DECRETO SUPLENORIO N° 083-2004) O EN SU REGLAMENADO (DECRETO  
 SUPLENORIO N° 084-2004) O EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 024-2005, Y PROCEDIMIENTOS  
 ESPECIAL PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS BAJO EL REGISTRO DE LA LEY  
 N° 28800, O CUALQUIER OTRA NORMA QUE LAS COMPLEMENTE, SUSTITUYA, MODIFIQUE Y/O  
 REGLEMENTE, ASI COMO TAMBIEN LAS NORMAS QUE RIGAN EN EL PAIS DONDE SE LLEVE A CABO  
 LA LICITACION, EN GENERAL CUALQUIER OTRA NORMA SOBRE LA MATERIA.



**EDUARDO LAOS DE LAMA**

**NOTARIO DE LIMA**

R. SANTO DOMINGO 291 - JESUS MARIA - LIMA  
TELEFONO: 461-8523 - 463-5300 - FAX: 461-7935  
eduardo@notarialaos.com.pe



**TESTIMONIO**

2085888

SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO

EN CONSECUENCIA PODRA REVISAR, SUSCRIBIR, FIRMAR, VISAR, TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS Y/O OFERTAS INCLUSIVE EN AQUELLAS EN LAS QUE SEA NECESARIA LA PRECALIFICACION DE LA EMPRESA; ASISTIR A LOS ACTOS DE PRECALIFICACION Y LICITACION, FIRMAR LAS ACTAS DEBANDO CONSTANCIA EN ELLOS DE LOS PUNTOS DE VISTA DE LA EMPRESA; PODRA PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS ANTE LAS ENTIDADES LICITANTES INCLUYENDO LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

IGUALMENTE PODRA DELEGAR MEDIANTE CARTA Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO SU FACULTAD DE REPRESENTACION DE LA EMPRESA EN EL ACTO DE LAS LICITACIONES Y/O PRECALIFICACIONES A PERSONAS DE SU CONFIANZA QUIENES ACTUARAN PREMUNIDOS DE LAS MISMAS FACULTADES QUE MEDIANTE ESTE PODER SE LE OTORGA. ESTAS FACULTADES OTORGADAS TAMBIEN SERAN DE APLICACION EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA SE PRESENTARA A LOS ACTOS DE LICITACION, CONCURSOS DE PRECIOS, DE MERITOS, PRESTACIONES DE SERVICIOS Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD EN ASOCIACION CON OTRAS EMPRESAS YA SEAN ESTAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, FORMANDO ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, CONSORCIOS Y/O JOINT VENTURES Y/O ASUMA CUALQUIER OTRA FORMA DE CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL. EN NEGOCIAR Y/O SUSCRIBIR CONVENIOS COLECTIVOS REFERIDOS A LAS OBRAS QUE EJECUTE LA SOCIEDAD, YA SEA CON LOS TRABAJADORES O CON LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y CON EL COMITE DE OBRAS RESPECTIVO.

Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON VOZ Y VOTO ANTE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE SEA ACCIONISTA O SOCIO.

EL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AQUELLOS CASOS EN CUI SE NOMBRADA GERENTE GENERAL.

EL GERENTE GENERAL ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO S. PODRAN EJERCER LAS FACULTADES DE DISPOSICION DE LOS PUNTOS 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

RETRAER FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD, POR MEDIO DE CHEQUES, ORDENES DE PAGO U OTROS MECANISMOS SIMILARES.

Y GIRAR, ENDOSAR, CUBRAR Y PROTESTAR CHEQUES.

ASISINDO EL GERENTE GENERAL ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO S. PODRAN EJERCER LAS FACULTADES DE DISPOSICION QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

1) ORDENAR PAGOS Y COMPRAZAS O OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

2) GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR Y CUBRAR LETRAS DE CAMBIO.

3) ABRIR, OPERAR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE AHORROS Y A PLAZO.

4) SOLICITAR SOBRECARGOS Y ADVANCE ACCOUNTS. CERRAR CONTRA ESTOS, ALCABAR Y CONTRATAR PRESTAMOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN MONEDA NACIONAL U OTRAS MONEDAS.

5) OTORGAR Y/O ACEPTAR DACIONES EN PAGO, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, PERMUTA, SOLICITAR FIANZAS Y AVALES, AVALER Y/O AFIANZAR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.

6) CELEBRAR CONTRATOS DE FACTORING, LEASING Y DE ALSEBACK, SWAPS, EFECTUAR DESCUENTOS DE FACTURAS, EFECTUAR DESCUENTOS DE LETRAS, SOLICITAR ADELANTOS DE CUENTA, OTORGAR Y/O SOLICITAR CARTAS DE CREDITO, SUSCRIBIR, ENDOSAR, PROTESTAR, CUBRAR Y PROTESTAR VALES, PAGARES, CONDICIONADOS Y DE EMBARQUE, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, ABRIR Y CERRAR CASOS DE SEGURIDAD, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES DE EMBARQUE, CONTRATOS DE DACION EN PAGO Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU FORMALIZACION.

7) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y SUSCRIBIR TODOS LOS TIPOS DE ACTOS, TALEN COMO CONTRATOS DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE CONATO DE SEGUROS, DE TRANSPORTE MARITIMO, AEREO O TERRESTRE, DE CESION DE USO DE MARCAS U OTROS SIGNOS.

EDUARDO LAOS DE LAMA  
NOTARIO DE LIMA





# EDUARDO LAOS DE LAMA

NOTARIO DE LIMA

JR. SANTO DOMINGO 291 - JESÚS MARIA - LIMA

TELÉFONO: 461-8523 - 463-5500 - FAX: 461-7935

edl@notarialaos.com.pe



# TESTIMONIO

2085890

SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA

## ARTICULO SETENTA Y CUATRO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL

LA REPRESENTACION JUDICIAL CONTIENE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO EXCEPCIONES PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUIDO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y DEL CURSO DE COSTAS Y GASTOS REQUERIDOS AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y AUTORIZACION DEL REPRESENTADO.

## ARTICULO SETENTA Y CINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL

LA REPRESENTACION ESPECIAL DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUBSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, CULMINESE A LA PRETENSION CONCILIATORIA, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPONE LA LEY.

LA OTORGACION DE FACULTADES ESPECIALES SE ADE POR EL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD, Y SIENDO SE PRESUME LA OLSIENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE. FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYE A LA COMPARECIENTE DE SU OBJETO POR LA FORMA QUE DE TODA MANERA SE ADVERTIENDOLE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO; Y RECONOCER COMO LA FIRMA DE LA PARTIDA QUE LA ORIGINA. EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA EN LA FOJA CON LA SERIE 'B' Y TERMINA EN LA FOJA CON LA SERIE 'B' NUMERO 2085890 HABIENDOSE

CONCLUIDO EL PROCESO DE CURTAS ANTE MI EL NOTARIO CON FECHA DIECINUEVE DE JULIO DOS MIL SIETE. DOY FE.

CLAUDIA MARÍA PRADO MORANTE

POR CONCESION DANCHAQUE S.A.

FIRMAO: 19 DE 2007

EDUARDO LAOS DE LAMA  
NOTARIO DE LIMA

EDUARDO LAOS DE LAMA  
NOTARIO DE LIMA



**EDUARDO LAOS DE LAMA**  
**NOTARIO DE LIMA**



**TESTIMONIO**

JR. SANTO DOMINGO 294 - JESUS MARÍA LIMA  
 TEL: 461-8523 - 463-5300 - FAX: 461-7925  
 e.laos@notariadels.com.pe

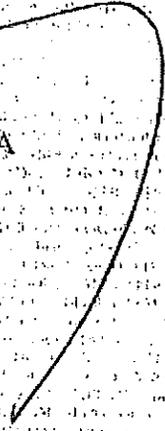
A solicitud de parte interesada expido este testimonio el mismo que concuerda con el instrumento matriz de su referencia de lo que doy fe y al que me remito en caso necesario. La fecha y foja en que corre obra en la transcripción que precede según Art. 86 de la Ley del Notariado y se encuentra debidamente suscrita por el (los) compareciente (s) y autorizado por el Notario que certifica según Art. 83 de la Ley del Notariado

Lima,

22 FEB 2009



**EDUARDO LAOS DE LAMA**  
 ABOGADO  
 NOTARIO DE LIMA





**EDUARDO LAOS DE LAMA**  
**NOTARIO DE LIMA**

JR. SANTO DOMINGO 291 - JESUS MARIA - LIMA  
 TELFS: 461-8529 - 463-6300 - FAX: 461-7035  
 edlaos@notariales.com.pe



**TESTIMONIO**

*L 61995 61996*



**SUNARP**  
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
 DE LOS REGISTROS PUBLICOS

**ANOTACION DE INSCRIPCION**

**ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**  
**OFICINA REGISTRAL LIMA**

**TITULO N° 2007-00402639**  
**Fecha de Presentación 20/07/2007**

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

**ACTO DE MODIFICACION DE ESTATUTOS, REVOCATORIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE SOCIEDAD ANONIMA** PARTIDA N° 11973633 ASIENTO 80001

Derechos S/ 220.00 con Recibo(s) Numero(s) 00049458-08 00051756-07.  
 LIMA, 15 de Agosto de 2007

**EDUARDO LAOS DE LAMA**  
**NOTARIO DE LIMA**

*[Signature]*

**JAIME JAVIER VASQUEZ VILLAR**  
 Registrador Público  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

**ES REPRODUCCION EXACTA DE LA INSCRIPCION REGISTRAL DEL PRESENTE TITULO**

**SUNARP**  
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima  
 Sub Gerencia de Diario y Mesa de Partes

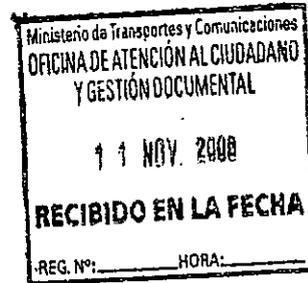
**OSITRAN**Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público

P/D. N° 178066

Oficio N° 150 -08-GRE-OSITRAN

Lima, 11 de noviembre de 2008

Señor  
**Miguel Sanchez del Solar Quiñones**  
 Director General de Concesiones  
 Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Presente.-



Asunto : Solicitud de Modificación al Contrato de Concesión - Modificación del Anexo B – Contrato Financiero, presentado por Concesión Canchaque S.A.

Referencias : Carta No. CC177-08 presentado el 04 de Nov. de 2008

De mi consideración:

Me dirijo a usted en relación al documento de referencia, mediante el cual la empresa CONCESIÓN CANCHAQUE S.A. presenta una propuesta de Addenda al Contrato de Concesión de las Obras y Mantenimiento de los Tramos Viales Empalme 1B – Buenos Aires Canchaque, con la finalidad de corregir errores incurridos durante la redacción del Contrato de Concesión, lo cual posteriormente originaría diversos inconvenientes tanto para el Concesionario como para el Concedente.

Dicha propuesta de modificación al Contrato de Concesión se encuentra referida específicamente a la realización de cambios en el Acápite (ii) Literal b) de la Cláusula 3.1 del Anexo B – Contrato Financiero, así como en la Cláusula 4.19 del Anexo B del Contrato de Concesión – Contrato Financiero.

Sobre el particular, la *Sección XIX: Modificaciones al Contrato*, del Contrato de Concesión establece lo siguiente:

*(...). La Parte resolverá dicha solicitud [de modificación] contando con la opinión técnica del REGULADOR. El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escrito y es firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes.*

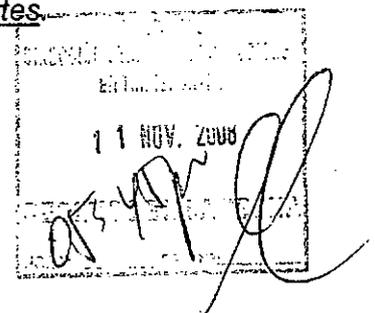
(...)

Para efectos de lo establecido en los párrafos precedentes, debe tomarse en cuenta que la modificación de cualquiera de los términos establecidos en el presente Contrato, requiere de la opinión previa del REGULADOR, quien se pronunciará respecto al acuerdo al que hayan arribado las Partes.

[El subrayado es nuestro]



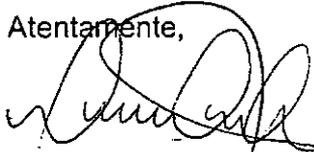
Av. República de Panamá N° 3659 - 3663  
 Urb. El Palomar - San Isidro  
 Tel. : (511) 440-5115  
 Fax : (511) 421-4739  
 e-mail: info@ositran.gob.pe  
 www.ositran.gob.pe



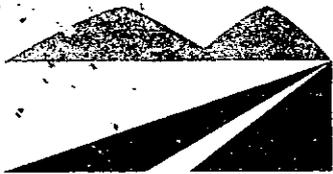
En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido por la Sección XIX del Contrato de Concesión, solicitamos a usted proceda a remitir a esta Entidad el proyecto de acuerdo al que habrían arribado con la empresa concesionaria o, de ser el caso, manifiesten la conformidad de su despacho respecto del proyecto de addenda remitido por la empresa concesionaria mediante documento de referencia.

Sin otro particular, quedamos a vuestra disposición para las consideraciones que estime pertinentes.

Atentamente,



**LINCOLN FLOR ROJAS**  
Gerente de Regulación



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600

CONCESIÓN  
**CANCHAQUE**

Carta N° CC016-09

Lima, 19 de enero de 2009

Señores

**Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC**  
Presente.-

Atención: Sr. Jose Gonzales Quijano  
Viceministro de Transporte

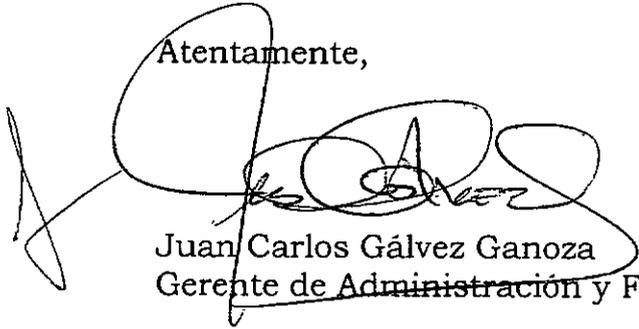
Asunto: Consentimiento para la Modificación del Contrato de Concesión

De nuestra consideración:

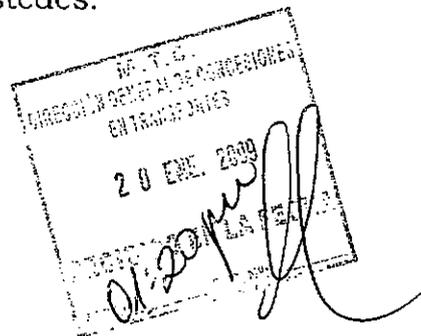
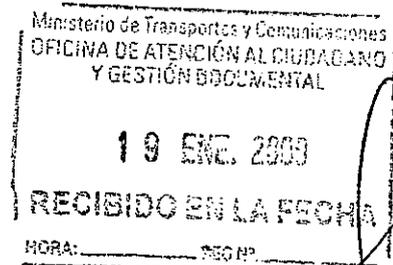
Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de informarles que COFIDE nos ha otorgado el consentimiento para realizar modificaciones al Contrato de Concesión, con la finalidad de corregir dos errores materiales relacionados a la determinación del CAO y la fórmula de ajuste del PAO, esto dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.7 del contrato de compra venta de los CRPAOs.

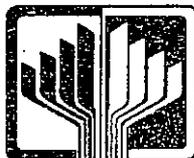
Sin otro particular al respecto, quedamos de ustedes.

Atentamente,

  
Juan Carlos Gálvez Ganoza  
Gerente de Administración y Finanzas

c.c. Sr. Juan Carlos Polo Puelles  
Gerente de Supervisión (e)  
OSITRAN





CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE

CF-00447-2009/DN

San Isidro, 15 de enero de 2009

Señor  
Gonzalo Ferraro Rey  
Director  
Concesión Canchaque S.A.  
Av. Paseo de la República 4667  
Surquillo



Estimado señor Ferraro:

Por medio de la presente, damos respuesta a su carta N° CC195-08, mediante la cual nos solicita autorización para realizar modificaciones al Contrato de Concesión de las obras y el mantenimiento de los tramos viales: Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque, en calidad de fiduciario del Fideicomiso y consecuente titular de los CRPAOs.

En cuanto a las modificaciones solicitadas con respecto a la determinación del CAO y la fórmula de ajuste del PAO, le informamos que habiendo revisado las observaciones y no encontrando ningún inconveniente, cuentan con nuestra autorización para realizar los cambios solicitados en el Contrato de Concesión.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente.

**DIVISION DE NEGOCIOS**

  
Adolfo Zulueta Becerra

  
Armando Mestas Bendezú  
Gerente



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600

P/D. N° 023428

Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Y GESTIÓN DOCUMENTAL

23 FEB. 2009

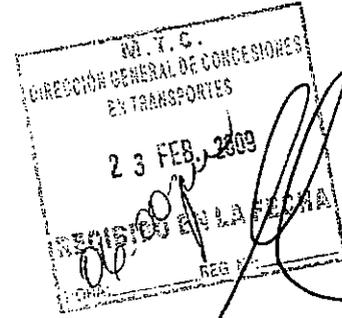
RECIBIDO EN LA FECHA

HORA: \_\_\_\_\_ REG N° \_\_\_\_\_

CC041-09

Lima, 20 de febrero de 2009

Señores  
**Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC**  
Jirón Zorritos N° 1203, Lima 1  
Presente



Atención: Dr. Cristian Ubia  
Asesor de la Dirección General de Concesiones en Transportes

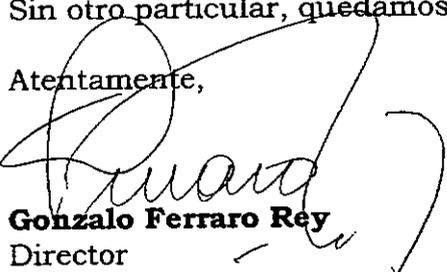
Asunto: Carta para OSITRAN con Adenda consensuada para corregir fórmula de ajuste del PAO por variación de precios del Contrato Canchaque

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a ustedes a efectos de hacerles llegar 03 copias de la carta que suscribiremos en conjunto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC y Concesión Canchaque S.A. para solicitar a OSITRAN su pronunciamiento sobre la adenda consensuada para corregir la fórmula de ajuste del PAO por variación de precios del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales: Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

  
**Gonzalo Ferraro Rey**  
Director  
Concesión Canchaque S.A.



CONCESIÓN

**CANCHAQUE**

PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600



Carta No. CC036-09

Lima, 13 de febrero de 2009

Señores

**Organismo Supervisor de la inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN**

Avenida República de Panamá N° 3659, Urbanización El Palomar - San Isidro  
Presente

Atención: Sr. Juan Carlos Zevallos  
Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN

Asunto: **Modificación del Contrato de Concesión**

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a ustedes a efectos de comunicarles que en nuestra calidad de Concedente y Concesionario de la Concesión de las Obras y Mantenimiento de los tramos viales Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque, hemos acordado modificar el Proyecto de Addenda N° 2 que les fuera remitido mediante Carta N° CC177-08 el día 04 de noviembre del 2008.

En ese sentido, por medio de la presente solicitamos la opinión técnica del REGULADOR, en cumplimiento de la Sección XIX del Contrato de Concesión.

## **I. MODIFICACIONES**

Las modificaciones del Contrato de Concesión solicitadas se encuentran en el Proyecto de Addenda al Contrato de Concesión que se adjunta como Anexo N° 1 del presente documento y son las siguientes (resaltadas en amarillo):

### **1.1. MODIFICACIÓN DEL ACÁPITE (ii) LITERAL b) DE LA CLÁUSULA 3.1. DEL ANEXO B - CONTRATO FINANCIERO**

3.1. (...)

b) El valor consignado en el CAO se calculará en forma proporcional al Valor Referencial Base, de acuerdo al siguiente procedimiento:

i) Se calculará el porcentaje de avance que representa el Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción.



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600



ii) El porcentaje obtenido en i) se multiplicará por el Valor Referencial Base. El resultado corresponderá al Valor Referencial del Hito Constructivo a que se hará acreedor el Concesionario, después de la certificación del CAO.

## 1.2. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 4.19 DEL ANEXO B - CONTRATO FINANCIERO

4.19.- Durante el periodo comprendido entre la fecha de presentación de las ofertas económicas del Concurso, hasta la culminación de las Obras señaladas en la Cláusula 6.11 del Contrato, el monto del PAO podrá ser reajustado por concepto de variación de precios de insumos de la Construcción y tipo de cambio, a solicitud del CONCESIONARIO o del CONCEDENTE.

El ajuste del PAO tendrá como objetivo actualizar los avances de Obra a la conclusión de un Hito Constructivo o cuando se hubieren efectuado egresos comprobados que den lugar a la emisión de un CAO por Partidas y será mantenido por todo el plazo del pago del PAO.

Los ajustes al Valor Referencial del Hito Constructivo o al Valor del CAO por Partidas, de ser el caso, y el ajuste del PAO se harán aplicando las siguientes fórmulas polinómicas:

$$CAO_{a_n} = VRB \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

$$PAO_{a_n} = PAO \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

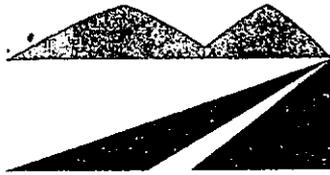
Donde:

**CAO<sub>a<sub>n</sub></sub>:** Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio.

**VRB:** Es el Valor Referencial Base.

**PAO<sub>a<sub>n</sub></sub>:** Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio.

**PAO:** Es la cuota trimestral que tiene por finalidad retribuir la inversión que incurre el CONCESIONARIO para: i) Obras de Construcción, ii) Estudio Definitivo de Ingeniería, iii) Estudio de Impacto Ambiental (EIA), iv) Costo de Supervisión, y; v) Reembolso de Gastos a que se refiere la Cláusula 3.3 inciso g) del Contrato.



CONCESIÓN  
**CANCHAQUE**

PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600



- o:* Corresponde a Febrero de 2006
- i:* Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio medido al final de cada avance de obra
- n:* Es el periodo correspondiente al último avance de obra contenido en un CAO o en un CAO por Partidas.
- TC:* Tipo de Cambio
- f<sub>i</sub>:* Es la proporción de avance de obra respecto del total en el periodo i, medido al final de cada hito.
- k<sub>i</sub>:* Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el periodo i, determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:

$$k_i = 0.179 * (M_i / M_o) + 0.337 * (MM_i / MM_o) + 0.253 * (ID_i / ID_o) + 0.136 * (CA_i / CA_o) + 0.095 * (AM_i / AM_o)$$

**Donde:**

Monomio	Factor(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.179100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.33738.576	48	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
	61.424MM	49	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
3	0.2537.115	30	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
	92.885 ID	39	39	INDICE GENERAL PRECIOS CONSUMIDOR
4	0.13636.765	13	13	ASFALTO
	63.235 CA	21	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
5	0.09555.789	03	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
	44.211 AM	43	43	MADERA NAC. PARA ENCOF. Y CARPINT.

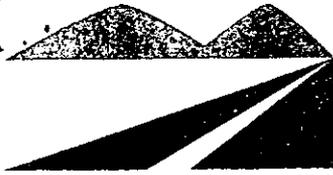
**1.3. MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE 1, DEL APÉNDICE 1A, Y DEL APÉNDICE 2**

APÉNDICE 1

CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE OBRA (CAO)

(...)

Porcentaje de avance que representa el Hito respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600



CONCESIÓN  
**CANCHAQUE**

Ajustes del CAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (c)
Valor Referencial del Hito Constructivo (incluyendo los ajustes respectivos):	(d) = [(a) x (b)] US\$ ..... +/- (c)
PAO	US\$ ..... (e)
Ajustes del PAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (f)
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	(g) = [(a) x (e)] US\$ ..... +/- (f)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (h)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (i) = (g) - (h)

APÉNDICE 1A

CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE OBRA (CAO) DEL ÚLTIMO HITO CONSTRUCTIVO

(...)

Porcentaje de avance que representa el Hito respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)
Ajustes al Valor Referencial Base	US\$ ..... (c)
Ajustes del CAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (d)
Valor Referencial del último Hito Constructivo (incluyendo los ajustes respectivos):	(e) = [(a) x (b)] +/- US\$ ..... (c) +/- (d)
PAO original:	US\$ ..... (f)
Ajustes al PAO	US\$ ..... +/- (g)
Ajustes del PAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (h)
PAO (incluyendo los Ajustes respectivos):	(i) = (f) +/- (g) +/- US\$ ..... (h)
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	(j) = [(a) x (f)] +/- (g) US\$ ..... +/- (h)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (k)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (l) = (j) - (k)



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600



APENDICE 2

CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRAS POR PARTIDA (CAO por Partidas)

(...)

Porcentaje de avance que representa el avance de Obras/Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)
Ajustes del CAO por Partidas por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (c)
Valor Referencial del CAO por Partidas (incluyendo los ajustes respectivos):	US\$ ..... (d) = [(a) x (b)] +/- (c)
PAO	US\$ ..... (e)
Ajustes del PAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (f)
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	US\$ ..... (g) = [(a) x (e)] +/- (f)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (h)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (i) = (g) - (h)

**II. SUSTENTO TÉCNICO**

**2.1 Cálculo del valor consignado en el CAO según redacción del literal ii) de la cláusula 3.1 b) del Anexo B – Contrato Financiero**

Tal como está redactada la cláusula 3.1 b) del Anexo B – Contrato Financiero del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales: Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque, el cálculo del valor consignado en el CAO a que se hace acreedor el Concesionario, se calcula de la siguiente manera:

1. Se calcula el porcentaje de avance que representa el Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción (3.1 b) i)).
2. Dicho porcentaje se multiplica por el Valor Referencial Base para obtener la fracción de PAO (fPAO), a la que se hace acreedor el Concesionario (3.1 b) ii)).

El error del literal ii) de la cláusula 3.1 b) consiste en multiplicar el porcentaje de avance de obra por el Valor Referencial Base para determinar una fracción de PAO. El Valor Referencial Base es el valor de las Obras calculado a precios de Febrero del 2006, mientras que el PAO es el pago que se realiza a lo largo del tiempo, de manera trimestral, por un período de 15 años para reconocer la inversión del



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600



Concesionario en Obras y otros gastos pre-operativos. La multiplicación del Valor Referencial Base por el porcentaje de avance que representa el Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción da como resultado el "Valor Referencial del Hito Constructivo".

Para determinar la fracción de PAO (fPAO) a la que se hace acreedor el Concesionario, se debe multiplicar el porcentaje de avance que representa el Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción por el valor de PAO que se desprende de la oferta económica del Concesionario.

#### Aplicación de las fórmulas de la cláusula 4.19 para el cálculo del Ajuste del PAO por Variación de Precios

En las fórmulas establecidas en la cláusula 4.19 para el cálculo del Ajuste del PAO por Variación de Precios, se encuentran dos errores de concepto que imposibilitan su aplicación:

1. La multiplicación de la proporción de avance de obra respecto del total en el período  $i$  medido al final de cada hito, o " $f$ ", por "fPAO".

En la actualidad, la fórmula de la cláusula 4.19 está escrita de la siguiente manera:

$$(a) fPAO_i = fPAO \times \frac{TC_0}{TC_i} \times k_i \times f_i$$

Toda vez que fPAO es ya en sí misma la fracción del PAO que corresponde al porcentaje de avance que representa un Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción, " $f$ " no debería multiplicar a la fracción "fPAO", sino al monto total del PAO que se desprende de la oferta económica propuesta por el Concesionario, de la siguiente manera:

$$(b) fPAO_i = (PAO \times f_i) \times \left[ \frac{TC_0}{TC_i} \times k_i \right]$$

La primera parte de la fórmula, entre paréntesis, permite determinar la fracción del PAO correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, mientras que la segunda parte de la fórmula, entre corchetes, permite determinar y aplicar el ajuste a la fracción del PAO por variación de precios y tipo de cambio.

2. La consideración que en cada avance de obra se alcanza un Hito Constructivo.

Para poder multiplicar el avance " $f$ " por el ajuste por variación de precios y tipo de cambio, ambos conceptos deben referirse al mismo período de tiempo



CONCESIÓN  
**CANCHAQUE**

pero tal y como está escrito en las definiciones de la cláusula 4.19, "F", que es la proporción de avance de obra respecto del total, se determina "al final de cada hito", mientras que el periodo *i* para determinar el ajuste por variación de precios y tipo de cambio, se mide al "final de cada avance de obra". En ese sentido, la única interpretación que daría consistencia en términos de tiempo a ambos conceptos, sería que cada avance de obra genera a su vez un Hito Constructivo, cuando en la práctica está claramente evidenciado que *varios* avances de obra (avances que se reportan de manera mensual a través de los Reportes de Avance de Obras o "RAOs") generan un Hito Constructivo.

Lo que es más, los índices utilizados en la fórmula polinómica para el cálculo del factor de ajuste "k", se actualizan de manera mensual por lo que la oportunidad correcta para determinar los ajustes por variación de precios y tipo de cambio es, tal y como lo establece la definición de "i" de la cláusula 4.19, "al final de cada avance de obra" registrado mensualmente a través de los RAOs.

Ahora bien, toda vez que un Hito Constructivo contenido en un CAO o un CAO por Partidas comprende varios avances de obra medidos al final de cada mes, el ajuste por variación de precios y tipo de cambio de un Hito Constructivo contenido en un CAO, de un CAO por partidas, o de la fracción correspondiente del PAO, *debe calcularse de manera mensual.*

Por ejemplo, el CAO por Partidas Nro 1 al 31 de agosto del 2008 recoge los avances de obra correspondientes a mayo, junio, julio y agosto del mismo año y existen un "k", un "F" y un "TC" para cada uno de esos meses, los cuales generan un factor de ajuste por variación de precios y tipo de cambio de la siguiente manera:

$$k_{may2008} \times \frac{f_{may2008}}{TC_{may2008}},$$

$$k_{jun2008} \times \frac{f_{jun2008}}{TC_{jun2008}},$$

$$k_{jul2008} \times \frac{f_{jul2008}}{TC_{jul2008}},$$

$$k_{ago2008} \times \frac{f_{ago2008}}{TC_{ago2008}},$$



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600



Estas expresiones deben sumarse para determinar el factor de ajuste por variación de precios y tipo de cambio del CAO o CAO por Partidas que recoge los avances correspondientes a dichos meses, de la siguiente manera:

$$k_{\text{may 2008}} \times \frac{f_{\text{may 2008}}}{TC_{\text{may 2008}}} + k_{\text{jun 2008}} \times \frac{f_{\text{jun 2008}}}{TC_{\text{jun 2008}}} + k_{\text{jul 2008}} \times \frac{f_{\text{jul 2008}}}{TC_{\text{jul 2008}}} + k_{\text{ago 2008}} \times \frac{f_{\text{ago 2008}}}{TC_{\text{ago 2008}}}$$

La sumatoria de dichos factores de ajuste se puede resumir mediante la siguiente expresión:

$$\sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

Donde

$n$ : es el período correspondiente al último avance de obra contenido en un CAO o en un CAO por Partidas.

Dicha expresión se debe aplicar tanto al Valor Referencial Base como al PAO que se desprende de la oferta económica propuesta por el Concesionario a precios de Febrero del 2006.

De esta manera,

$$VRB \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

permite obtener “el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio”.

Por otra parte, la siguiente expresión:

$$PAO \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

permite obtener “la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio”.



CONCESIÓN  
**CANCHAQUE**

Por lo tanto, de lo antes expuesto, las fórmulas resultantes que proponemos en la Adenda son las siguientes (se ha agregado una "a" a "CAO<sub>n</sub>" y "PAO<sub>n</sub>" para facilitar el entendimiento de que, al utilizar ambas fórmulas, el resultado que arrojan es valor de dichos conceptos ajustado):

$$CAOa_n = VRB \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$
$$PAOa_n = PAO \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

Donde:

**CAO<sub>a<sub>n</sub></sub>:** Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio.

**VRB:** Es el Valor Referencial Base.

**PAO<sub>a<sub>n</sub></sub>:** Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio.

**PAO:** Es la cuota trimestral que tiene por finalidad retribuir la inversión que incurre el CONCESIONARIO para: i) Obras de Construcción, ii) Estudio Definitivo de Ingeniería, iii) Estudio de Impacto Ambiental (EIA), iv) Costo de Supervisión, y; v) Reembolso de Gastos a que se refiere la Cláusula 3.3 inciso g) del Contrato.

**o:** Corresponde a Febrero de 2006

**i:** Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio medido al final de cada avance de obra

**n:** Es el periodo correspondiente al último avance de obra contenido en un CAO o en un CAO por Partidas.

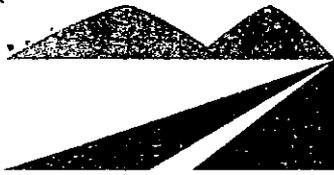
**TC:** Tipo de Cambio

**f<sub>i</sub>:** Es la proporción de avance de obra respecto del total en el periodo i.

**k<sub>i</sub>:** Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el periodo i, determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:

$$k_i = 0.179 * (M_i / M_o) + 0.337 * (MM_i / MM_o) + 0.253 * (ID_i / ID_o) + 0.136 * (CA_i / CA_o) + 0.095 * (AM_i / AM_o)$$

**Donde:**



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600



CONCESIÓN  
**CANCHAQUE**

Monomio	Factor(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.179100.000	M 47		MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.33738.576	48		MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
	61.424MM	49		MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
3	0.2537.115	30		DOLAR (GENERAL PONDERADO)
	92.885 ID	39		INDICE GENERAL PRECIOS CONSUMIDOR
4	0.13636.765	13		ASFALTO
	63.235 CA	21		CEMENTO PORTLAND TIPO I
5	0.09555.789		03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
	44.211 AM	43		MADERA NAC. PARA ENCOF. Y CARPINT.

### III. CONCLUSION

Como puede apreciarse de los argumentos sustentados, las modificaciones solicitadas tienen como finalidad poder corregir errores materiales que fueron incurridos durante la redacción del Contrato de Concesión, respetando siempre la naturaleza de la Concesión, toda vez que la suscripción de la Addenda N° 2 no implicará, bajo ninguna circunstancia, una reasignación de riesgos para las partes. En efecto, las obligaciones de cargo de la Concesionaria tales como la construcción, conservación de los bienes de la concesión, explotación de la carretera, contratación de seguros y otros, se mantendrán inalterados. Del mismo modo, las modificaciones no varían el esquema BOT del Contrato de Concesión y buscarán el bienestar social.

Asimismo, las referidas modificaciones tampoco desnaturalizan las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas. Es decir, el Contrato de Concesión seguirá rigiéndose mediante las mismas condiciones técnicas. A su vez se respetarán cabalmente las estipulaciones del Régimen Económico establecidas en la Sección IX.

Igualmente, las modificaciones no varían ni rompen el equilibrio económico y financiero. En efecto dichas modificaciones no afectan de manera alguna el equilibrio económico financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados a las partes del Contrato de Concesión.

Cabe señalar que las prestaciones a cargo de las partes, buscan justamente la viabilidad de la aplicación de las estipulaciones contractuales.



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600

CONCESIÓN  
**CANCHAQUE**



Finalmente, señalamos que adjuntamos al presente los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: Propuesta de Addenda N° 2.
- Anexo N° 2: Copia del DNI de los firmantes
- Anexo N° 3: Copia del documento que acredita las facultades de los firmantes

Atentamente,

CONCESIÓN CANCHAQUE S.A.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

## ANEXO N°1: PROPUESTA DE ADDENDA N° 2

### ADDENDA N° 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES: EMPALME 1B – BUENOS AIRES – CANCHAQUE

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una por la cual conste la segunda Addenda al Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales: Empalme 1B- Buenos Aires - Canchaque entre el entre el Estado de la República del Perú, actuando a través del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, identificando con RUC N° 20131379944 y con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, Lima, Perú, que procede a través del Señor \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, debidamente facultado mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_\_MTC/01 de fecha de expedición \_\_\_\_\_ (en adelante el CONCEDENTE y de la otra CONCESIÓN CANCHAQUE S.A., sociedad anónima constituida mediante escritura pública de fecha 19 de enero de 2007, otorgada ante notario de Lima doctor Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán, e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Lima en la Partida Electrónica N° 11973635, con N° de RUC 20515121201, con domicilio para efectos del presente contrato en Paseo de la República N° 4667, 2º. Piso, Lima 34, que procede debidamente representada por su apoderado, el señor \_\_\_\_\_, con D.N.I. N° \_\_\_\_\_ con poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao (en adelante el CONCESIONARIO), en los términos siguientes:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Por acuerdo de fecha 06 de diciembre del 2004, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos aprobó las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión al sector privado de los tramos indicados en anexo A del presente Contrato, las que a su vez fueron aprobados por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión de fecha 22 de diciembre de 2004.
- 1.2. Por acuerdo de fecha 18 de julio de 2005, el Comité de PROINVERSIÓN en proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos aprobó los Lineamientos Generales del Programa Costa Sierra, los mismos que fueron aprobados por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión de fecha 05 de agosto de 2005, autorizándose al Comité a adecuar las Bases del Concurso de acuerdo al esquema previsto en los Lineamientos Generales del Programa.
- 1.3. Por acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 4 de agosto de 2006, se aprobó la versión final del Contrato de Concesión a ser suscrito entre el Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el CONCESIONARIO.
- 1.4. Con fecha 31 de octubre de 2006, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos adjudicó la Buena Pro del Concurso referido en la Cláusula 1.1. al Adjudicatario, quien ha a acreditado el

cumplimiento de las condiciones previstas en las Bases del citado Concurso, para proceder a la suscripción del presente Contrato a través del CONCESIONARIO.

**SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL ACÁPITE (ii) LITERAL b) DE LA CLÁUSULA 3.1. Y DE LA CLÁUSULA 4.19 DEL ANEXO B – CONTRATO FINANCIERO:**

**2.1. MODIFICACIÓN DEL ACÁPITE (ii) LITERAL b) DE LA CLÁUSULA 3.1.**

En mérito del presente documento, las partes acuerdan a modificar el Acápate (ii) Literal b) de la Cláusula 3.1. del anexo B – Contrato Financiero, conforme se indica a continuación:

3.1. (...)

b) El valor consignado en el CAO se calculará en forma proporcional al Valor Referencial Base, de acuerdo al siguiente procedimiento:

i) Se calculará el porcentaje de avance que representa el Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción.

ii) El porcentaje obtenido en i) se multiplicará por el Valor Referencial Base. El resultado corresponderá al Valor Referencial del Hito Constructivo a que se hará acreedor el Concesionario, después de la certificación del CAO.

**2.2. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 4.19**

En mérito del presente documento, las partes acuerdan a modificar la Cláusula 4.19 del anexo B del Contrato de Concesión – Contrato Financiero, conforme se indica a continuación:

4.19.- Durante el periodo comprendido entre la fecha de presentación de las ofertas económicas del Concurso, hasta la culminación de las Obras señaladas en la Cláusula 6.11 del Contrato, el monto del PAO podrá ser reajustado por concepto de variación de precios de insumos de la Construcción y tipo de cambio, a solicitud del CONCESIONARIO o del CONCEDENTE.

El ajuste del PAO tendrá como objetivo actualizar los avances de Obra a la conclusión de un Hito Constructivo o cuando se hubieren efectuado egresos comprobados que den lugar a la emisión de un CAO por Partidas y será mantenido por todo el plazo del pago del PAO.

Los ajustes al Valor Referencial del Hito Constructivo o al Valor del CAO por Partidas, de ser el caso, y el ajuste del PAO se harán aplicando las siguientes fórmulas polinómicas:

$$CAO_{\alpha_n} = VRB \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$
$$PAO_{\alpha_n} = PAO \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

Donde:

$CAO_{a_i}$ : Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio.

$VRB$ : Es el Valor Referencial Base.

$PAO_{a_i}$ : Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio.

$PAO$ : Es la cuota trimestral que tiene por finalidad retribuir la inversión que incurre el CONCESIONARIO para: i) Obras de Construcción, ii) Estudio Definitivo de Ingeniería, iii) Estudio de Impacto Ambiental (EIA), iv) Costo de Supervisión, y, v) Reembolso de Gastos a que se refiere la Cláusula 3.3 inciso g) del Contrato.

$o$ : Corresponde a Febrero de 2006

$i$ : Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio medido al final de cada avance de obra

$n$ : Es el período correspondiente al último avance de obra contenido en un CAO o en un CAO por Partidas.

$TC$ : Tipo de Cambio

$f_i$ : Es la proporción de avance de obra respecto del total en el periodo  $i$ , medido al final de cada hito.

$k_i$ : Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el período  $i$ , determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:

$$k_i = 0.179 * (M_i / M_o) + 0.337 * (MM_i / MM_o) + 0.253 * (ID_i / ID_o) + 0.136 * (CA_i / CA_o) + 0.095 * (AM_i / AM_o)$$

Donde:

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice Descripción
1	0.179	100.000 M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.337	38.576	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
		61.424 MM	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
3	0.253	7.115	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
		92.885 ID	39	INDICE GENERAL PRECIOS CONSUMIDOR
4	0.136	36.765	13	ASFALTO
		63.235 CA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
5	0.095	55.789	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
		44.211 AM	43	MADERA NAC. PARA ENCOF. Y CARPINT.

### **2.3. MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE 1, DEL APÉNDICE 1A, Y DEL APÉNDICE 2**

En mérito del presente documento, las partes acuerdan a modificar el Apéndice 1, el Apéndice 1A y el Apéndice 2 del anexo B del Contrato de Concesión – Contrato Financiero, conforme se indica a continuación:

APÉNDICE 1

CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE OBRA (CAO)

Porcentaje de avance que representa el Hito respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)
Ajustes del CAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (c)
Valor Referencial del Hito Constructivo (incluyendo los ajustes respectivos):	(d) = [(a) x (b)] +/- US\$ ..... (c)
PAO	US\$ ..... (e)
Ajustes del PAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (f)
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	(g) = [(a) x (e)] +/- US\$ ..... (f)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (h)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (i) = (g) - (h)

#### APÉNDICE 1A

#### CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE OBRA (CAO) DEL ÚLTIMO HITO CONSTRUCTIVO

Porcentaje de avance que representa el Hito respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)
Ajustes al Valor Referencial Base	US\$ ..... (c)
Ajustes del CAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (d)
Valor Referencial del último Hito Constructivo (incluyendo los ajustes respectivos):	(e) = [(a) x (b)] +/- (c) US\$ ..... +/- (d)
PAO original:	US\$ ..... (f)
Ajustes al PAO	US\$ ..... +/- (g)
Ajustes del PAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (h)
PAO (incluyendo los Ajustes respectivos):	US\$ ..... (i) = (f) +/- (g) +/- (h)
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	(j) = [(a) x (f)] +/- (g) +/- US\$ ..... (h)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (k)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (l) = (j) - (k)

#### APENDICE 2

**CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRAS POR PARTIDA (CAO por Partidas)**

Porcentaje de avance que representa el avance de Obras/Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)
Ajustes del CAO por Partidas por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (c)
Valor Referencial del CAO por Partidas (incluyendo los ajustes respectivos):	(d) = [(a) x (b)] +/- US\$ ..... (c)
PAO	US\$ ..... (e)
Ajustes del PAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (f)
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	(g) = [(a) x (e)] +/- US\$ ..... (f)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (h)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (i) = (g) - (h)

**CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES:**

- 3.1. Las partes declaran de manera expresa que los términos y condiciones del Contrato de Concesión y la addenda N° 1 permanecen vigentes en las partes que no hayan sido modificadas por la presente Addenda.
- 3.2. Las partes declaran que el presente documento respeta la naturaleza del Contrato, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las partes
- 3.3. Las partes declaran que todos los términos utilizados en la presente addenda tienen el mismo significado previsto en el Contrato de Concesión.
- 3.4. Las partes acuerdan que todos los derechos y obligaciones derivadas del contrato Concesión se mantendrán vigentes y serán plenamente exigibles en los términos previstos en el Contrato de Concesión y sus respectivas addendas.
- 3.5. Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra que la presente addenda sea elevada a Escritura Pública, lo que ambas se obligan a realizar dentro de los siete días útiles siguientes a la solicitud escrita de cualquiera de ellas en ese sentido.

Los gastos notariales y registrales que resulten aplicables serán de cuenta de quien solicite la elevación de la presente addenda a Escritura Pública.

Las partes dan su conformidad y aceptación al contenido de la presente Addenda, por lo que la suscriben en dos (2) ejemplares con el mismo contenido e igual valor a los días del mes de ... de 2009.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

CONCESIÓN CANCHAQUE S.A.

**ANEXO I**

**IDENTIFICACIÓN DEL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO**

<b>CONCESIONARIO</b>	CONCESIÓN CANCHAQUE S.A.
<b>INFORMACION REGISTRAL</b>	Partida Electrónica N° (...), del Registro de Personas Jurídicas de Lima
<b>REPRESENTANTES</b>	..... ..... ..... .....
<b>AUTORIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES</b>	Partida Electrónica N° (...), Asientos (...) y (...), del Registro de Personas Jurídicas de Lima
<b>DOMICILIO DEL CONCESIONARIO Y DE LOS REPRESENTANTES</b>	(...)
<b>EL CONCEDENTE</b>	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
<b>REPRESENTANTE</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE</b>	D.N.I. N° (_____)
<b>AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE</b>	Resolución Ministerial N° (_____)
<b>DOMICILIO DEL CONCEDENTE Y DEL REPRESENTANTE</b>	Jr. Zorritos N° 1203 - Lima

 <b>SUNARP</b> SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11973635
	<b>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS          CONCESIÓN CANCHAQUE S.A.</b>

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 17/07/2007 otorgada ante NOTARIO LAOS DE LAMA, EDUARDO en la ciudad de LIMA y por junta general del 05/07/2007 se acordó modificar el siguiente artículo del estatuto: **ARTICULO 31°**.- El gerente general, actuando de manera individual y a sola firma gozará de las siguientes facultades de representación de la sociedad: D) Representar a la empresa en todas las propuestas de licitaciones, concursos de méritos, concursos de precios, adjudicaciones directas, prestaciones de servicios y/o cualquier otra modalidad existente convocadas tanto por entidades públicas como privadas, nacionales y/o extranjeras ya sea en el Perú o en el extranjero de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.- El gerente general actuando con uno cualquiera de los apoderados del grupo B, podrán ejercer las facultades de disposición de los puntos H e D, que a continuación se detallan, siempre y cuando involucren montos menores de o iguales a US\$ 50,000.00 o S/. 160,000.00. H) Retirar fondos de las cuentas bancarias de la sociedad, por medio de cheques, ordenes de pago u otros mecanismos similares. I) Girar, endosar, cobrar y protestar cheques. Asimismo el gerente general actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados del grupo B podrá ejercer las facultades de disposición que a continuación se detallan. J) Ordenar pagos y cobranzas y otorgar recibos y cancelaciones. K) Girar, aceptar, reaceptar, endosar y cobrar letras de cambio. L) Abrir, operar, transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de ahorros y a plazo. M) Solicitar sobregiros y advance accounts, y girar contra estos, acordar y contratar préstamos y operaciones de crédito en moneda nacional u otras monedas, otorgar y/o aceptar daciones en pago, celebrar contratos de mutuo, permuta, solicitar fianzas y avales, avalar y/o afianzar en representación de la sociedad. O) Celebrar todo tipo de contratos y subcontratos típicos y atípicos, tales como contratos de alquiler de bienes muebles o inmuebles, de comodato, de seguros, de transporte marítimo, aéreo o terrestre, de cesión de uso de marcas u otros signos distintivos de propiedad intelectual. De cesión de posesión contractual y en general todo tipo de contratos no prohibidos y por lo tanto permitidos por la Ley. Q) Comprar y vender bienes muebles de la sociedad, inclusive acciones y participaciones en compañías y en contratos de asociación en participación y/o documentos necesarios para ello. asimismo podrá celebrar contratos de permuta de bienes muebles. R) Comprar y vender bienes inmuebles de la sociedad suscribiendo todos los documentos necesarios para ello. Asimismo podrá celebrar contratos de permuta de bienes inmuebles. S) Hipotecar y/o preñar bienes de la sociedad, así como otorgar cualquier otro gravamen o bien en garantía, suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. T) Recibir a favor de la sociedad hipoteca, prenda, fianzas, avales o cualquier tipo de garantías. Pudiendo intervenir en la cancelación, levantamiento o liberación de garantías bajo cualquier modalidad, suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. Asimismo podrán renunciar a hipotecas legales suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. U) Efectuar titulizaciones sobre los activos de la sociedad, facultándolo a suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios y a efectuar ante cualquier entidad pública o privada todos los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. V) Constituir fideicomisos de todo tipo, incluso fideicomiso en garantía a favor de obligaciones propias o de terceros, suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. W)

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11973635

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
CONCESION CANCHAQUE S.A.**

Suscribir la documentación necesaria, la minuta y escritura pública correspondientes en los casos de inmuebles en copropiedad en donde se acuerde su división y partición adjudicándose determinadas unidades inmobiliarias a favor de la sociedad. - Por sesión de directorio del 05-07-2007 (que consta en copia certificada expedida el 18-07-2007 otorgada ante el Notario EDUARDO LAOS DE LAMA) se acordó revocar todos los poderes otorgados a los Apoderados Especiales MARIO ALVARADO PFLUCKER, HERNANDO GRAÑA ACUÑA, GONZALO FERRARO REY, RAFAEL CORREA PAGADOR. - Dicha revocatoria se hará efectiva en la fecha de inscripción de los poderes en el Registro. - Asimismo se acordó aprobar el siguiente régimen de poderes y designar como Apoderados Especiales a: **GRUPO A:** MARIO ALVARADO PFLUCKER con D.N.I. N° 08216132, HERNANDO GRAÑA ACUÑA con D.N.I. N° 07806723 y GONZALO FERRARO REY con D.N.I. N° 08217709. **GRUPO B:** MARIO ROGER LLAURY TENORIO con D.N.I. N° 08255387 y HERNAN DANIEL BAHAMONDE AUGUSTO con D.N.I. N° 10304862. **GRUPO C:** RAFAEL CORREA PAGADOR con D.N.I. N° 08263789. **REGIMEN DE PODERES:** FACULTADES DE REPRESENTACIÓN. - Los apoderados del Grupo A, del Grupo B y del Grupo C, actuando individualmente cualquiera de ellos y a sola firma, podrán ejercer las facultades de representación que a continuación se detallan: A) Representar a la sociedad ante las autoridades de trabajo, civiles de cualquier otra índole con las facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, pudiendo en consecuencia, apersonarse al proceso en cualquier instancia, demandar o contestar demandas, reconvenir o contestar reconveniciones, intervenir en procesos a nombre de la sociedad por sustitución o sucesión procesal o como terceros legitimado, adoptando la posición procesal que corresponda a la sociedad de acuerdo al objeto del proceso. D) Representar a la empresa en todas las propuestas de licitaciones concursos de méritos, concursos de precios, adjudicaciones directas, prestaciones de servicios y/o cualquier otra modalidad existente convocadas tanto por entidades públicas como privadas, nacionales y/o extranjeras ya sea en el Perú o en el extranjero de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Uno cualquiera de los apoderados del Grupo B, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados del Grupo A o el Grupo C, podrán ejercer las facultades de disposición de los puntos H) e I), que a continuación se detallan, siempre y cuando involucren montos menores o iguales a US\$ 50,000.00 o S/. 160,000.00; Para montos mayores a \$ 50,000.00 o S/. 160,000.00 se requiera la firma conjunta de uno cualquiera de los apoderados del Grupo A, con uno cualquiera de los apoderados del Grupo B. H) Retirar fondos de las cuentas bancarias de la sociedad, por medio de cheques, ordenes de pago u otros mecanismos similares. I) Girar, endosar, cobrar y protestar cheques. **FACULTADES DE DISPOSICIÓN.** - Actuando uno cualquiera de los apoderados del Grupo B con uno cualquiera de los apoderados del Grupo A o del Grupo C, podrán ejercer las facultades de disposición que a continuación se detallan: J) Ordenar pagos y cobranzas y otorgar recibos y cancelaciones. K) Girar, aceptar, reaceptar, endosar y cobrar letras de cambio. L) Abrir, operar, transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de ahorros y a plazo. M) Solicitar sobregiros y advance accounts y girar contra estos, acordar y contratar préstamos y operaciones de crédito en moneda nacional u otras monedas, otorgar y/o aceptar daciones en pago, celebrar contratos de mutuo, permuta, solicitar fianzas y avales, avalar y/o afianzar en representación de la sociedad. O) Celebrar todo tipo de contratos y sub contratos típicos y atípicos, tales como contratos de alquiler de bienes muebles o inmuebles, de comodato, de seguros, de transporte marítimo, aéreo o terrestre, de cesión de uso de marcas u otros signos

 <b>SUNARP</b> SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11973635
	<b>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS          CONCESION CANCHAQUE S.A.</b>

distintivos de propiedad intelectual, de cesión de posición contractual y en general todo tipo de contratos no prohibidos y por lo tanto permitidos por la Ley. Q) Comprar y vender bienes muebles de la sociedad, inclusive acciones y participaciones en compañías y en contratos de asociación en participación y/o consorcios y/o joint ventures, suscribiendo todos los documentos necesarios para ello. Asimismo podrá celebrar contratos de permuta de bienes muebles. R) Comprar y vender bienes inmuebles de la sociedad suscribiendo todos los documentos necesarios para ello. Asimismo podrá celebrar contratos de permuta de bienes inmuebles. S) Hipotecar y/o preñar bienes de la sociedad, así como otorgar cualquier otro gravamen o bien en garantía, suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. T) Recibir a favor de la sociedad hipoteca, prenda, fianzas, avales o cualquier tipo de garantías, pudiendo intervenir en la cancelación, levantamiento o liberación de garantías bajo cualquier modalidad, suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. Asimismo podrán renunciar a hipotecas legales suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. U) Efectuar titulizaciones sobre los activos de la sociedad, facultándolo a suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios y a efectuar ante cualquier entidad pública o privada todos los tramites que sean necesarios para cumplir dicho fin. V) Constituir fideicomisos de todo tipo, incluso fideicomisos en garantía a favor de obligaciones propias o de terceros, suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. W) Suscribir la documentación necesaria, la minuta y escritura pública correspondientes, en los casos de inmuebles en copropiedad en donde se acuerde su división y partición adjudicándose determinadas unidades inmobiliarias a favor de la sociedad. *El Libro de Actas N° 01 se legalizó el 05/02/2007 ante el Notario Ricardo Ortiz de Zavallos Villaran bajo el N° 63328-2007.- El Libro de Actas de Directorio N° 01 se legalizó el 05/02/2007 ante el Notario Ricardo Ortiz de Zavallos Villaran bajo el N° 63331-2007.-* El título fue presentado el 20/07/2007 a las 03:21:23 PM horas, bajo el N° 2007-00402639 del TomoDiario 0489.Derechos S/.220.00 con Recibo(s) Numero(s) 00049458-08 00051756-07.- Lima, 15 de Agosto del 2007.

  
 JAIME JAVIER VASQUEZ VILLAN  
 Registrador Público  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima





PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600



Carta No. CC036-09

Lima, 13 de febrero de 2009

Señores

**Organismo Supervisor de la inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN**

Avenida República de Panamá N° 3659, Urbanización El Palomar - San Isidro  
Presente

Atención: Sr. Juan Carlos Zevallos  
Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN

Asunto: **Modificación del Contrato de Concesión**

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a ustedes a efectos de comunicarles que en nuestra calidad de Concedente y Concesionario de la Concesión de las Obras y Mantenimiento de los tramos viales Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque, hemos acordado modificar el Proyecto de Addenda N° 2 que les fuera remitido mediante Carta N° CC177-08 el día 04 de noviembre del 2008.

En ese sentido, por medio de la presente solicitamos la opinión técnica del REGULADOR, en cumplimiento de la Sección XIX del Contrato de Concesión.

## **I. MODIFICACIONES**

Las modificaciones del Contrato de Concesión solicitadas se encuentran en el Proyecto de Addenda al Contrato de Concesión que se adjunta como Anexo N° 1 del presente documento y son las siguientes (resaltadas en amarillo):

### **1.1. MODIFICACIÓN DEL ACÁPITE (ii) LITERAL b) DE LA CLÁUSULA 3.1. DEL ANEXO B - CONTRATO FINANCIERO**

3.1. (...)

b) El valor consignado en el CAO se calculará en forma proporcional al Valor Referencial Base, de acuerdo al siguiente procedimiento:

i) Se calculará el porcentaje de avance que representa el Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción.



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600



ii) El porcentaje obtenido en i) se multiplicará por el Valor Referencial Base. El resultado corresponderá al Valor Referencial del Hito Constructivo a que se hará acreedor el Concesionario, después de la certificación del CAO.

## **1.2. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 4.19 DEL ANEXO B - CONTRATO FINANCIERO**

4.19.- Durante el periodo comprendido entre la fecha de presentación de las ofertas económicas del Concurso, hasta la culminación de las Obras señaladas en la Cláusula 6.11 del Contrato, el monto del PAO podrá ser reajustado por concepto de variación de precios de insumos de la Construcción y tipo de cambio, a solicitud del CONCESIONARIO o del CONCEDENTE.

El ajuste del PAO tendrá como objetivo actualizar los avances de Obra a la conclusión de un Hito Constructivo o cuando se hubieren efectuado egresos comprobados que den lugar a la emisión de un CAO por Partidas y será mantenido por todo el plazo del pago del PAO.

Los ajustes al Valor Referencial del Hito Constructivo o al Valor del CAO por Partidas, de ser el caso, y el ajuste del PAO se harán aplicando las siguientes fórmulas polinómicas:

$$CAOa_n = VRB \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$
$$PAOa_n = PAO \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

Donde:

*CAOa<sub>n</sub>*: Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio.

*VRB*: Es el Valor Referencial Base.

*PAOa<sub>n</sub>*: Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio.

*PAO*: Es la cuota trimestral que tiene por finalidad retribuir la inversión que incurre el CONCESIONARIO para: i) Obras de Construcción, ii) Estudio Definitivo de Ingeniería, iii) Estudio de Impacto Ambiental (EIA), iv) Costo de Supervisión, y; v) Reembolso de Gastos a que se refiere la Cláusula 3.3 inciso g) del Contrato.



CONCESIÓN  
**CANCHAQUE**

- o:* Corresponde a Febrero de 2006
- i:* Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio medido al final de cada avance de obra
- n:* Es el periodo correspondiente al último avance de obra contenido en un CAO o en un CAO por Partidas.
- TC:* Tipo de Cambio
- f<sub>i</sub>:* Es la proporción de avance de obra respecto del total en el periodo *i*, medido al final de cada hito.
- k<sub>i</sub>:* Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el periodo *i*, determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:

$$k_i = 0.179 * (M_i / M_o) + 0.337 * (MM_i / MM_o) + 0.253 * (ID_i / ID_o) + 0.136 * (CA_i / CA_o) + 0.095 * (AM_i / AM_o)$$

**Donde:**

Monomio	Factor(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.179100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.33738.576	48	49	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
3	0.253 7.115	30	39	DOLAR (GENERAL PONDERADO) INDICE GENERAL PRECIOS CONSUMIDOR
4	0.13636.765	13	21	ASFALTO CEMENTO PORTLAND TIPO I
5	0.09555.789	03	43	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO MADERA NAC. PARA ENCOF. Y CARPINT.
	61.424MM			
	92.885 ID			
	63.235 CA			
	44.211 AM			

**1.3. MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE 1, DEL APÉNDICE 1A, Y DEL APÉNDICE 2**

APÉNDICE 1

CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE OBRA (CAO)

(...)

Porcentaje de avance que representa el Hito respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600



CONCESIÓN  
**CANCHAQUE**

Ajustes del CAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (c)
Valor Referencial del Hito Constructivo (incluyendo los ajustes respectivos):	(d) = [(a) x (b)] US\$ ..... +/- (c)
PAO	US\$ ..... (e)
Ajustes del PAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (f)
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	(g) = [(a) x (e)] US\$ ..... +/- (f)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (h)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (i) = (g) - (h)

APÉNDICE 1A

CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE OBRA (CAO) DEL ÚLTIMO HITO CONSTRUCTIVO

(...)

Porcentaje de avance que representa el Hito respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)
Ajustes al Valor Referencial Base	US\$ ..... (c)
Ajustes del CAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (d)
Valor Referencial del último Hito Constructivo (incluyendo los ajustes respectivos):	(e) = [(a) x (b)] +/- US\$ ..... (c) +/- (d)
PAO original:	US\$ ..... (f)
Ajustes al PAO	US\$ ..... +/- (g)
Ajustes del PAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (h)
PAO (incluyendo los Ajustes respectivos):	(i) = (f) +/- (g) +/- US\$ ..... (h)
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	(j) = [(a) x (f)] +/- (g) US\$ ..... +/- (h)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (k)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (l) = (j) - (k)



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600



APENDICE 2

CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRAS POR PARTIDA (CAO por Partidas)

(...)

Porcentaje de avance que representa el avance de Obras/Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)
Ajustes del CAO por Partidas por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (c)
Valor Referencial del CAO por Partidas (incluyendo los ajustes respectivos):	(d) = [(a) x (b)] US\$ ..... +/- (c)
PAO	US\$ ..... (e)
Ajustes del PAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (f)
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	(g) = [(a) x (e)] US\$ ..... +/- (f)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (h)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (i) = (g) - (h)

**II. SUSTENTO TÉCNICO**

2.1 Cálculo del valor consignado en el CAO según redacción del literal ii) de la cláusula 3.1 b) del Anexo B – Contrato Financiero

Tal como está redactada la cláusula 3.1 b) del Anexo B – Contrato Financiero del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales: Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque, el cálculo del valor consignado en el CAO a que se hace acreedor el Concesionario, se calcula de la siguiente manera:

1. Se calcula el porcentaje de avance que representa el Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción (3.1 b) i)).
2. Dicho porcentaje se multiplica por el Valor Referencial Base para obtener la fracción de PAO (fPAO), a la que se hace acreedor el Concesionario (3.1 b) ii)).

El error del literal ii) de la cláusula 3.1 b) consiste en multiplicar el porcentaje de avance de obra por el Valor Referencial Base para determinar una fracción de PAO. El Valor Referencial Base es el valor de las Obras calculado a precios de Febrero del 2006, mientras que el PAO es el pago que se realiza a lo largo del tiempo, de manera trimestral, por un periodo de 15 años para reconocer la inversión del



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600



Concesionario en Obras y otros gastos pre-operativos. La multiplicación del Valor Referencial Base por el porcentaje de avance que representa el Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción da como resultado el "Valor Referencial del Hito Constructivo".

Para determinar la fracción de PAO (fPAO) a la que se hace acreedor el Concesionario, se debe multiplicar el porcentaje de avance que representa el Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción por el valor de PAO que se desprende de la oferta económica del Concesionario.

#### Aplicación de las fórmulas de la cláusula 4.19 para el cálculo del Ajuste del PAO por Variación de Precios

En las fórmulas establecidas en la cláusula 4.19 para el cálculo del Ajuste del PAO por Variación de Precios, se encuentran dos errores de concepto que imposibilitan su aplicación:

1. La multiplicación de la proporción de avance de obra respecto del total en el período  $i$  medido al final de cada hito, o " $f$ ", por "fPAO".

En la actualidad, la fórmula de la cláusula 4.19 está escrita de la siguiente manera:

$$(a) fPAO_i = fPAO \times \frac{TC_o}{TC_i} \times k_i \times f_i$$

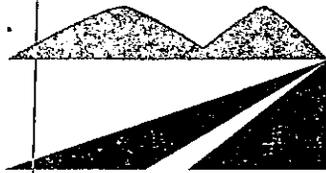
Toda vez que fPAO es ya en sí misma la fracción del PAO que corresponde al porcentaje de avance que representa un Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción, " $f$ " no debería multiplicar a la fracción "fPAO", sino al monto total del PAO que se desprende de la oferta económica propuesta por el Concesionario, de la siguiente manera:

$$(b) fPAO_i = (PAO \times f_i) \times \left[ \frac{TC_o}{TC_i} \times k_i \right]$$

La primera parte de la fórmula, entre paréntesis, permite determinar la fracción del PAO correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, mientras que la segunda parte de la fórmula, entre corchetes, permite determinar y aplicar el ajuste a la fracción del PAO por variación de precios y tipo de cambio.

2. La consideración que en cada avance de obra se alcanza un Hito Constructivo.

Para poder multiplicar el avance " $f$ " por el ajuste por variación de precios y tipo de cambio, ambos conceptos deben referirse al mismo período de tiempo



CONCESIÓN  
**CANCHAQUE**

PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600



pero tal y como está escrito en las definiciones de la cláusula 4.19, "f", que es la proporción de avance de obra respecto del total, se determina "al final de cada hito", mientras que el periodo i para determinar el ajuste por variación de precios y tipo de cambio, se mide al "final de cada avance de obra". En ese sentido, la única interpretación que daría consistencia en términos de tiempo a ambos conceptos, sería que cada avance de obra genera a su vez un Hito Constructivo, cuando en la práctica está claramente evidenciado que varios avances de obra (avances que se reportan de manera mensual a través de los Reportes de Avance de Obras o "RAOs") generan un Hito Constructivo.

Lo que es más, los índices utilizados en la fórmula polinómica para el cálculo del factor de ajuste "k", se actualizan de manera mensual por lo que la oportunidad correcta para determinar los ajustes por variación de precios y tipo de cambio es, tal y como lo establece la definición de "i" de la cláusula 4.19, "al final de cada avance de obra" registrado mensualmente a través de los RAOs.

Ahora bien, toda vez que un Hito Constructivo contenido en un CAO o un CAO por Partidas comprende varios avances de obra medidos al final de cada mes, el ajuste por variación de precios y tipo de cambio de un Hito Constructivo contenido en un CAO, de un CAO por partidas, o de la fracción correspondiente del PAO, *debe calcularse de manera mensual.*

Por ejemplo, el CAO por Partidas Nro 1 al 31 de agosto del 2008 recoge los avances de obra correspondientes a mayo, junio, julio y agosto del mismo año y existen un "k", un "f" y un "TC" para cada uno de esos meses, los cuales generan un factor de ajuste por variación de precios y tipo de cambio de la siguiente manera:

$$k_{may 2008} \times \frac{f_{may 2008}}{TC_{may 2008}},$$

$$k_{jun 2008} \times \frac{f_{jun 2008}}{TC_{jun 2008}},$$

$$k_{jul 2008} \times \frac{f_{jul 2008}}{TC_{jul 2008}},$$

$$k_{ago 2008} \times \frac{f_{ago 2008}}{TC_{ago 2008}},$$



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600



Estas expresiones deben sumarse para determinar el factor de ajuste por variación de precios y tipo de cambio del CAO o CAO por Partidas que recoge los avances correspondientes a dichos meses, de la siguiente manera:

$$k_{\text{may 2009}} \times \frac{f_{\text{may 2009}}}{TC_{\text{may 2009}}} + k_{\text{jun 2009}} \times \frac{f_{\text{jun 2009}}}{TC_{\text{jun 2009}}} + k_{\text{jul 2009}} \times \frac{f_{\text{jul 2009}}}{TC_{\text{jul 2009}}} + k_{\text{ago 2009}} \times \frac{f_{\text{ago 2009}}}{TC_{\text{ago 2009}}}$$

La sumatoria de dichos factores de ajuste se puede resumir mediante la siguiente expresión:

$$\sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

Donde

$n$ : es el periodo correspondiente al último avance de obra contenido en un CAO o en un CAO por Partidas.

Dicha expresión se debe aplicar tanto al Valor Referencial Base como al PAO que se desprende de la oferta económica propuesta por el Concesionario a precios de Febrero del 2006.

De esta manera,

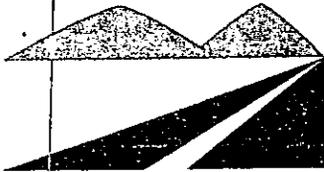
$$VRB \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

permite obtener "el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio".

Por otra parte, la siguiente expresión:

$$PAO \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

permite obtener "la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio".



CONCESIÓN  
**CANCHAQUE**

Por lo tanto, de lo antes expuesto, las fórmulas resultantes que proponemos en la Adenda son las siguientes (se ha agregado una "a" a "CAO<sub>n</sub>" y "PAO<sub>n</sub>" para facilitar el entendimiento de que, al utilizar ambas fórmulas, el resultado que arrojan es valor de dichos conceptos ajustado):

$$CAO_{a_n} = VRB \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

$$PAO_{a_n} = PAO \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

Donde:

**CAO<sub>a<sub>n</sub></sub>:** Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio.

**VRB:** Es el Valor Referencial Base.

**PAO<sub>a<sub>n</sub></sub>:** Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio.

**PAO:** Es la cuota trimestral que tiene por finalidad retribuir la inversión que incurre el CONCESIONARIO para: i) Obras de Construcción, ii) Estudio Definitivo de Ingeniería, iii) Estudio de Impacto Ambiental (EIA), iv) Costo de Supervisión, y; v) Reembolso de Gastos a que se refiere la Cláusula 3.3 inciso g) del Contrato.

**o:** Corresponde a Febrero de 2006

**i:** Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio medido al final de cada avance de obra

**n:** Es el periodo correspondiente al último avance de obra contenido en un CAO o en un CAO por Partidas.

**TC:** Tipo de Cambio

**f<sub>i</sub>:** Es la proporción de avance de obra respecto del total en el periodo i.

**k<sub>i</sub>:** Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el periodo i, determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:

$$k_i = 0.179 * (M_i / M_o) + 0.337 * (MM_i / MM_o) + 0.253 * (ID_i / ID_o) + 0.136 * (CA_i / CA_o) + 0.095 * (AM_i / AM_o)$$

**Donde:**



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600



CONCESIÓN  
**CANCHAQUE**

Monomio	Factor(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.179100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.33738.576	48		MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
	61.424MM	49		MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
3	0.253 7.115	30		DOLAR (GENERAL PONDERADO)
	92.885 ID	39		INDICE GENERAL PRECIOS CONSUMIDOR
4	0.13636.765	13		ASFALTO
	63.235 CA	21		CEMENTO PORTLAND TIPO I
5	0.09555.789	03		ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
	44.211 AM	43		MADERA NAC. PARA ENCOF. Y CARPINT.

### III. CONCLUSION

Como puede apreciarse de los argumentos sustentados, las modificaciones solicitadas tienen como finalidad poder corregir errores materiales que fueron incurridos durante la redacción del Contrato de Concesión, respetando siempre la naturaleza de la Concesión, toda vez que la suscripción de la Addenda N° 2 no implicará, bajo ninguna circunstancia, una reasignación de riesgos para las partes. En efecto, las obligaciones de cargo de la Concesionaria tales como la construcción, conservación de los bienes de la concesión, explotación de la carretera, contratación de seguros y otros, se mantendrán inalterados. Del mismo modo, las modificaciones no varían el esquema BOT del Contrato de Concesión y buscarán el bienestar social.

Asimismo, las referidas modificaciones tampoco desnaturalizan las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas. Es decir, el Contrato de Concesión seguirá rigiéndose mediante las mismas condiciones técnicas. A su vez se respetarán cabalmente las estipulaciones del Régimen Económico establecidas en la Sección IX.

Igualmente, las modificaciones no varían ni rompen el equilibrio económico y financiero. En efecto dichas modificaciones no afectan de manera alguna el equilibrio económico financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados a las partes del Contrato de Concesión.

Cabe señalar que las prestaciones a cargo de las partes, buscan justamente la viabilidad de la aplicación de las estipulaciones contractuales.



CONCESIÓN  
**CANCHAQUE**

PASED DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / Fax 446-4600



Finalmente, señalamos que adjuntamos al presente los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: Propuesta de Addenda N° 2.
- Anexo N° 2: Copia del DNI de los firmantes
- Anexo N° 3: Copia del documento que acredita las facultades de los firmantes

Atentamente,

CONCESIÓN CANCHAQUE S.A.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

## ANEXO N°1: PROPUESTA DE ADDENDA N° 2

### ADDENDA N° 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES: EMPALME 1B – BUENOS AIRES – CANCHAQUE

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una por la cual conste la segunda Addenda al Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales: Empalme 1B- Buenos Aires - Canchaque entre el entre el Estado de la República del Perú, actuando a través del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, identificando con RUC N° 20131379944 y con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, Lima, Perú, que procede a través del Señor \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, debidamente facultado mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_\_MTC/01 de fecha de expedición \_\_\_\_\_ (en adelante el CONCEDENTE y de la otra CONCESIÓN CANCHAQUE S.A., sociedad anónima constituida mediante escritura pública de fecha 19 de enero de 2007, otorgada ante notario de Lima doctor Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán, e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Lima en la Partida Electrónica N° 11973635, con N° de RUC 20515121201, con domicilio para efectos del presente contrato en Paseo de la República N° 4667, 2º. Piso, Lima 34, que procede debidamente representada por su apoderado, el señor \_\_\_\_\_, con D.N.I. N° \_\_\_\_\_ con poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao (en adelante el CONCESIONARIO), en los términos siguientes:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Por acuerdo de fecha 06 de diciembre del 2004, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos aprobó las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión al sector privado de los tramos indicados en anexo A del presente Contrato, las que a su vez fueron aprobados por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión de fecha 22 de diciembre de 2004.
- 1.2. Por acuerdo de fecha 18 de julio de 2005, el Comité de PROINVERSIÓN en proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos aprobó los Lineamientos Generales del Programa Costa Sierra, los mismos que fueron aprobados por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión de fecha 05 de agosto de 2005, autorizándose al Comité a adecuar las Bases del Concurso de acuerdo al esquema previsto en los Lineamientos Generales del Programa.
- 1.3. Por acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 4 de agosto de 2006, se aprobó la versión final del Contrato de Concesión a ser suscrito entre el Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el CONCESIONARIO.
- 1.4. Con fecha 31 de octubre de 2006, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos adjudicó la Buena Pro del Concurso referido en la Cláusula 1.1. al Adjudicatario, quien ha a acreditado el

cumplimiento de las condiciones previstas en las Bases del citado Concurso, para proceder a la suscripción del presente Contrato a través del CONCESIONARIO.

**SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL ACÁPITE (ii) LITERAL b) DE LA CLÁUSULA 3.1. Y DE LA CLÁUSULA 4.19 DEL ANEXO B – CONTRATO FINANCIERO:**

**2.1. MODIFICACIÓN DEL ACÁPITE (ii) LITERAL b) DE LA CLÁUSULA 3.1.**

En mérito del presente documento, las partes acuerdan a modificar el Acápate (ii) Literal b) de la Cláusula 3.1. del anexo B – Contrato Financiero, conforme se indica a continuación:

3.1. (...)

b) El valor consignado en el CAO se calculará en forma proporcional al Valor Referencial Base, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- i) Se calculará el porcentaje de avance que representa el Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción.
- ii) El porcentaje obtenido en i) se multiplicará por el Valor Referencial Base. El resultado corresponderá al Valor Referencial del Hito Constructivo a que se hará acreedor el Concesionario, después de la certificación del CAO.

**2.2. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 4.19**

En mérito del presente documento, las partes acuerdan a modificar la Cláusula 4.19 del anexo B del Contrato de Concesión – Contrato Financiero, conforme se indica a continuación:

4.19.- Durante el periodo comprendido entre la fecha de presentación de las ofertas económicas del Concurso, hasta la culminación de las Obras señaladas en la Cláusula 6.11 del Contrato, el monto del PAO podrá ser reajustado por concepto de variación de precios de insumos de la Construcción y tipo de cambio, a solicitud del CONCESIONARIO o del CONCEDENTE.

El ajuste del PAO tendrá como objetivo actualizar los avances de Obra a la conclusión de un Hito Constructivo o cuando se hubieren efectuado egresos comprobados que den lugar a la emisión de un CAO por Partidas y será mantenido por todo el plazo del pago del PAO.

Los ajustes al Valor Referencial del Hito Constructivo o al Valor del CAO por Partidas, de ser el caso, y el ajuste del PAO se harán aplicando las siguientes fórmulas polinómicas:

$$CAO_{a_n} = VRB \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$
$$PAO_{a_n} = PAO \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

Donde:

- $CAO_{a_n}$ : Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio.
- $VRB$ : Es el Valor Referencial Base.
- $PAO_{a_n}$ : Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio.
- $PAO$ : Es la cuota trimestral que tiene por finalidad retribuir la inversión que incurre el CONCESIONARIO para: i) Obras de Construcción, ii) Estudio Definitivo de Ingeniería, iii) Estudio de Impacto Ambiental (EIA), iv) Costo de Supervisión, y, v) Reembolso de Gastos a que se refiere la Cláusula 3.3 inciso g) del Contrato.
- $o$ : Corresponde a Febrero de 2006
- $i$ : Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio medido al final de cada avance de obra
- $n$ : Es el período correspondiente al último avance de obra contenido en un CAO o en un CAO por Partidas.
- $TC$ : Tipo de Cambio
- $f_i$ : Es la proporción de avance de obra respecto del total en el periodo  $i$ , medido al final de cada hito.
- $k_i$ : Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el periodo  $i$ , determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:

$$k_i = 0.179 * (M_i / M_o) + 0.337 * (MM_i / MM_o) + 0.253 * (ID_i / ID_o) + 0.136 * (CA_i / CA_o) + 0.095 * (AM_i / AM_o)$$

Donde:

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice Descripción
1	0.179	100.000 M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.337	38.576	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
		61.424 MM	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
3	0.253	7.115	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
		92.885 ID	39	INDICE GENERAL PRECIOS CONSUMIDOR
4	0.136	36.765	13	ASFALTO
		63.235 CA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
5	0.095	55.789	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
		44.211 AM	43	MADERA NAC. PARA ENCOF. Y CARPINT.

### 2.3. MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE 1, DEL APÉNDICE 1A, Y DEL APÉNDICE 2

En mérito del presente documento, las partes acuerdan a modificar el Apéndice 1, el Apéndice 1A y el Apéndice 2 del anexo B del Contrato de Concesión – Contrato Financiero, conforme se indica a continuación:

APÉNDICE 1

CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE OBRA (CAO)

Porcentaje de avance que representa el Hito respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)
Ajustes del CAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (c)
Valor Referencial del Hito Constructivo (incluyendo los ajustes respectivos):	US\$ ..... (d) = [(a) x (b)] +/- (c)
PAO	US\$ ..... (e)
Ajustes del PAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (f)
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	US\$ ..... (g) = [(a) x (e)] +/- (f)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (h)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (i) = (g) - (h)

#### APÉNDICE 1A

#### CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE OBRA (CAO) DEL ÚLTIMO HITO CONSTRUCTIVO

Porcentaje de avance que representa el Hito respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)
Ajustes al Valor Referencial Base	US\$ ..... (c)
Ajustes del CAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (d)
Valor Referencial del último Hito Constructivo (incluyendo los ajustes respectivos):	US\$ ..... (e) = [(a) x (b)] +/- (c) +/- (d)
PAO original:	US\$ ..... (f)
Ajustes al PAO	US\$ ..... +/- (g)
Ajustes del PAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (h)
PAO (incluyendo los Ajustes respectivos):	US\$ ..... (i) = (f) +/- (g) +/- (h)
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	US\$ ..... (j) = [(a) x (f)] +/- (g) +/- (h)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (k)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (l) = (j) - (k)

#### APENDICE 2

**CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRAS POR PARTIDA (CAO por Partidas)**

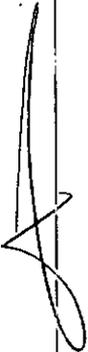
Porcentaje de avance que representa el avance de Obras/Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)
Ajustes del CAO por Partidas por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (c)
Valor Referencial del CAO por Partidas (incluyendo los ajustes respectivos):	US\$ ..... (d) = [(a) x (b)] +/- (c)
PAO	US\$ ..... (e)
Ajustes del PAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (f)
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	US\$ ..... (g) = [(a) x (e)] +/- (f)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (h)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (i) = (g) - (h)

**CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES:**

- 3.1. Las partes declaran de manera expresa que los términos y condiciones del Contrato de Concesión y la addenda N° 1 permanecen vigentes en las partes que no hayan sido modificadas por la presente Addenda.
- 3.2. Las partes declaran que el presente documento respeta la naturaleza del Contrato, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las partes
- 3.3. Las partes declaran que todos los términos utilizados en la presente addenda tienen el mismo significado previsto en el Contrato de Concesión.
- 3.4. Las partes acuerdan que todos los derechos y obligaciones derivadas del contrato Concesión se mantendrán vigentes y serán plenamente exigibles en los términos previstos en el Contrato de Concesión y sus respectivas addendas.
- 3.5. Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra que la presente addenda sea elevada a Escritura Pública, lo que ambas se obligan a realizar dentro de los siete días útiles siguientes a la solicitud escrita de cualquiera de ellas en ese sentido.

Los gastos notariales y registrales que resulten aplicables serán de cuenta de quien solicite la elevación de la presente addenda a Escritura Pública.

Las partes dan su conformidad y aceptación al contenido de la presente Addenda, por lo que la suscriben en dos (2) ejemplares con el mismo contenido e igual valor a los días del mes de ... de 2009.

  
\_\_\_\_\_  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

\_\_\_\_\_  
CONCESIÓN CANCHAQUE S.A.

**ANEXO I**

**IDENTIFICACIÓN DEL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO**

<b>CONCESIONARIO</b>	CONCESIÓN CANCHAQUE S.A.
<b>INFORMACION REGISTRAL</b>	Partida Electrónica N° (...), del Registro de Personas Jurídicas de Lima
<b>REPRESENTANTES</b>	..... ..... ..... .....
<b>AUTORIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES</b>	Partida Electrónica N° (...), Asientos (...) y (...), del Registro de Personas Jurídicas de Lima
<b>DOMICILIO DEL CONCESIONARIO Y DE LOS REPRESENTANTES</b>	(...)
<b>EL CONCEDENTE</b>	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
<b>REPRESENTANTE</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE</b>	D.N.I. N° (_____)
<b>AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE</b>	Resolución Ministerial N° (_____)
<b>DOMICILIO DEL CONCEDENTE Y DEL REPRESENTANTE</b>	Jr. Zorritos N° 1203 - Lima



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11973635

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
CONCESION CANCHAQUE S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

**RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO**

B00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 17/07/2007 otorgada ante NOTARIO LAOS DE LAMA, EDUARDO en la ciudad de LIMA y por junta general del 05/07/2007 se acordó modificar el siguiente artículo del estatuto: **ARTICULO 31°.-** El gerente general, actuando de manera individual y a sola firma gozará de las siguientes facultades de representación de la sociedad: D) Representar a la empresa en todas las propuestas de licitaciones, concursos de méritos, concursos de precios, adjudicaciones directas, prestaciones de servicios y/o cualquier otra modalidad existente convocadas tanto por entidades públicas como privadas, nacionales y/o extranjeras ya sea en el Perú o en el extranjero de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.- El gerente general actuando con uno cualquiera de los apoderados del grupo B, podrán ejercer las facultades de disposición de los puntos H e I, que a continuación se detallan, siempre y cuando involucren montos menores de o iguales a US\$ 50,000.00 o S/. 160,000.00. H) Retirar fondos de las cuentas bancarias de la sociedad, por medio de cheques, ordenes de pago u otros mecanismos similares. I) Girar, endosar, cobrar y protestar cheques. Asimismo el gerente general actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados del grupo B podrá ejercer las facultades de disposición que a continuación se detallan. J) Ordenar pagos y cobranzas y otorgar recibos y cancelaciones. K) Girar, aceptar, reaceptar, endosar y cobrar letras de cambio. L) Abrir, operar, transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de ahorros y a plazo. M) Solicitar sobregiros y advance accounts, y girar contra estos, acordar y contratar préstamos y operaciones de crédito en moneda nacional u otras monedas, otorgar y/o aceptar daciones en pago, celebrar contratos de mutuo, permuta, solicitar fianzas y avales, avalar y/o afianzar en representación de la sociedad. O) Celebrar todo tipo de contratos y subcontratos típicos y atípicos, tales como contratos de alquiler de bienes muebles o inmuebles, de comodato, de seguros, de transporte marítimo, aéreo o terrestre, de cesión de uso de marcas u otros signos distintivos de propiedad intelectual. De cesión de posesión contractual y en general todo tipo de contratos no prohibidos y por lo tanto permitidos por la Ley. Q) Comprar y vender bienes muebles de la sociedad, inclusive acciones y participaciones en compañías y en contratos de asociación en participación y/o documentos necesarios para ello. Asimismo podrá celebrar contratos de permuta de bienes muebles. R) Comprar y vender bienes inmuebles de la sociedad suscribiendo todos los documentos necesarios para ello. Asimismo podrá celebrar contratos de permuta de bienes inmuebles. S) Hipotecar y/o preñar bienes de la sociedad, así como otorgar cualquier otro gravamen o bien en garantía, suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. T) Recibir a favor de la sociedad hipoteca, prenda, fianzas, avales o cualquier tipo de garantías. Pudiendo intervenir en la cancelación, levantamiento o liberación de garantías bajo cualquier modalidad, suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. Asimismo podrán renunciar a hipotecas legales suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. U) Efectuar titulizaciones sobre los activos de la sociedad, facultándolo a suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios y a efectuar ante cualquier entidad pública o privada todos los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. V) Constituir fideicomisos de todo tipo, incluso fideicomiso en garantía a favor de obligaciones propias o de terceros, suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. W)

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11973635

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
CONCESIÓN CANCHAQUE S.A.**

Suscribir la documentación necesaria, la minuta y escritura pública correspondientes en los casos de inmuebles en copropiedad en donde se acuerde su división y partición adjudicándose determinadas unidades inmobiliarias a favor de la sociedad. - Por sesión de directorio del 05-07-2007 (que consta en copia certificada expedida el 18-07-2007 otorgada ante el Notario EDUARDO LAOS DE LAMA) se acordó **revocar todos los poderes otorgados a los Apoderados Especiales MARIO ALVARADO PFLUCKER, HERNANDO GRAÑA ACUÑA, GONZALO FERRARO REY, RAFAEL CORREA PAGADOR.** Dicha revocatoria se hará efectiva en la fecha de inscripción de los poderes en el Registro. - Asimismo se acordó aprobar el siguiente régimen de poderes y designar como Apoderados Especiales a: **GRUPO A:** MARIO ALVARADO PFLUCKER con D.N.I. N° 08216132, HERNANDO GRAÑA ACUÑA con D.N.I. N° 07806723 y GONZALO FERRARO REY con D.N.I. N° 08217709. **GRUPO B:** MARIO ROGER LLAURY TENORIO con D.N.I. N° 08255387 y HERNAN DANIEL BAHAMONDE AÚGUSTO con D.N.I. N° 10304862. **GRUPO C:** RAFAEL CORREA PAGADOR con D.N.I. N° 08263789. **REGIMEN DE PODERES:** FACULTADES DE REPRESENTACIÓN. - Los apoderados del Grupo A, del Grupo B y del Grupo C, actuando individualmente cualquiera de ellos y a sola firma, podrán ejercer las facultades de representación que a continuación se detallan: A) Representar a la sociedad ante las autoridades de trabajo, civiles de cualquier otra índole con las facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, pudiendo en consecuencia, apersonarse al proceso en cualquier instancia, demandar o contestar demandas, reconvenir o contestar reconveniciones, intervenir en procesos a nombre de la sociedad por sustitución o sucesión procesal o como terceros legitimado, adoptando la posición procesal que corresponda a la sociedad de acuerdo al objeto del proceso. D) Representar a la empresa en todas las propuestas de licitaciones concursos de méritos, concursos de precios, adjudicaciones directas, prestaciones de servicios y/o cualquier otra modalidad existente convocadas tanto por entidades públicas como privadas, nacionales y/o extranjeras ya sea en el Perú o en el extranjero de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Uno cualquiera de los apoderados del Grupo B, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados del Grupo A o el Grupo C, podrán ejercer las facultades de disposición de los puntos H) e I) , que a continuación se detallan, siempre y cuando involucren montos menores o iguales a US\$ 50,000.00 o S/. 160,000.00; Para montos mayores a \$ 50,000.00 o S/. 160,000.00 se requiera la firma conjunta de uno cualquiera de los apoderados del Grupo A, con uno cualquiera de los apoderados del Grupo B. H) Retirar fondos de las cuentas bancarias de la sociedad, por medio de cheques, ordenes de pago u otros mecanismos similares. I) Girar, endosar, cobrar y protestar cheques. **FACULTADES DE DISPOSICIÓN:** Actuando uno cualquiera de los apoderados del Grupo B con uno cualquiera de los apoderados del Grupo A o del Grupo C, podrán ejercer las facultades de disposición que a continuación se detallan: J) Ordenar pagos y cobranzas y otorgar recibos y cancelaciones. K) Girar, aceptar, reaceptar, endosar y cobrar letras de cambio. L) Abrir, operar, transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de ahorros y a plazo. M) Solicitar sobregiros y advance accounts y girar contra estos, acordar y contratar prestamos y operaciones de crédito en moneda nacional u otras monedas , otorgar y/o aceptar daciones en pago, celebrar contratos de mutuo, permuta, solicitar fianzas y avales, avalar y/o afianzar en representación de la sociedad. O) Celebrar todo tipo de contratos y sub contratos típicos y atípicos, tales como contratos de alquiler de bienes muebles o inmuebles, de comodato, de seguros, de transporte marítimo, aéreo o terrestre, de cesión de uso de marcas u otros signos

Oficina: LIMA. Partida: 11973635. Pag. 11/15



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

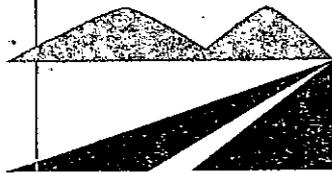
ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11973635

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
CONCESION CANCHAQUE S.A.**

distintivos de propiedad intelectual, de cesión de posición contractual y en general todo tipo de contratos no prohibidos y por lo tanto permitidos por la Ley. Q) Comprar y vender bienes muebles de la sociedad, inclusive acciones y participaciones en compañías y en contratos de asociación en participación y/o consorcios y/o joint ventures, suscribiendo todos los documentos necesarios para ello. Asimismo podrá celebrar contratos de permuta de bienes muebles. R) Comprar y vender bienes inmuebles de la sociedad suscribiendo todos los documentos necesarios para ello. Asimismo podrá celebrar contratos de permuta de bienes inmuebles. S) Hipotecar y/o preñar bienes de la sociedad, así como otorgar cualquier otro gravamen o bien en garantía, suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. T) Recibir a favor de la sociedad hipoteca, prenda, fianzas, avales o cualquier tipo de garantías, pudiendo intervenir en la cancelación, levantamiento o liberación de garantías bajo cualquier modalidad, suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. Asimismo podrán renunciar a hipotecas legales suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. U) Efectuar titulizaciones sobre los activos de la sociedad, facultándolo a suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios y a efectuar ante cualquier entidad pública o privada todos los tramites que sean necesarios para cumplir dicho fin. V) Constituir fideicomisos de todo tipo, incluso fideicomisos en garantía a favor de obligaciones propias o de terceros, suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. W) Suscribir la documentación necesaria, la minuta y escritura pública correspondientes, en los casos de inmuebles en copropiedad en donde se acuerde su división y partición adjudicándose determinadas unidades inmobiliarias a favor de la sociedad. - El Libro de Actas N° 01 se legalizó el 05/02/2007 ante el Notario Ricardo Ortiz de Zevallos Villaran bajo el N° 63328-2007. - El Libro de Actas de Directorio N° 01 se legalizó el 05/02/2007 ante el Notario Ricardo Ortiz de Zevallos Villaran bajo el N° 63331-2007. - El título fue presentado el 20/07/2007 a las 03:21:23 PM horas, bajo el N° 2007-00402639 del TomoDiario 0489.Derechos S/220.00 con Recibo(s) Numero(s) 00049458-08, 00051756-07. - Lima, 15 de Agosto del 2007.

  
JAIME JAVIER VASQUEZ VILLAR  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima





PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600



CONCESIÓN  
**CANCHAQUE**

Carta No. CC036-09

Lima, 13 de febrero de 2009

Señores

**Organismo Supervisor de la inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN**

Avenida República de Panamá N° 3659, Urbanización El Palomar - San Isidro  
Presente

Atención: Sr. Juan Carlos Zevallos  
Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN

Asunto: Modificación del Contrato de Concesión

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a ustedes a efectos de comunicarles que en nuestra calidad de Concedente y Concesionario de la Concesión de las Obras y Mantenimiento de los tramos viales Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque, hemos acordado modificar el Proyecto de Addenda N° 2 que les fuera remitido mediante Carta N° CC177-08 el día 04 de noviembre del 2008.

En ese sentido, por medio de la presente solicitamos la opinión técnica del REGULADOR, en cumplimiento de la Sección XIX del Contrato de Concesión.

**I. MODIFICACIONES**

Las modificaciones del Contrato de Concesión solicitadas se encuentran en el Proyecto de Addenda al Contrato de Concesión que se adjunta como Anexo N° 1 del presente documento y son las siguientes (resaltadas en amarillo):

**1.1. MODIFICACIÓN DEL ACÁPITE (ii) LITERAL b) DE LA CLÁUSULA 3.1. DEL ANEXO B - CONTRATO FINANCIERO**

3.1 (...)

b) El valor consignado en el CAO se calculará en forma proporcional al Valor Referencial Base, de acuerdo al siguiente procedimiento:

i) Se calculará el porcentaje de avance que representa el Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción.



CONCESIÓN  
**CANCHAQUE**

PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600



ii) El porcentaje obtenido en i) se multiplicará por el Valor Referencial Base. El resultado corresponderá al Valor Referencial del Hito Constructivo a que se hará acreedor el Concesionario, después de la certificación del CAO.

## **1.2. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 4.19 DEL ANEXO B - CONTRATO FINANCIERO**

4.19.- Durante el periodo comprendido entre la fecha de presentación de las ofertas económicas del Concurso, hasta la culminación de las Obras señaladas en la Cláusula 6.11 del Contrato, el monto del PAO podrá ser reajustado por concepto de variación de precios de insumos de la Construcción y tipo de cambio, a solicitud del CONCESIONARIO o del CONCEDENTE.

El ajuste del PAO tendrá como objetivo actualizar los avances de Obra a la conclusión de un Hito Constructivo o cuando se hubieren efectuado egresos comprobados que den lugar a la emisión de un CAO por Partidas y será mantenido por todo el plazo del pago del PAO.

Los ajustes al Valor Referencial del Hito Constructivo o al Valor del CAO por Partidas, de ser el caso, y el ajuste del PAO se harán aplicando las siguientes fórmulas polinómicas:

$$CAO_{a_n} = VRB \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

$$PAO_{a_n} = PAO \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

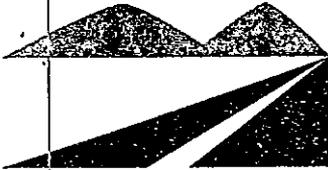
Donde:

*CAO<sub>a<sub>n</sub></sub>*: Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio.

*VRB*: Es el Valor Referencial Base.

*PAO<sub>a<sub>n</sub></sub>*: Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio.

*PAO*: Es la cuota trimestral que tiene por finalidad retribuir la inversión que incurre el CONCESIONARIO para: i) Obras de Construcción, ii) Estudio Definitivo de Ingeniería, iii) Estudio de Impacto Ambiental (EIA), iv) Costo de Supervisión, y; v) Reembolso de Gastos a que se refiere la Cláusula 3.3 inciso g) del Contrato.



CONCESIÓN  
**CANCHAQUE**

- o:* Corresponde a Febrero de 2006
- i:* Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio medido al final de cada avance de obra
- n:* Es el periodo correspondiente al último avance de obra contenido en un CAO o en un CAO por Partidas.
- TC:* Tipo de Cambio
- f<sub>i</sub>:* Es la proporción de avance de obra respecto del total en el periodo *i*, medido al final de cada hito.
- k<sub>i</sub>:* Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el periodo *i*, determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:

$$k_i = 0.179 * (M_i / M_o) + 0.337 * (MM_i / MM_o) + 0.253 * (ID_i / ID_o) + 0.136 * (CA_i / CA_o) + 0.095 * (AM_i / AM_o)$$

**Donde:**

Monomio	Factor(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.179100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.33738.576	48		MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
	61.424MM	49		MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
3	0.253 7.115	30		DOLAR (GENERAL PONDERADO)
	92.885 ID	39		INDICE GENERAL PRECIOS CONSUMIDOR
4	0.13636.765	13		ASFALTO
	63.235 CA	21		CEMENTO PORTLAND TIPO I
5	0.09555.789			03. ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
	44.211 AM	43		MADERA NAC. PARA ENCOF. Y CARPINT.

**1.3. MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE 1, DEL APÉNDICE 1A, Y DEL APÉNDICE 2**

APÉNDICE 1

CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE OBRA (CAO)

(...)

Porcentaje de avance que representa el Hito respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600



CONCESIÓN  
**CANCHAQUE**

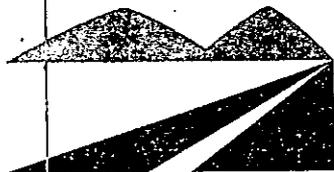
Ajustes del CAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (c)
Valor Referencial del Hito Constructivo (incluyendo los ajustes respectivos):	(d) = [(a) x (b)] US\$ ..... +/- (c)
PAO	US\$ ..... (e)
Ajustes del PAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (f)
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	(g) = [(a) x (e)] US\$ ..... +/- (f)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (h)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (i) = (g) - (h)

APÉNDICE 1A

CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE OBRA (CAO) DEL ÚLTIMO HITO CONSTRUCTIVO

(...)

Porcentaje de avance que representa el Hito respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)
Ajustes al Valor Referencial Base	US\$ ..... (c)
Ajustes del CAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (d)
Valor Referencial del último Hito Constructivo (incluyendo los ajustes respectivos):	(e) = [(a) x (b)] +/- US\$ ..... (c) +/- (d)
PAO original:	US\$ ..... (f)
Ajustes al PAO	US\$ ..... +/- (g)
Ajustes del PAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (h)
PAO (incluyendo los Ajustes respectivos):	(i) = (f) +/- (g) +/- US\$ ..... (h)
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	(j) = [(a) x (f)] +/- (g) US\$ ..... +/- (h)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (k)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (l) = (j) - (k)



CONCESIÓN  
**CANCHAQUE**

APENDICE 2

CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRAS POR PARTIDA (CAO por Partidas)

(...)

Porcentaje de avance que representa el avance de Obras/Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)
Ajustes del CAO por Partidas por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (c)
Valor Referencial del CAO por Partidas (incluyendo los ajustes respectivos):	(d) = [(a) x (b)] US\$ ..... +/- (c)
PAO	US\$ ..... (e)
Ajustes del PAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (f)
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	(g) = [(a) x (e)] US\$ ..... +/- (f)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (h)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (i) = (g) - (h)

**II. SUSTENTO TÉCNICO**

**2.1 Cálculo del valor consignado en el CAO según redacción del literal ii) de la cláusula 3.1 b) del Anexo B – Contrato Financiero**

Tal como está redactada la cláusula 3.1 b) del Anexo B – Contrato Financiero del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales: Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque, el cálculo del valor consignado en el CAO a que se hace acreedor el Concesionario, se calcula de la siguiente manera:

1. Se calcula el porcentaje de avance que representa el Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción (3.1 b) i).
2. Dicho porcentaje se multiplica por el Valor Referencial Base para obtener la fracción de PAO (fPAO), a la que se hace acreedor el Concesionario (3.1 b) ii).

El error del literal ii) de la cláusula 3.1 b) consiste en multiplicar el porcentaje de avance de obra por el Valor Referencial Base para determinar una fracción de PAO. El Valor Referencial Base es el valor de las Obras calculado a precios de Febrero del 2006, mientras que el PAO es el pago que se realiza a lo largo del tiempo, de manera trimestral, por un período de 15 años para reconocer la inversión del



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600



Concesionario en Obras y otros gastos pre-operativos. La multiplicación del Valor Referencial Base por el porcentaje de avance que representa el Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción da como resultado el "Valor Referencial del Hito Constructivo".

Para determinar la fracción de PAO (fPAO) a la que se hace acreedor el Concesionario, se debe multiplicar el porcentaje de avance que representa el Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción por el valor de PAO que se desprende de la oferta económica del Concesionario.

#### Aplicación de las fórmulas de la cláusula 4.19 para el cálculo del Ajuste del PAO por Variación de Precios

En las fórmulas establecidas en la cláusula 4.19 para el cálculo del Ajuste del PAO por Variación de Precios, se encuentran dos errores de concepto que imposibilitan su aplicación:

1. La multiplicación de la proporción de avance de obra respecto del total en el período  $i$  medido al final de cada hito, o " $f$ ", por "fPAO".

En la actualidad, la fórmula de la cláusula 4.19 está escrita de la siguiente manera:

$$(a) fPAO_i = fPAO \times \frac{TC_o}{TC_i} \times k_i \times f_i$$

Toda vez que fPAO es ya en sí misma la fracción del PAO que corresponde al porcentaje de avance que representa un Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción, " $f$ " no debería multiplicar a la fracción "fPAO", sino al monto total del PAO que se desprende de la oferta económica propuesta por el Concesionario, de la siguiente manera:

$$(b) fPAO_i = (PAO \times f_i) \times \left[ \frac{TC_o}{TC_i} \times k_i \right]$$

La primera parte de la fórmula, entre paréntesis, permite determinar la fracción del PAO correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, mientras que la segunda parte de la fórmula, entre corchetes, permite determinar y aplicar el ajuste a la fracción del PAO por variación de precios y tipo de cambio.

2. La consideración que en cada avance de obra se alcanza un Hito Constructivo.

Para poder multiplicar el avance " $f$ " por el ajuste por variación de precios y tipo de cambio, ambos conceptos deben referirse al mismo período de tiempo



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600



## CONCESIÓN CANCHAQUE

pero tal y como está escrito en las definiciones de la cláusula 4.19, "f", que es la proporción de avance de obra respecto del total, se determina "al final de cada hito", mientras que el periodo i para determinar el ajuste por variación de precios y tipo de cambio, se mide al "final de cada avance de obra". En ese sentido, la única interpretación que daría consistencia en términos de tiempo a ambos conceptos, sería que cada avance de obra genera a su vez un Hito Constructivo, cuando en la práctica está claramente evidenciado que *varios* avances de obra (avances que se reportan de manera mensual a través de los Reportes de Avance de Obras o "RAOs") generan un Hito Constructivo.

Lo que es más, los índices utilizados en la fórmula polinómica para el cálculo del factor de ajuste "k", se actualizan de manera mensual por lo que la oportunidad correcta para determinar los ajustes por variación de precios y tipo de cambio es, tal y como lo establece la definición de "i" de la cláusula 4.19, "al final de cada avance de obra" registrado mensualmente a través de los RAOs.

Ahora bien, toda vez que un Hito Constructivo contenido en un CAO o un CAO por Partidas comprende varios avances de obra medidos al final de cada mes, el ajuste por variación de precios y tipo de cambio de un Hito Constructivo contenido en un CAO, de un CAO por partidas, o de la fracción correspondiente del PAO, *debe calcularse de manera mensual*.

Por ejemplo, el CAO por Partidas Nro 1 al 31 de agosto del 2008 recoge los avances de obra correspondientes a mayo, junio, julio y agosto del mismo año y existen un "k", un "f" y un "TC" para cada uno de esos meses, los cuales generan un factor de ajuste por variación de precios y tipo de cambio de la siguiente manera:

$$k_{may 2008} \times \frac{f_{may 2008}}{TC_{may 2008}},$$

$$k_{jun 2008} \times \frac{f_{jun 2008}}{TC_{jun 2008}},$$

$$k_{jul 2008} \times \frac{f_{jul 2008}}{TC_{jul 2008}},$$

$$k_{ago 2008} \times \frac{f_{ago 2008}}{TC_{ago 2008}},$$



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600



Estas expresiones deben sumarse para determinar el factor de ajuste por variación de precios y tipo de cambio del CAO o CAO por Partidas que recoge los avances correspondientes a dichos meses, de la siguiente manera:

$$k_{may 2009} \times \frac{f_{may 2009}}{TC_{may 2009}} + k_{jun 2009} \times \frac{f_{jun 2009}}{TC_{jun 2009}} + k_{jul 2009} \times \frac{f_{jul 2009}}{TC_{jul 2009}} + k_{ago 2009} \times \frac{f_{ago 2009}}{TC_{ago 2009}}$$

La sumatoria de dichos factores de ajuste se puede resumir mediante la siguiente expresión:

$$\sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

Donde

$n$ : es el período correspondiente al último avance de obra contenido en un CAO o en un CAO por Partidas.

Dicha expresión se debe aplicar tanto al Valor Referencial Base como al PAO que se desprende de la oferta económica propuesta por el Concesionario a precios de Febrero del 2006.

De esta manera,

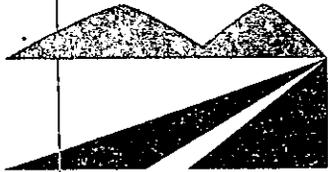
$$VRB \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

permite obtener "el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio".

Por otra parte, la siguiente expresión:

$$PAO \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

permite obtener "la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio".



CONCESIÓN  
**CANCHAQUE**

Por lo tanto, de lo antes expuesto, las fórmulas resultantes que proponemos en la Adenda son las siguientes (se ha agregado una "α" a "CAO<sub>n</sub>" y "PAO<sub>n</sub>" para facilitar el entendimiento de que, al utilizar ambas fórmulas, el resultado que arrojan es valor de dichos conceptos ajustado):

$$CAO_{\alpha n} = VRB \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$
$$PAO_{\alpha n} = PAO \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

Donde:

**CAO<sub>αn</sub>:** Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio.

**VRB:** Es el Valor Referencial Base.

**PAO<sub>αn</sub>:** Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio.

**PAO:** Es la cuota trimestral que tiene por finalidad retribuir la inversión que incurre el CONCESIONARIO para: i) Obras de Construcción, ii) Estudio Definitivo de Ingeniería, iii) Estudio de Impacto Ambiental (EIA), iv) Costo de Supervisión, y; v) Reembolso de Gastos a que se refiere la Cláusula 3.3 inciso g) del Contrato.

**o:** Corresponde a Febrero de 2006

**i:** Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio medido al final de cada avance de obra

**n:** Es el periodo correspondiente al último avance de obra contenido en un CAO o en un CAO por Partidas.

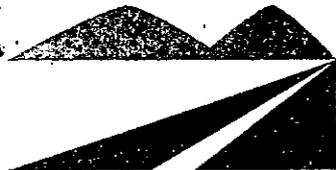
**TC:** Tipo de Cambio

**f<sub>i</sub>:** Es la proporción de avance de obra respecto del total en el periodo i.

**k<sub>i</sub>:** Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el periodo i, determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:

$$k_i = 0.179 * (M_i / M_o) + 0.337 * (MM_i / MM_o) + 0.253 * (ID_i / ID_o) + 0.136 * (CA_i / CA_o) + 0.095 * (AM_i / AM_o)$$

**Donde:**



CONCESIÓN  
**CANCHAQUE**

Monomio	Factor(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.179100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.33738.576	48		MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
	61.424MM	49		MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
3	0.253 7.115	30		DOLAR (GENERAL PONDERADO)
	92.885 ID	39		INDICE GENERAL PRECIOS CONSUMIDOR
4	0.13636.765	13		ASFALTO
	63.235 CA	21		CEMENTO PORTLAND TIPO I
5	0.09555.789		03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
	44.211 AM	43		MADERA NAC. PARA ENCOF. Y CARPINT.

### III. CONCLUSION

Como puede apreciarse de los argumentos sustentados, las modificaciones solicitadas tienen como finalidad poder corregir errores materiales que fueron incurridos durante la redacción del Contrato de Concesión, respetando siempre la naturaleza de la Concesión, toda vez que la suscripción de la Addenda N° 2 no implicará, bajo ninguna circunstancia, una reasignación de riesgos para las partes. En efecto, las obligaciones de cargo de la Concesionaria tales como la construcción, conservación de los bienes de la concesión, explotación de la carretera, contratación de seguros y otros, se mantendrán inalterados. Del mismo modo, las modificaciones no varían el esquema BOT del Contrato de Concesión y buscarán el bienestar social.

Asimismo, las referidas modificaciones tampoco desnaturalizan las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas. Es decir, el Contrato de Concesión seguirá rigiéndose mediante las mismas condiciones técnicas. A su vez se respetarán cabalmente las estipulaciones del Régimen Económico establecidas en la Sección IX.

Igualmente, las modificaciones no varían ni rompen el equilibrio económico y financiero. En efecto dichas modificaciones no afectan de manera alguna el equilibrio económico financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados a las partes del Contrato de Concesión.

Cabe señalar que las prestaciones a cargo de las partes, buscan justamente la viabilidad de la aplicación de las estipulaciones contractuales.



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600

CONCESIÓN  
**CANCHAQUE**



Finalmente, señalamos que adjuntamos al presente los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: Propuesta de Addenda N° 2.
- Anexo N° 2: Copia del DNI de los firmantes
- Anexo N° 3: Copia del documento que acredita las facultades de los firmantes

Atentamente,

CONCESIÓN CANCHAQUE S.A.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

## ANEXO N°1: PROPUESTA DE ADDENDA N° 2

### ADDENDA N° 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES: EMPALME 1B – BUENOS AIRES – CANCHAQUE

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una por la cual conste la segunda Addenda al Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales: Empalme 1B- Buenos Aires - Canchaque entre el entre el Estado de la República del Perú, actuando a través del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, identificando con RUC N° 20131379944 y con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, Lima, Perú, que procede a través del Señor \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, debidamente facultado mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_\_MTC/01 de fecha de expedición \_\_\_\_\_ (en adelante el CONCEDENTE y de la otra CONCESIÓN CANCHAQUE S.A., sociedad anónima constituida mediante escritura pública de fecha 19 de enero de 2007, otorgada ante notario de Lima doctor Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán, e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Lima en la Partida Electrónica N° 11973635, con N° de RUC 20515121201, con domicilio para efectos del presente contrato en Paseo de la República N° 4667, 2º. Piso, Lima 34, que procede debidamente representada por su apoderado, el señor \_\_\_\_\_, con D.N.I. N° \_\_\_\_\_ con poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao (en adelante el CONCESIONARIO), en los términos siguientes:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Por acuerdo de fecha 06 de diciembre del 2004, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos aprobó las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión al sector privado de los tramos indicados en anexo A del presente Contrato, las que a su vez fueron aprobados por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión de fecha 22 de diciembre de 2004.
- 1.2. Por acuerdo de fecha 18 de julio de 2005, el Comité de PROINVERSIÓN en proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos aprobó los Lineamientos Generales del Programa Costa Sierra, los mismos que fueron aprobados por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión de fecha 05 de agosto de 2005, autorizándose al Comité a adecuar las Bases del Concurso de acuerdo al esquema previsto en los Lineamientos Generales del Programa.
- 1.3. Por acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 4 de agosto de 2006, se aprobó la versión final del Contrato de Concesión a ser suscrito entre el Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el CONCESIONARIO.
- 1.4. Con fecha 31 de octubre de 2006, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos adjudicó la Buena Pro del Concurso referido en la Cláusula 1.1. al Adjudicatario, quien ha a acreditado el

cumplimiento de las condiciones previstas en las Bases del citado Concurso, para proceder a la suscripción del presente Contrato a través del CONCESIONARIO.

**SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL ACÁPITE (ii) LITERAL b) DE LA CLÁUSULA 3.1. Y DE LA CLÁUSULA 4.19 DEL ANEXO B – CONTRATO FINANCIERO:**

**2.1. MODIFICACIÓN DEL ACÁPITE (ii) LITERAL b) DE LA CLÁUSULA 3.1.**

En mérito del presente documento, las partes acuerdan a modificar el Acápate (ii) Literal b) de la Cláusula 3.1. del anexo B – Contrato Financiero, conforme se indica a continuación:

3.1. (...)

b) El valor consignado en el CAO se calculará en forma proporcional al Valor Referencial Base, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- i) Se calculará el porcentaje de avance que representa el Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción.
- ii) El porcentaje obtenido en i) se multiplicará por el Valor Referencial Base. El resultado corresponderá al Valor Referencial del Hito Constructivo a que se hará acreedor el Concesionario, después de la certificación del CAO.

**2.2. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 4.19**

En mérito del presente documento, las partes acuerdan a modificar la Cláusula 4.19 del anexo B del Contrato de Concesión – Contrato Financiero, conforme se indica a continuación:

4.19.- Durante el periodo comprendido entre la fecha de presentación de las ofertas económicas del Concurso, hasta la culminación de las Obras señaladas en la Cláusula 6.11 del Contrato, el monto del PAO podrá ser reajustado por concepto de variación de precios de insumos de la Construcción y tipo de cambio, a solicitud del CONCESIONARIO o del CONCEDENTE.

El ajuste del PAO tendrá como objetivo actualizar los avances de Obra a la conclusión de un Hito Constructivo o cuando se hubieren efectuado egresos comprobados que den lugar a la emisión de un CAO por Partidas y será mantenido por todo el plazo del pago del PAO.

Los ajustes al Valor Referencial del Hito Constructivo o al Valor del CAO por Partidas, de ser el caso, y el ajuste del PAO se harán aplicando las siguientes fórmulas polinómicas:

$$CAO_{a_n} = VRB \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$
$$PAO_{a_n} = PAO \times TC_o \times \sum_{i=1}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

Donde:

$CAO_{a_n}$ : Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio.

$VRB$ : Es el Valor Referencial Base.

$PAO_{a_n}$ : Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio.

$PAO$ : Es la cuota trimestral que tiene por finalidad retribuir la inversión que incurre el CONCESIONARIO para: i) Obras de Construcción, ii) Estudio Definitivo de Ingeniería, iii) Estudio de Impacto Ambiental (EIA), iv) Costo de Supervisión, y; v) Reembolso de Gastos a que se refiere la Cláusula 3.3 inciso g) del Contrato.

$o$ : Corresponde a Febrero de 2006

$i$ : Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio medido al final de cada avance de obra

$n$ : Es el período correspondiente al último avance de obra contenido en un CAO o en un CAO por Partidas.

$TC$ : Tipo de Cambio

$f_i$ : Es la proporción de avance de obra respecto del total en el periodo  $i$ , medido al final de cada hito.

$k_i$ : Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el período  $i$ , determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:

$$k_i = 0.179 * (M_i / M_o) + 0.337 * (MM_i / MM_o) + 0.253 * (ID_i / ID_o) + 0.136 * (CA_i / CA_o) + 0.095 * (AM_i / AM_o)$$

Donde:

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice Descripción
1	0.179	100.000 M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.337	38.576	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
		61.424 MM	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
3	0.253	7.115	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
		92.885 ID	39	INDICE GENERAL PRECIOS CONSUMIDOR
4	0.136	36.765	13	ASFALTO
		63.235 CA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO 1
5	0.095	55.789	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
		44.211 AM	43	MADERA NAC. PARA ENCOF. Y CARPINT.

### **2.3. MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE 1, DEL APÉNDICE 1A, Y DEL APÉNDICE 2**

En mérito del presente documento, las partes acuerdan a modificar el Apéndice 1, el Apéndice 1A y el Apéndice 2 del anexo B del Contrato de Concesión – Contrato Financiero, conforme se indica a continuación:

APÉNDICE 1

CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE OBRA (CAO)

Porcentaje de avance que representa el Hito respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)
Ajustes del CAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (c)
Valor Referencial del Hito Constructivo (incluyendo los ajustes respectivos):	(d) = [(a) x (b)] +/- US\$ ..... (c)
PAO	US\$ ..... (e)
Ajustes del PAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (f)
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	(g) = [(a) x (e)] +/- US\$ ..... (f)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (h)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (i) = (g) - (h)

#### APÉNDICE 1A

#### CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE OBRA (CAO) DEL ÚLTIMO HITO CONSTRUCTIVO

Porcentaje de avance que representa el Hito respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)
Ajustes al Valor Referencial Base	US\$ ..... (c)
Ajustes del CAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (d)
Valor Referencial del último Hito Constructivo (incluyendo los ajustes respectivos):	(e) = [(a) x (b)] +/- (c) US\$ ..... +/- (d)
PAO original:	US\$ ..... (f)
Ajustes al PAO	US\$ ..... +/- (g)
Ajustes del PAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (h)
PAO (incluyendo los Ajustes respectivos):	(i) = (f) +/- (g) +/- (h) US\$ ..... (j) = [(a) x (f)] +/- (g) +/-
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	US\$ ..... (h)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (k)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (l) = (j) - (k)

#### APÉNDICE 2

CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRAS POR PARTIDA (CAO por Partidas)

Porcentaje de avance que representa el avance de Obras/Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)
Ajustes del CAO por Partidas por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (c)
Valor Referencial del CAO por Partidas (incluyendo los ajustes respectivos):	(d) = [(a) x (b)] +/- US\$ ..... (c)
PAO	US\$ ..... (e)
Ajustes del PAO por variación de precios de insumos de la construcción y tipo de cambio:	US\$ ..... (f)
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	(g) = [(a) x (e)] +/- US\$ ..... (f)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (h)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (i) = (g) - (h)

**CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES:**

- 3.1. Las partes declaran de manera expresa que los términos y condiciones del Contrato de Concesión y la addenda N° 1 permanecen vigentes en las partes que no hayan sido modificadas por la presente Addenda.
- 3.2. Las partes declaran que el presente documento respeta la naturaleza del Contrato, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las partes
- 3.3. Las partes declaran que todos los términos utilizados en la presente addenda tienen el mismo significado previsto en el Contrato de Concesión.
- 3.4. Las partes acuerdan que todos los derechos y obligaciones derivadas del contrato Concesión se mantendrán vigentes y serán plenamente exigibles en los términos previstos en el Contrato de Concesión y sus respectivas addendas.
- 3.5. Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra que la presente addenda sea elevada a Escritura Pública, lo que ambas se obligan a realizar dentro de los siete días útiles siguientes a la solicitud escrita de cualquiera de ellas en ese sentido.

Los gastos notariales y registrales que resulten aplicables serán de cuenta de quien solicite la elevación de la presente addenda a Escritura Pública.



Las partes dan su conformidad y aceptación al contenido de la presente Addenda, por lo que la suscriben en dos (2) ejemplares con el mismo contenido e igual valor a los días del mes de ... de 2009.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

CONCESIÓN CANCHAQUE S.A.

**ANEXO I**

**IDENTIFICACIÓN DEL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO**

<b>CONCESIONARIO</b>	CONCESIÓN CANCHAQUE S.A.
<b>INFORMACION REGISTRAL</b>	Partida Electrónica N° (...), del Registro de Personas Jurídicas de Lima
<b>REPRESENTANTES</b>	..... ..... ..... .....
<b>AUTORIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES</b>	Partida Electrónica N° (...), Asientos (...) y (...), del Registro de Personas Jurídicas de Lima
<b>DOMICILIO DEL CONCESIONARIO Y DE LOS REPRESENTANTES</b>	(...)
<b>EL CONCEDENTE</b>	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
<b>REPRESENTANTE</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE</b>	D.N.I. N° (_____)
<b>AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE</b>	Resolución Ministerial N° (_____)
<b>DOMICILIO DEL CONCEDENTE Y DEL REPRESENTANTE</b>	Jr. Zorritos N° 1203 - Lima





**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11973635

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
CONCESIÓN CANCHAQUE S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 17/07/2007 otorgada ante NOTARIO LAOS DE LAMA, EDUARDO en la ciudad de LIMA y por junta general del 05/07/2007 se acordó modificar el siguiente artículo del estatuto: **ARTICULO 31°.-** El gerente general, actuando de manera individual y a sola firma gozará de las siguientes facultades de representación de la sociedad: D) Representar a la empresa en todas las propuestas de licitaciones, concursos de méritos, concursos de precios, adjudicaciones directas, prestaciones de servicios y/o cualquier otra modalidad existente convocadas tanto por entidades públicas como privadas, nacionales y/o extranjeras ya sea en el Perú o en el extranjero de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.- El gerente general actuando con uno cualquiera de los apoderados del grupo B, podrán ejercer las facultades de disposición de los puntos H e I), que a continuación se detallan, siempre y cuando involucren montos menores de o iguales a US\$ 50,000.00 o S/. 160,000.00. H) Retirar fondos de las cuentas bancarias de la sociedad, por medio de cheques, ordenes de pago u otros mecanismos similares. I) Girar, endosar, cobrar y protestar cheques. Asimismo el gerente general actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados del grupo B podrá ejercer las facultades de disposición que a continuación se detallan. J) Ordenar pagos y cobranzas y otorgar recibos y cancelaciones. K) Girar, aceptar, reaceptar, endosar y cobrar letras de cambio. L) Abrir, operar, transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de ahorros y a plazo. M) Solicitar sobregiros y advance accounts, y girar contra estos, acordar y contratar préstamos y operaciones de crédito en moneda nacional u otras monedas, otorgar y/o aceptar daciones en pago, celebrar contratos de mutuo, permuta, solicitar fianzas y avales, avalar y/o afianzar en representación de la sociedad. O) Celebrar todo tipo de contratos y subcontratos típicos y atípicos, tales como contratos de alquiler de bienes muebles o inmuebles, de comodato, de seguros, de transporte marítimo, aéreo o terrestre, de cesión de uso de marcas u otros signos distintivos de propiedad intelectual. De cesión de posesión contractual y en general todo tipo de contratos no prohibidos y por lo tanto permitidos por la Ley. Q) Comprar y vender bienes muebles de la sociedad, inclusive acciones y participaciones en compañías y en contratos de asociación en participación y/o documentos necesarios para ello. asimismo podrá celebrar contratos de permuta de bienes muebles. R) Comprar y vender bienes inmuebles de la sociedad suscribiendo todos los documentos necesarios para ello. Asimismo podrá celebrar contratos de permuta de bienes inmuebles. S) Hipotecar y/o preñar bienes de la sociedad, así como otorgar cualquier otro gravamen o bien en garantía, suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. T) Recibir a favor de la sociedad hipoteca, prenda, fianzas, avales o cualquier tipo de garantías. Pudiendo intervenir en la cancelación, levantamiento o liberación de garantías bajo cualquier modalidad, suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. Asimismo podrán renunciar a hipotecas legales suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. U) Efectuar titulizaciones sobre los activos de la sociedad, facultándolo a suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios y a efectuar ante cualquier entidad pública o privada todos los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. V) Constituir fideicomisos de todo tipo, incluso fideicomiso en garantía a favor de obligaciones propias o de terceros, suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. W)

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP


**SUNARP**

 SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

 ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
 OFICINA REGISTRAL LIMA  
 N° Partida: 11973635

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
 CONCESION CANCHAQUE S.A.**

Suscribir la documentación necesaria, la minuta y escritura pública correspondientes en los casos de inmuebles en copropiedad en donde se acuerde su división y partición adjudicándose determinadas unidades inmobiliarias a favor de la sociedad. - Por sesión de directorio del 05-07-2007 (que consta en copia certificada expedida el 18-07-2007 otorgada ante el Notario EDUARDO LAOS DE LAMA) se acordó **revocar todos los poderes otorgados a los Apoderados Especiales MARIO ALVARADO PFLUCKER, HERNANDO GRAÑA ACUÑA, GONZALO FERRARO REY, RAFAEL CORREA PAGADOR.** - Dicha revocatoria se hará efectiva en la fecha de inscripción de los poderes en el Registro. - Asimismo se acordó aprobar el siguiente régimen de poderes y designar como Apoderados Especiales a: **GRUPO A:** MARIO ALVARADO PFLUCKER con D.N.I. N° 08216132, HERNANDO GRAÑA ACUÑA con D.N.I. N° 07806723 y GONZALO FERRARO REY con D.N.I. N° 08217709. **GRUPO B:** MARIO ROGER LLAURY TENORIO con D.N.I. N° 08255387 y HERNAN DANIEL BAHAMONDE AUGUSTO con D.N.I. N° 10304862. **GRUPO C:** RAFAEL CORREA PAGADOR con D.N.I. N° 08263789. **REGIMEN DE PODERES: FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.** - Los apoderados del Grupo A, del Grupo B y del Grupo C, actuando individualmente cualquiera de ellos y a sola firma, podrán ejercer las facultades de representación que a continuación se detallan: A) Representar a la sociedad ante las autoridades de trabajo civiles de cualquier otra índole con las facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, pudiendo en consecuencia, apersonarse al proceso en cualquier instancia, demandar o contestar demandas, reconvenir o contestar reconveniciones, intervenir en procesos a nombre de la sociedad por sustitución o sucesión procesal o como terceros legitimado, adoptando la posición procesal que correspondá a la sociedad de acuerdo al objeto del proceso. D) Representar a la empresa en todas las propuestas de licitaciones concursos de méritos, concursos de precios, adjudicaciones directas, prestaciones de servicios y/o cualquier otra modalidad existente convocadas tanto por entidades públicas como privadas, nacionales y/o extranjeras ya sea en el Perú o en el extranjero de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Uno cualquiera de los apoderados del Grupo B, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados del Grupo A o el Grupo C, podrán ejercer las facultades de disposición de los puntos H) e I), que a continuación se detallan, siempre y cuando involucren montos menores o iguales a US\$ 50,000.00 o S/. 160,000.00; Para montos mayores a \$ 50,000.00 o S/. 160,000.00 se requiera la firma conjunta de uno cualquiera de los apoderados del Grupo A, con uno cualquiera de los apoderados del Grupo B. H) Retirar fondos de las cuentas bancarias de la sociedad, por medio de cheques, ordenes de pago u otros mecanismos similares. I) Girar, endosar, cobrar y protestar cheques. **FACULTADES DE DISPOSICIÓN.** - Actuando uno cualquiera de los apoderados del Grupo B con uno cualquiera de los apoderados del Grupo A o del Grupo C, podrán ejercer las facultades de disposición que a continuación se detallan: J) Ordenar pagos y cobranzas y otorgar recibos y cancelaciones. K) Girar, aceptar, reaceptar, endosar y cobrar letras de cambio. L) Abrir, operar, transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de ahorros y a plazo. M) Solicitar sobregiros y advance accounts y girar contra estos, acordar y contratar prestamos y operaciones de crédito en moneda nacional u otras monedas, otorgar y/o aceptar daciones en pago, celebrar contratos de mutuo, permuta, solicitar fianzas y avales, avalar y/o afianzar en representación de la sociedad. O) Celebrar todo tipo de contratos y sub contratos típicos y atípicos, tales como contratos de alquiler de bienes muebles o inmuebles, de comodato, de seguros, de transporte marítimo, aéreo o terrestre, de cesión de uso de marcas u otros signos



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

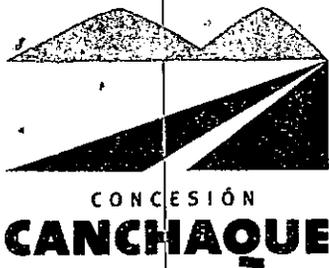
ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11973635

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
CONCESION CANCHAQUE S.A.**

distintivos de propiedad intelectual, de cesión de posición contractual y en general todo tipo de contratos no prohibidos y por lo tanto permitidos por la Ley. Q) Comprar y vender bienes muebles de la sociedad, inclusive acciones y participaciones en compañías y en contratos de asociación en participación y/o consorcios y/o joint ventures, suscribiendo todos los documentos necesarios para ello. Asimismo podrá celebrar contratos de permuta de bienes muebles. R) Comprar y vender bienes inmuebles de la sociedad suscribiendo todos los documentos necesarios para ello. Asimismo podrá celebrar contratos de permuta de bienes inmuebles. S) Hipotecar y/o preñar bienes de la sociedad, así como otorgar cualquier otro gravamen o bien en garantía, suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. T) Recibir a favor de la sociedad hipoteca, prenda, fianzas, avales o cualquier tipo de garantías, pudiendo intervenir en la cancelación, levantamiento o liberación de garantías bajo cualquier modalidad, suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. Asimismo podrán renunciar a hipotecas legales suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. U) Efectuar titulizaciones sobre los activos de la sociedad, facultándolo a suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios y a efectuar ante cualquier entidad pública o privada todos los tramites que sean necesarios para cumplir dicho fin. V) Constituir fideicomisos de todo tipo, incluso fideicomisos en garantía a favor de obligaciones propias o de terceros, suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para dicho fin. W) Suscribir la documentación necesaria, la minuta y escritura pública correspondientes, en los casos de inmuebles en copropiedad en donde se acuerde su división y partición adjudicándose determinadas unidades inmobiliarias a favor de la sociedad.- *El Libro de Actas N° 01 se legalizó el 05/02/2007 ante el Notario Ricardo Ortiz de Zavallos Villaran bajo el N° 63328-2007.- El Libro de Actas de Directorio N° 01 se legalizó el 05/02/2007 ante el Notario Ricardo Ortiz de Zavallos Villaran bajo el N° 63331-2007.-* El título fue presentado el 20/07/2007 a las 03:21:23 PM horas, bajo el N° 2007-00402639 del TomoDiario 0489.Derechos S/220.00 con Recibo(s) Numero(s) 00049458-08; 00051756-07.- Lima, 15 de Agosto del 2007.

  
JAIME JAVIER VÁSQUEZ VILLAN  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima





PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600

Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Y GESTIÓN DOCUMENTAL

04 MAR. 2009

RECIBIDO EN LA FECHA

HORA: \_\_\_\_\_ REG. N°: \_\_\_\_\_

028048

Carta N° CC054-09

Lima, 4 de marzo de 2009

Señores

**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Av. Zorritos No. 1203

Lima

Atención: Sr. Hjalmar Ricardo Marangunich Rachumi  
Director General de Concesiones en Transportes

Referencia: Contrato de Concesión de las obras y el mantenimiento de  
Los tramos viales: Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque

Asunto: Propuesta de Addenda

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirles la presente para hacerles llegar la propuesta de Addenda N° 2 al Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales: Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque.

Agradeciendo la atención dispensada, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Rafael Correa Pagador  
Gerente General

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
EN TRANSPORTES  
04 MAR. 2009  
de: P.M. [Signature]

JCG/gds  
Incluso.-

## PROPUESTA DE ADDENDA N° 2

### ADDENDA N° 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES: EMPALME 1B – BUENOS AIRES – CANCHAQUE

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una por la cual conste la segunda Addenda al Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales: Empalme 1B- Buenos Aires - Canchaque entre el entre el Estado de la República del Perú, actuando a través del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, identificando con RUC N° 20131379944 y con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, Lima, Perú, que procede a través del Señor \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, debidamente facultado mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_\_MTC/01 de fecha de expedición \_\_\_\_\_ (en adelante el CONCEDENTE y de la otra CONCESIÓN CANCHAQUE S.A., sociedad anónima constituida mediante escritura pública de fecha 19 de enero de 2007, otorgada ante notario de Lima doctor Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán, e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Lima en la Partida Electrónica N° 11973635, con N° de RUC 20515121201, con domicilio para efectos del presente contrato en Paseo de la República N° 4667, 2º. Piso, Lima 34, que procede debidamente representada por su apoderado, el señor \_\_\_\_\_, con D.N.I. N° \_\_\_\_\_ con poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao (en adelante el CONCESIONARIO), en los términos siguientes:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 09 de febrero de 2007, se suscribió el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales: Empalme 1B – Buenos Aires - Canchaque (en adelante, Contrato de Concesión).
- 1.2. Con fecha 16 de enero de 2008, se suscribió la Primera Addenda al Contrato de Concesión por el cual se realizaron modificaciones a efectos de establecer mecanismos de financiamiento que permitan la ejecución de las obras.

#### SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL ACÁPITE (ii) LITERAL b) DEL NUMERAL 3.1 DE LA SECCIÓN III DEL ANEXO B – CONTRATO FINANCIERO

Las Partes acuerdan a modificar el Acápito (ii) Literal b) del Numeral 3.1. de la Sección III del Anexo B – Contrato Financiero del Contrato de Concesión, conforme se indica a continuación:

#### **“SECCIÓN III: CAO**

##### ***Emisión del CAO por el REGULADOR***

3.1. (...)

b) (...):

i) (...)

ii) El porcentaje obtenido en i) se multiplicará por el Valor Referencial Base. El resultado corresponderá al Valor Referencial del Hito Constructivo."

**TERCERA: MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 4.19 DE LA SECCIÓN IV DEL ANEXO B – CONTRATO FINANCIERO:**

Las Partes acuerdan a modificar el Numeral 4.19. de la Sección IV del Anexo B – Contrato Financiero del Contrato de Concesión, conforme se indica a continuación:

**"SECCIÓN IV: RÉGIMEN FINANCIERO**

(...)

**Ajuste del PAO por Variación de Precios<sup>3</sup>**

4.19.- (...)

$$CAO_{\alpha_n} = VRB \times TC_o \times \sum_{i=i}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$
$$PAO_{\alpha_n} = PAO \times TC_o \times \sum_{i=i}^n (k_i \times f_i) / TC_i$$

Donde:

*CAO<sub>α<sub>n</sub></sub>*: Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado.

*VRB*: Es el Valor Referencial Base.

*PAO<sub>α<sub>n</sub></sub>*: Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado.

*PAO*: Pago por Obra.

*0*: Corresponde a Febrero de 2006

*i*: Es el período de ajuste medido al final de cada avance de obra.

*n*: Es el período correspondiente al último avance de obra contenido en un CAO o en un CAO por Partidas.

*TC*: Tipo de Cambio

*f<sub>i</sub>*: Es la proporción de avance de obra respecto del total en el período *i*.

*k<sub>i</sub>*: Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el período *i*, determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:

$$k_i = 0.179 * (M_i / M_0) + 0.337 * (MM_i / MM_0) + 0.253 * (ID_i / ID_0) + 0.136 * (CA_i / CA_0) + 0.095 * (AM_i / AM_0)$$

Donde:

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice Descripción
1	0.179	100.000 M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.337	38.576	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
		61.424 MM	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
3	0.253	7.115	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
		92.885 ID	39	INDICE GENERAL PRECIOS CONSUMIDOR
4	0.136	36.765	13	ASFALTO

5

	63.235 CA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
0.095	55.789	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
	44.211 AM	43	MADERA NAC. PARA ENCOF. Y CARPINT.*

#### CUARTA: MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE 1 DEL ANEXO B-CONTRATO FINANCIERO

En mérito del presente documento, las Partes acuerdan a modificar el Apéndice 1, del Anexo B del Contrato de Concesión – Contrato Financiero, conforme se indica a continuación:

#### "APÉNDICE 1

#### CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE OBRA (CAO)

(...)

Porcentaje de avance que representa el Hito respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)
Ajustes del CAO (incluyendo los ajustes respectivos del presente CAO y/o CAOs anteriores, de ser el caso)*:	US\$ ..... (c)
Valor Referencial del Hito Constructivo (incluyendo los ajustes respectivos del presente CAO y/o CAOs anteriores, de ser el caso)*:	US\$ ..... (d) = [(a) x (b)] +/- (c)
PAO original	US\$ ..... (e)
Ajustes del PAO (incluyendo los ajustes respectivos del presente CAO y/o CAOs anteriores, de ser el caso)*:	US\$ ..... (f)
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	US\$ ..... (g) = [(a) x (e)] +/- (f)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (h)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (i) = (g) - (h)

\* Ajustes de acuerdo al Numeral 4.19 de la Sección IV del Anexo B del Contrato de Concesión.

(...)"

**QUINTA: MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE 1A DEL ANEXO B-CONTRATO FINANCIERO**

**"APÉNDICE 1A**

**CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE OBRA (CAO) DEL ÚLTIMO HITO CONSTRUCTIVO**

(...)

Porcentaje de avance que representa el Hito respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)
Ajustes al Valor Referencial Base de acuerdo al Numeral 4.4 del Anexo B	US\$ ..... (c)
Ajustes del CAO (incluyendo los ajustes respectivos del presente CAO y/o CAOs anteriores, de ser el caso)*:	US\$ ..... (d)
Valor Referencial del último Hito Constructivo (incluyendo los ajustes respectivos de (c) y (d):	US\$ ..... (e) = [(a) x (b)] +/- (c) +/- (d)
PAO original:	US\$ ..... (f)
Ajustes al PAO de acuerdo al Numeral 4.4 del Anexo B	US\$ ..... (g)
Ajustes del PAO (incluyendo los ajustes respectivos del presente CAO y/o CAOs anteriores, de ser el caso)*:	US\$ ..... (h)
PAO (incluyendo los Ajustes respectivos de (g) y (h)):	US\$ ..... (i) = (f) +/- (g) +/- (h)
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	US\$ ..... (j) = [(a) x (f)] +/- (g) +/- (h)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (k)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (l) = (j) - (k)

\* Ajustes de acuerdo al Numeral 4.19 de la Sección IV del Anexo B del Contrato de Concesión.

(...)"

**SEXTA: MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE 2 DEL ANEXO B-CONTRATO FINANCIERO**

**"APENDICE 2**

**CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRAS POR PARTIDA (CAO por Partidas)**

(...)

Porcentaje de avance que representa el avance de Obras/Hito Constructivo respecto de las Obras de Construcción:	.....% (a)
Valor Referencial Base:	US\$ ..... (b)
Ajustes del CAO (incluyendo los ajustes respectivos del presente CAO y/o CAOs anteriores, de ser el caso)*:	US\$ ..... (c)
Valor Referencial del CAO por Partidas (incluyendo los ajustes respectivos del presente CAO y/o CAOs anteriores, de ser el caso)*:	US\$ ..... (d) = [(a) x (b)] +/- (c)
PAO original	US\$ ..... (e)
Ajustes del PAO (incluyendo los ajustes respectivos del presente CAO y/o CAOs anteriores, de ser el caso)*:	US\$ ..... (f)
Derechos de Cobro del CAO Certificado:	US\$ ..... (g) = [(a) x (e)] +/- (f)
Derechos Cedidos al FF (CRPAO):	US\$ ..... (h)
Derechos Remanentes del PAO:	US\$ ..... (i) = (g) - (h)

(...)"

**CLAUSULA SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES:**

- 7.1. Las Partes declaran de manera expresa que los términos y condiciones del Contrato de Concesión y la Addenda N° 1 permanecen vigentes en las partes que no hayan sido modificadas por la presente Addenda.
- 7.2. Las Partes declaran que el presente documento respeta la naturaleza del Contrato, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.
- 7.3. Las Partes declaran que todos los términos utilizados en la presente addenda tienen el mismo significado previsto en el Contrato de Concesión.
- 7.4. Las Partes acuerdan que todos los derechos y obligaciones derivadas del Contrato Concesión se mantendrán vigentes y serán plenamente exigibles en los términos previstos en el Contrato de Concesión y sus respectivas addendas.
- 7.5. Cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra que la presente addenda sea elevada a Escritura Pública, lo que ambas se obligan a realizar dentro de los siete días útiles siguientes a la solicitud escrita de cualquiera de ellas en ese sentido.

Los gastos notariales y registrales que resulten aplicables serán de cuenta de quien solicite la elevación de la presente addenda a Escritura Pública.

Las Partes dan su conformidad y aceptación al contenido de la presente Addenda, por lo que la suscriben en dos (2) ejemplares con el mismo contenido e igual valor a los ..... días del mes de ..... de 2009.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

CONCESIÓN CANCHAQUE S.A.

**ANEXO I**

**IDENTIFICACIÓN DEL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO**

<b>CONCESIONARIO</b>	CONCESIÓN CANCHAQUE S.A.
<b>INFORMACION REGISTRAL</b>	Partida Electrónica N° (...), del Registro de Personas Jurídicas de Lima
<b>REPRESENTANTES</b>	..... ..... ..... .....
<b>AUTORIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES</b>	Partida Electrónica N° (...), Asientos (...) y (...), del Registro de Personas Jurídicas de Lima
<b>DOMICILIO DEL CONCESIONARIO Y DE LOS REPRESENTANTES</b>	(...)
<b>EL CONCEDENTE</b>	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
<b>REPRESENTANTE</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE</b>	D.N.I. N° (_____)
<b>AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE</b>	Resolución Ministerial N° (_____)
<b>DOMICILIO DEL CONCEDENTE Y DEL REPRESENTANTE</b>	Jr. Zorritos N° 1203 - Lima